

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Lima, 29 de agosto de 2016

OFICIO N° 179 -2016 -PR

Señora  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra mayor estima y consideración.

Atentamente,

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Presidente de la República

**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 08 de Setiembre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 143 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

PRESUPUESTO Y CUENTAS  
GENERAL DE LA REPUBLICA.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017

### CAPÍTULO I APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

#### Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017 por el monto S/ 142 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

#### GOBIERNO CENTRAL

Soles

Correspondiente al Gobierno Nacional	105 569 739 734,00
Gastos corrientes	67 270 497 791,00
Gastos de capital	26 312 272 892,00
Servicio de la deuda	11 986 969 051,00

#### INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Soles

Correspondiente a los Gobiernos Regionales	21 762 624 356,00
Gastos corrientes	17 583 259 307,00
Gastos de capital	3 957 895 094,00
Servicio de la deuda	221 469 955,00



Correspondiente a los Gobiernos Locales	15 139 154 455,00
Gastos corrientes	10 246 183 164,00
Gastos de capital	4 614 080 726,00
Servicio de la deuda	278 890 565,00
	=====
<b>TOTAL S/</b>	<b>142 471 518 545,00</b>
	=====

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente Ley de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.	1
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.	2
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.	3
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.	4
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades.	5
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobierno regional a nivel de productos, proyectos y actividades.	6
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y genéricas del gasto.	7
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.	8

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2017 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2017" y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017" de la presente Ley. Durante el Año Fiscal 2017, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la





# Proyecto de Ley

inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en dicho anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la presente Ley se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/ 142 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:



Fuentes de financiamiento	Soles
Recursos ordinarios	92 492 299 507,00
Recursos directamente recaudados	11 982 279 809,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	19 693 416 114,00
Donaciones y transferencias	394 648 091,00
Recursos determinados	17 908 875 024,00
	=====
<b>TOTAL S/</b>	<b>142 471 518 545,00</b>
	=====



## CAPÍTULO II NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 3. Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.



#### **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### **Artículo 5. Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo.

### **SUB CAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL**

#### **Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales



## Proyecto de Ley

establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

### Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

7.3 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

### SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

#### Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

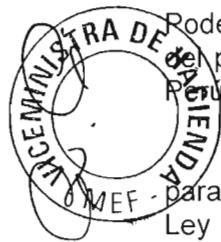
a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, profesores del Magisterio Nacional, así como personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática.

c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

El ascenso o promoción al que se refiere el presente literal, para el caso de los docentes universitarios, sólo es aplicable para aquellas universidades que hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública regulado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente literal sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente.





## Proyecto de Ley

e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, la cual se realiza en plazas vacantes validadas conforme al procedimiento al que se hace referencia en el artículo 25 y registradas en el Aplicativo Informático de Registro de Información de Educación Superior a cargo del Ministerio de Educación. Lo establecido en el presente artículo sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente.

g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

h) El nombramiento de los Vocales y Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal, a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

i) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

Para dicha contratación es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Para tal efecto, es requisito previo contar con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de corresponder, debidamente actualizado.

j) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, en el marco de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, es requisito previo contar con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de corresponder; debidamente actualizado.

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

8.4 Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del presente artículo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el presupuesto institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el citado literal, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de los lineamientos sobre la composición del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a ser nombrado. Adicionalmente, hasta el 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal comprendido en el presente artículo.

8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

### **Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las



## Proyecto de Ley

habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2017. Para la aplicación de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, excepcionalmente, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales podrán realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta el 31 de marzo de 2017.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Censo del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

9.3 Prohibese las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, sólo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- 
- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
  - b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
  - c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de marzo del año 2017.

Las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.



9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

9.6 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2017, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.



Durante la ejecución presupuestaria se podrán autorizar excepciones a la prohibición establecida en la presente disposición, las que se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa y/o el Ministro del Interior, según corresponda, a solicitud de éstos últimos.

Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



## Proyecto de Ley

9.7 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el párrafo precedente no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad.

Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f del numeral 15.1 del artículo 15 de la presente Ley.

9.8 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

### Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a cinco (5) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

10.2 La Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

10.3 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

10.4 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (moncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Considérase dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona. A los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28212 y modificatoria, Viceministros y Secretarios Generales no les es aplicable la restricción de gasto señalada en el primer párrafo del presente numeral.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones se establecen los casos de excepción a las restricciones en el gasto establecidas en el primer párrafo del presente numeral, aplicables sólo para el caso de emergencia y prevención de desastres.

10.5 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al





## Proyecto de Ley

servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para las nuevas entidades públicas creadas a partir del año 2015; vehículos destinados para las encuestas especializadas para el levantamiento de información estadística de Línea Base y Evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática; vehículos para el desplazamiento de los Fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013; y vehículos para el cumplimiento de las funciones a nivel nacional de la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.



### **Artículo 11. Medidas para el personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú**

11.1 Dispónese que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan en una única oportunidad al año y en el mes de enero, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidades respectivas.

Asimismo, las instituciones armadas y la Policía Nacional del Perú deberán informar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, respectivamente, en el mes de febrero, la cantidad de altas estimadas que se proyectan para el mes de enero del siguiente año, a fin de que dichos ministerios consideren la referida información para las fases de programación y formulación presupuestarias.

11.2 Precísase que el personal policial de la escuela de la Policía Nacional del Perú, que no cuente con la condición de egresado y que haya sido incorporado al cuerpo de la Policía Nacional del Perú, percibirá desde su incorporación a la Policía Nacional del Perú, únicamente, los ingresos que correspondan a dicho cargo, no pudiendo percibir el pago de propinas por su condición de cadetes o alumnos, según corresponda, en los Institutos de la Policía Nacional del Perú.

11.3 Asimismo, dispónese que para efectuar el pago de los ingresos que corresponden a la situación de alta, se requiere que dicha plaza se encuentre registrada previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

11.4 Los procesos para la situación de alta y de baja del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda. Para



tal efecto, ambos Ministerios emitirán, de resultar necesario, disposiciones internas a fin de adecuar los procesos antes mencionados, a lo dispuesto en la presente disposición.

11.5 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de la entidad.

11.6 Déjase en suspenso las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación.

El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

#### **Artículo 12. Medida en gastos de inversión**

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución.

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprobarán los alcances y disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

### **CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

#### **Artículo 13. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional**

13.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral. Las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017.



## Proyecto de Ley

Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el Año Fiscal 2017, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transferirán financieramente, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el Año Fiscal 2017, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y podrán ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

En el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.

13.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con la opinión favorable de la Dirección General de Inversión Pública. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el Año Fiscal 2017, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

13.3 Dispónese, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el presente artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2017.

Para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, autorícese la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son asignados a los pliegos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para la transferencia de recursos a la que se refiere el párrafo precedente, que se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el presente artículo y conforme a su respectivo cronograma. En el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión.

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la entidad del Gobierno Nacional que propone el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales que hubieran cumplido con las condiciones señaladas en el párrafo precedente. Asimismo, de resultar necesario, dichas entidades del Gobierno Nacional suscribirán las adendas a los respectivos convenios para su adecuación a lo establecido en el presente artículo.

13.4 Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora del proyecto, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

Las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto. En los proyectos de inversión en saneamiento deberá remitirse copia de los informes de supervisión al MVCS, bajo responsabilidad.





## Proyecto de Ley

13.5 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del artículo 13 de la Ley N° 30372 y del presente artículo emiten un informe técnico sobre los resultados obtenidos por la aplicación de los citados artículos, sobre la contribución en la ejecución de los proyectos de inversión financiados, sobre los resultados del seguimiento y el avance del proyecto. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2017 y febrero de 2018, según corresponda.

13.6 Las entidades del Gobierno Nacional que transfieren recursos a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del presente artículo, deberán considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, hasta su culminación.

### **Artículo 14. Proyectos de inversión pública financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

14.1 En el Año Fiscal 2017, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo rendido por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

14.2 Previamente a la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel institucional, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, debidamente registrados en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias.

Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado. Las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017.

14.3 Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del

cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora del proyecto, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias. En el citado Convenio se establecerá, además, la responsabilidad por parte del titular del pliego receptor de las transferencias, respecto de la correcta utilización de los recursos transferidos, no siendo aplicable el artículo 26 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

Las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto.

14.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben en el marco del presente artículo no podrán financiar el estudio definitivo o expediente técnico.

14.5 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del presente artículo emiten un informe técnico sobre los resultados obtenidos por su aplicación, sobre la contribución en la ejecución de los proyectos de inversión financiados, sobre los resultados del seguimiento y el avance del proyecto. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2018.

14.6 Lo dispuesto en el presente artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral.

#### **Artículo 15. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017**

15.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

a) Las referidas:

i. al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para la atención de desastres.

ii. al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI).

iii. al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR).



## Proyecto de Ley

iv. al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

v. al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A. y para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

vi. a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú".

vii. al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con excepción de los supuestos f) y g) del artículo 6 de dicha norma.

viii. al Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ix. al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la rehabilitación y construcción de infraestructura vial. El presente acápite no enerva las competencias establecidas para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30264.

x. al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.

xi. al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, destinada a la elaboración del "Plan de reflotamiento de la EPS".

b) Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones.

d) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

f.1 Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

f.2 Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

f.4 La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

f.5 Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750.

f.6 A favor de las entidades prestadoras de servicio de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

g) Las que realicen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.





## Proyecto de Ley

h) Las que realice la Autoridad Portuaria Nacional a los Gobiernos Regionales a favor de las autoridades portuarias regionales, en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

i) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el marco de lo dispuesto por el literal b) del artículo 68 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; así como las que efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.

15.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

15.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Por el presente artículo queda suspendido el artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### **Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Adjudicación simplificada para ejecución de obras, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías, arrendamientos, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

- Concurso público, si el valor referencial o estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Adjudicación simplificada, si el valor referencial o estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

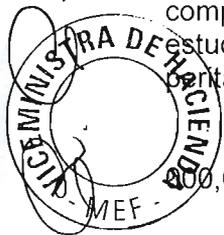
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

### **Artículo 17. Medidas en materia de evaluaciones independientes**

17.1 Dispóngase que la relación de intervenciones públicas dispuestas a la fecha para ser evaluadas y cuya evaluación no haya sido iniciada a la entrada de vigencia de la presente Ley, sean revisadas por la Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes, creada mediante Decreto Supremo N° 108-2016-EF, para determinar su continuidad.

17.2 El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondiente al año 2017 será publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a los 30 días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

17.3 El cumplimiento de los compromisos suscritos en las Matrices de compromisos de mejora de desempeño será una condición para la evaluación de la solicitud de recursos en la fase de formulación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Para el caso de solicitudes de mayores recursos que estén vinculadas a acciones sujetas a compromisos de mejora de desempeño, no podrán otorgarse de no presentar avance en el cumplimiento de compromisos.





## Proyecto de Ley

Asimismo, aquellas solicitudes para la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución tomarán en cuenta el nivel de avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos.

17.4 Durante el Año Fiscal 2017, las entidades responsables de las intervenciones públicas que han sido materia de las evaluaciones independientes en el marco del presupuesto por resultados, tienen un plazo de hasta cinco (05) meses para definir y validar la matriz de compromisos de mejora de desempeño, contados a partir de la fecha que el Ministerio de Economía y Finanzas remite el informe final de dicha evaluación a la respectiva entidad responsable. Dicha matriz será suscrita por los titulares de los pliegos responsables de la intervención pública evaluada y el titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas o quienes éstos deleguen para dicho fin.

### Artículo 18 Medidas en materia del seguimiento de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales

18.1 Dispónese que las entidades responsables de los Programas Presupuestales remitirán al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el primer trimestre del Año Fiscal 2017, las fichas técnicas de los indicadores de desempeño, conforme a las especificaciones de la Tabla N° 14 del Anexo 2: Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal, de la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del sector público, para el año fiscal correspondiente, correspondiente al Año Fiscal 2017. Esta disposición involucra la remisión de las bases de datos y sintaxis de cálculo correspondientes, con cierre a diciembre del año 2016.

18.2 Dispónese que las entidades responsables de los programas presupuestales emitirán a la Dirección General de Presupuesto Público, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal, durante el tercer trimestre del Año Fiscal 2017, las metas de los indicadores de desempeño del nivel de resultado específico y/o productos para los siguientes tres años. Esta disposición involucra a aquellos indicadores que usen como fuente de información a las encuestas o censos desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o a sus registros administrativos.

18.3 El cumplimiento de lo establecido en los numerales 18.1 y 18.2 del presente artículo será una condición para la evaluación de la solicitud de recursos adicionales en la fase de formulación y ejecución presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

18.4 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitirá los lineamientos correspondientes para la operativización de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 19. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros**

Dispónese, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se han asignado recursos para lo siguiente:

a) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011.

b) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de S/ 170 000 000,00 (CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

c) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Plan.

La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público para el caso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), y a solicitud de la Dirección General de Inversión Pública para el caso del FONIPREL, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

d) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la





## Proyecto de Ley

Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominará "Fondo Sierra Azul".

Los recursos a los que se refieren los literales b), c) y d) del presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los Fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

#### Artículo 20. Implementación del Decreto Legislativo N° 1153



20.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.



20.2 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 295 000 000,00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

20.3 Para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.



Asimismo, los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

20.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

20.5 Dispóngase que, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo 1153, durante el Año Fiscal 2017, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

### **Artículo 21. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del IGSS e INEI**

21.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 88 400 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y los gobiernos regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2016.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

21.2 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 3 600 000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que realice el "Estudio de la percepción de los usuarios de consulta externa en el contexto del Decreto Supremo N° 041-2014-SA".

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aprueban hasta el 31 de marzo de 2017, debiendo emitirse el Decreto Supremo correspondiente dentro del referido plazo.

### **Artículo 22. Programas presupuestales en materia de salud**

Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado





## Proyecto de Ley

por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales, y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, para la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico.

### **Artículo 23. Compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del CENARES**

Facúltase, durante el Año Fiscal 2017, al Seguro Integral de Salud (SIS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) de dicho Ministerio, compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deducirá el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos.

Para tal efecto, la modificación presupuestaria en el nivel institucional que se autorizan en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta del SIS.

### **Artículo 24. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.**

24.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 56 000 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC).

24.2 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 13 000 000,00 (TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de sus organismos públicos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para el financiamiento de las intervenciones sanitarias en el marco del Programa Presupuestal 0016 Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA.

24.3 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en los numerales precedentes, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Para el caso del numeral 24.1 las modificaciones presupuestarias autorizadas se aprueban previa opinión técnica del

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respecto a la distribución de los recursos a nivel de Gobierno Local, sobre la base de la Directiva que regule el funcionamiento del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC).

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

### **Artículo 25. Evaluación y validación de las necesidades de las nuevas plazas para servicios educativos públicos**

25.1 Dispónese que, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2017, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes en el marco del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular, se efectuará en base a los estudios de oferta y/o demanda y a las fuentes de información que gestione el Ministerio de Educación para estos efectos.

25.2 Dispónese que, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2017, el Ministerio de Educación realizará la evaluación, validación y financiamiento de las necesidades de nuevas plazas de docentes de universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente. Dicho proceso se realiza sobre la base de la información disponible en el aplicativo informático de registro de información de educación superior a cargo del Ministerio de Educación y del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público – RHSP, así como de los documentos de gestión de las Universidades Públicas. Para dicho efecto, el Ministerio de Educación dicta las disposiciones que resulten pertinentes.

25.3 Los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación para el financiamiento de lo establecido en el presente artículo, en el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y en el artículo 19 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, son transferidos mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y de las Universidades Públicas correspondientes, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

### **Artículo 26. Compromisos de desempeño en materia de educación**

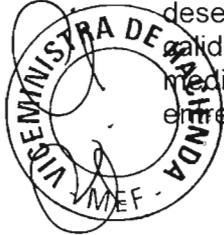
Autorícese al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2017 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes,



## Proyecto de Ley

servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva" y "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como acciones centrales.

Dichos recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otros, con las siguientes acciones:

- 
- Disposición oportuna de recursos asignados en el presupuesto y cumplimiento oportuno de procesos necesarios para el adecuado inicio del año escolar.
  - Agilizar procesos de gestión vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar.
  - Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación.
  - Prestación oportuna y con calidad adecuada de los servicios educativos en las instituciones educativas públicas.
  - Generación de condiciones de enseñanza y aprendizaje de los servicios educativos.
  - Logros de aprendizaje de los estudiantes.

Los recursos a los que se refiere el presente artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2017, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Asimismo, y sólo para los fines del presente artículo, exceptúase al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

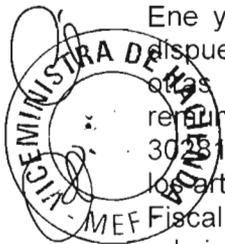
El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**Artículo 27. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para financiar la aplicación de determinadas disposiciones en materia educativa**

27.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; de lo dispuesto en la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones; de lo dispuesto en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; de lo dispuesto en la Ley N° 30493, Ley que establece política retributiva para Auxiliares de Educación; de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; de lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como para la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); el financiamiento del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológica; el gasto vinculado al traslado, hospedaje y alimentación de los participantes de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, y para el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial; y para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). Lo dispuesto en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo rendido por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

27.2 Dispóngase que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el financiamiento de las acciones referidas a la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); el financiamiento del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológica; y gasto vinculado al traslado, hospedaje y alimentación de los participantes de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), se regulan conforme al mecanismo dispuesto en los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la presente Ley y a las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación para el efecto.

27.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.





## Proyecto de Ley

27.4 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, exonerase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley.

### **Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas**

28.1 El financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, por parte del Ministerio de Educación, en el marco del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, se realiza previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto aprueba dicho Ministerio en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia.

28.2 El financiamiento al que se hace referencia en el numeral anterior se efectúa progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del presente Año Fiscal, de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación para tal efecto. Cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, debiendo considerarse la información registrada en los Sistemas Administrativos que establezca el Ministerio de Educación para tal efecto. Asimismo, para fines de seguimiento de la ejecución presupuestaria, el Ministerio de Educación podrá contar con la información de los Gobiernos Regionales contenida en los señalados Sistemas Administrativos, para cuyo efecto, de corresponder, se suscriben los Convenios que resulten pertinentes.

28.3 El Ministerio de Educación comunica a los Gobiernos Regionales las intervenciones y acciones pedagógicas que cuentan con créditos presupuestarios asignados en los respectivos Presupuestos Institucionales para el financiamiento correspondiente al primer cuatrimestre del 2017. En el supuesto que no se hubiere asignado crédito presupuestario en el presupuesto del Gobierno Regional o éste resultara insuficiente para cubrir un déficit de financiamiento o el incremento de metas físicas, previamente determinado por el Ministerio de Educación, este último gestionará la transferencia de partidas para el primer cuatrimestre 2017, de manera directa y sin efectuar la evaluación de la ejecución a la que se refiere el literal anterior, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

28.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad y para su transferencia y ejecución se deberán cumplir con las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación.

**Artículo 29. Autorización al Ministerio de Educación para financiar encargaturas**

Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 138 733 127.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para efectuar el pago de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 a los profesores de carrera provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, que temporalmente asuman encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o especialistas, cuya vigencia fue prorrogada por la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, por el literal e) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281 y por el literal b) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372; la misma que, para los fines del presente artículo, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último.



**Artículo 30. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales**

30.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 30.2 del presente artículo:

- a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2017, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 369 701 121,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa y hasta S/ 51 500 000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria.
- b) El acondicionamiento de la infraestructura y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, lo que incluye la





## Proyecto de Ley

contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y técnico-productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

30.2 Los montos asignados para el mantenimiento de cada local escolar y mejoramiento de los servicios sanitarios, para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor para primaria y secundaria; así como para el acondicionamiento de infraestructura, adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos y la contratación de bienes y servicios necesarios para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales; serán desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones. Dichas cuentas podrán ser abiertas a nombre del director de la institución educativa; y cuando por razones justificadas no se cuente con él, las referidas cuentas podrán ser abiertas a nombre de quien se designe a través de la Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.

30.3 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ley, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

30.4 El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2017, así como las acciones y contrataciones que se autorizan para atender estudiantes con necesidades educativas especiales en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva, se ejecutarán en todas sus etapas, procesos y acciones, a partir de la vigencia de la presente Ley hasta el 29 de setiembre de 2017.

Los recursos desembolsados para las acciones establecidas en el presente artículo, que no hayan sido utilizados dentro de los plazos de ejecución establecidos, son devueltos al Tesoro Público, previa instrucción del Ministerio de Educación al Banco de la Nación para que proceda con el extorno de dichos recursos y el correspondiente abono a favor de la cuenta que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

30.5 Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

### Artículo 31. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de las Universidades Públicas

31.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente, hasta por el monto de S/ 220 000 000,00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades:

- 
- a) La aplicación de los mecanismos y herramientas técnicas que incentivan o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, que comprenden los de investigación y licenciamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, previa suscripción de convenio, y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto.
  - b) La contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que se encargue de la gestión administrativa de las mismas, en el marco del artículo 132 de la Ley N° 30220 y de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
  - c) La implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, respecto de docentes ordinarios, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, a propuesta de este último.

Para efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente literal el Ministerio de Educación coordinará con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a fin que emita opinión en el ámbito de su competencia.



31.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia.



## Proyecto de Ley

31.3 Para efecto de lo dispuesto en el literal c) del numeral 31.1 del presente artículo, exceptúese a las Universidades Públicas de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

### **Artículo 32. Autorización para pago pasajes y viáticos a participantes de eventos y concursos del MINEDU**

Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al pliego Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el Sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deberán ser autorizados mediante Resolución del Ministerio de Educación que establezca los eventos a realizarse durante el 2017, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento.

Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

### **Artículo 33. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para implementación de universidades**

33.1 Autorízase las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, conforme al siguiente detalle:

- Del pliego Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del pliego Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para atender las acciones orientadas a su implementación, en el marco de la Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- Del pliego Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del pliego Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para las acciones orientadas a su implementación, en el marco de la Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

33.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

33.3 Para efecto de las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente artículo, las Comisiones de Transferencia de cada Universidad Pública transferente deben

entregar la información sustentatoria necesaria para la transferencia de recursos, la cual debe ser remitida al Ministerio de Educación en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada la presente Ley.

**Artículo 34. Incremento de la Remuneración Íntegra Mensual - RIM y de la Asignación Temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública**

34.1 Exceptuase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2017, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, para incrementar, conforme al procedimiento dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, lo siguiente:

a) La Remuneración Íntegra Mensual - RIM de Profesor de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley 29944, cuyo monto ha sido aprobado por Decreto Supremo 290-2012-EF.

b) La Asignación Temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, cuyo monto ha sido aprobado por Decreto Supremo 227-2013-EF.

34.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

**Artículo 35. Autorización para financiamiento de convenios con entidades privadas sin fines de lucro para la gestión de servicios educativos gratuitos en zonas rurales**

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, para la gestión de servicios educativos gratuitos en zonas rurales.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.





## Proyecto de Ley

El Ministerio de Educación es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme a la presente disposición. Asimismo, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos y condiciones para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones, así como para la evaluación por parte de dicho Ministerio de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.

La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 36. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a fin de financiar, en los casos que fuere necesario, la aplicación de las acciones establecidas en el presente capítulo, y en el artículo 13 de la presente Ley, quedando, sólo para este fin, exonerado de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto por el numeral 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, para la implementación en Lima Metropolitana de las acciones reguladas en los artículos 27 y 28 de la presente Ley.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** Establécese como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) requiera autorización por Ley para efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de tales operaciones y convenios supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional (FMI), de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDA.** Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2016 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente Año Fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2017 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.

**TERCERA.** Dispónese que los recursos destinados, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a los que hace referencia el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el Año Fiscal 2016, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho Fondo; quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no podrán ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Esperanza. La incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**CUARTA.** Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2016 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 1 238 137 927,00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES). Dicha suma no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



## Proyecto de Ley

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el párrafo precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2016, los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor de la Junta de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

**QUINTA.** Dispónese que para el Año Fiscal 2017, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de S/ 63 863 538,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), los cuales, para efectos de lo establecido en la presente disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**SEXTA.** Autorízase, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, autorízase a SERVIR, durante el Año Fiscal 2017, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos nuevos o de reciente creación las que para efectos de la presente disposición son las creadas a partir del año 2011.

Para el financiamiento de la remuneración a la que se refiere el párrafo precedente, autorízase de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las transferencias de recursos a las que se refieren los párrafos precedentes se efectúan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Gobierno Regional; y, en el caso de los Gobiernos Locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

El pliego SERVIR, únicamente para la aplicación de la presente disposición, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

**SÉTIMA.** Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se implemente el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior, según corresponda, la vigencia del Decreto de Urgencia N° 040-2011, e inclúyase dentro de los alcances de la citada norma al personal administrativo en actividad que presta servicios en el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sólo hasta que se implemente en dicha entidad el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057. El concepto al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 040-2011 y cuyo alcance se amplía mediante la presente disposición, se abona mensualmente y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, según corresponda.

**OCTAVA.** Suspéndese durante el Año Fiscal 2017, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasí, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el





## Proyecto de Ley

marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2017.

**NOVENA.** Dispónese que, para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, lo establecido en los artículos 6 y 8 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley no es aplicable a las entidades que cuenten el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; y que lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, no incluye a los planes de seguros médicos familiares u otros de naturaleza análoga, que estén percibiendo los trabajadores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Para la aplicación de la exoneración al numeral 9.1 del artículo 9 a que se refiere la presente disposición se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DÉCIMA.** Dispónese, durante el Año Fiscal 2017, que las acciones de provisión de alimentos, vestimenta y condiciones de trabajo, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, se encuentran a cargo también del pliego Despacho Presidencial.

**UNDÉCIMA.** Autorízase la transferencia de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de desarrollar programas formativos, incluidos los procesos de selección, a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), previa suscripción de convenio.

Las transferencias de recursos a los que se refiere la presente disposición se efectúan, en el caso de las entidades de Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, los recursos se transfieren mediante transferencias financieras que se aprueban por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso, requiriéndose para ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web del Gobierno Local respectivo.

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que transfieren recursos en el marco de lo establecido en la presente disposición, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones que desarrolle SERVIR a través de la ENAP.

**DUODÉCIMA.** Las universidades públicas, durante el año 2017, pueden destinar hasta el cinco por ciento (5%) de sus recursos por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras, para financiar la elaboración de sus estudios de pre inversión, en sus etapas de perfil y factibilidad de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema de Inversión Pública.

**DÉCIMA TERCERA.** En el Año Fiscal 2017, previa evaluación y priorización por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se puede modificar el Anexo A de la presente Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho anexo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

**DÉCIMA CUARTA.** Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal respectivamente. Una copia de dicho informe será remitida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**DÉCIMA QUINTA.** Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe será remitida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).





## Proyecto de Ley

**DÉCIMA SEXTA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, a los pliegos del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales que cuenten con Proyectos Especiales y que, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del informe que dicha secretaría emita a solicitud de los referidos pliegos, constituyan o pertenezcan a órganos desconcentrados de la entidad, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, con el fin de financiar las acciones administrativas que realizan dichos órganos en el marco de sus competencias y/o asegurar la continuidad de la prestación de bienes y servicios, a través de los órganos existentes o los que se creen en la estructura orgánica de la entidad.

Las referidas modificaciones presupuestarias se realizan únicamente con cargo a los créditos presupuestarios destinados a gastos por concepto de Gestión de Proyecto en los referidos Proyectos Especiales, hasta por el monto máximo de los recursos asignados para dicho concepto en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales bajo sus alcances quedan exonerados de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**DÉCIMA SÉTIMA.** Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2017, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, con cargo a su presupuesto institucional, incluyendo sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2016, a fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal y de fiscalización de insumos químicos. El monto hasta por el cual se efectuarán las transferencias financieras autorizadas por la presente disposición se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministro de Defensa y del Ministro del Interior, según corresponda.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego SUNAT se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos transferidos en el marco de lo establecido en la presente disposición se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, deben remitir a la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, un informe sobre la ejecución de los recursos transferidos por la SUNAT referidos a las acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal, en el marco de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego receptor.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para garantizar, en el año 2017, la continuidad de los proyectos de inversión, así como la continuidad de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorizase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para ejecutar dichos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda. Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no podrán ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

La incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2017, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

La incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión y para las acciones de mantenimiento a que se refiere la presente disposición, que, se encuentren certificados al 31 de diciembre de 2016. La determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 31 de diciembre de 2016.

Lo dispuesto en la presente disposición es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión o para las mismas acciones de mantenimiento, según corresponda.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**DÉCIMA NOVENA.** Autorízase al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2017, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2016 provenientes del Programa Qhapaq Nan, a que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, hasta por el monto de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, difusión de las presentaciones de los Elencos Nacionales, protección de reservas territoriales, la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura, así como para el financiamiento de las intervenciones en bienes inmuebles de propiedad



## Proyecto de Ley

privada declarados como Patrimonio Cultural de la Nación y/o que tengan la categoría de condición cultural a las que se refiere la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372.

**VIGÉSIMA.** Autorízase a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, a utilizar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en el presente artículo, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas. Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo 007-2013-EF.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2017, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.



La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva deberá contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE aprobado. Para dicho efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y sus modificatorias.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Dispónese, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el pliego Ministerio de Educación, se ha incluido la suma de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del “Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos”, creado mediante el artículo 3 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, para los fines de dicho Fondo.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición se transfieren a los pliegos respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. En el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Dispónese, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Anexo 2: “Financiamiento de continuidad de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2017” a los que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se ha incluido la suma de hasta S/ 1 002 279 128,00 (MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del “Fondo para proyectos de inversión pública”, creado mediante el artículo 2 de la Ley N° 30458, para los fines de dicho Fondo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Exceptúase al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la Superintendencia Nacional de Servicios de





## Proyecto de Ley

Saneamiento (SUNASS), al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura en Transporte de Uso Público (OSITRAN) y al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), para el Año Fiscal 2017, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**VIGÉSIMA SÉTIMA.** Autorizar, por única vez, en el Año Fiscal 2017, al pliego Ministerio de Relaciones Exteriores a otorgar un aporte voluntario, hasta por un monto de hasta S/ 368 000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Internacional denominada Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALAE), de la que el Perú es miembro, destinado a constituir un Fondo Común de dicha entidad para la co-gestión de proyectos concursables de interesados peruanos con contrapartes de países asiáticos, conforme los procedimientos vigentes para aplicar a dicha financiación de proyectos en dicho Foro.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable del monitoreo, seguimiento, lo incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Autorícese, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2017, a los Ministerios a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sus organismos públicos adscritos, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a pedido de este último, para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial.

Para tal fin, exceptúese a los organismos públicos adscritos de los Ministerios de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a la autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional reguladas por la presente Ley.

El presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 22 000 000,00 (VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC, las que se establecen mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2017.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el RENIEC, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el RENIEC en el marco de lo establecido en la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que debe realizar el RENIEC en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**TRIGÉSIMA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los aportes que se requieran para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluida la participación del Perú en el Programa Regional para América Latina y el Caribe.

Asimismo, autorízase, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional a realizar aportes de similar naturaleza a los señalados en el párrafo precedente, para lo cual deben contar previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a aprobar transferencias financieras, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1183, que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de los proyectos de inversión para la implementación de los Centros de Atención en Frontera.





## Proyecto de Ley

Los términos y condiciones de la transferencia financiera se establecerán en los convenios que para el efecto suscriban el Ministerio de Relaciones Exteriores y la SUNAT.

Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego SUNAT, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos transferidos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Créase el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Dicho Fondo se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).

Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES). Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, y la mencionada resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los recursos del Fondo creado mediante la presente disposición se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector respectivo, en los casos que corresponda, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. En el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de



Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último, se aprueban las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del Fondo creado mediante el presente artículo, incluyendo los procedimientos y condiciones para su uso y para la selección de los proyectos de inversión pública materia de financiamiento.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Para fomentar el registro de la ejecución del gasto en el marco del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dispóngase que, durante el Año Fiscal 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, coordinará con los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a efectos que se lleve a cabo los procesos y toda acción conducente a la incorporación progresiva de dichos organismo en el Sistema Integrado de Financiero del Sector Público (SIAF - SP), a partir del año 2018; así como también su adecuación a todas las disposiciones que regulan la Administración Financiera del Sector Público, conforme a la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** En el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, durante el Año Fiscal 2017, autorizase, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Los recursos a que se refiere la presente disposición no podrán ser destinados a fines distintos a los autorizados, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que deberán realizar las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Para efectos de lo dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autorizase al Pliego Ministerio de Cultura, durante el Año





## Proyecto de Ley

Fiscal 2017 a incorporar y utilizar el saldo de balance del Año Fiscal 2016 provenientes del programa Qhapaq Ñan al que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2011- ED.

El Ministerio de Cultura, mediante la resolución correspondiente, determinará los criterios técnicos para desarrollar dichas intervenciones.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Autorízase, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra en el Año Fiscal 2016, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año 2017 y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho Año Fiscal, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que será conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
- Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal 2017, bajo responsabilidad del titular del referido programa.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**TRIGÉSIMA SÉTIMA.** Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio del Ambiente, a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, en el marco de las Convocatorias de Planes Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio del Ambiente, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme a la presente disposición. Asimismo, el Ministerio del Ambiente, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte de dicho Ministerio de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, en el marco del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Incorpórase al Instituto Geofísico del Perú (IGP) y a las entidades públicas beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Investigación Tecnológica (FONDECYT), durante el Año Fiscal 2017, dentro de los alcances de lo establecido en el primer párrafo de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, lo cual se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego IGP y de los recursos que las entidades reciben del FONDECYT, respectivamente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, dispóngase que, durante el Año Fiscal 2017, la autorización de gasto prevista en la referida disposición final, para el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, comprende además actividades de promoción de desarrollo productivo, emprendimiento y la innovación.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** Con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación, autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de personas naturales y personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, con cargo al presupuesto del mencionado Programa Nacional, con la finalidad de contribuir al incremento



## Proyecto de Ley

de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación.

Las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme a la presente disposición. Asimismo, el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.

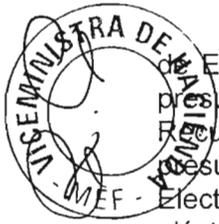
**CUADRAGÉSIMA.** Durante el Año Fiscal 2017, facúltase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por ley les corresponde en materia de innovación, adopción y absorción tecnológica, aseguramiento de la calidad (certificaciones y reglamentos técnicos), fortalecimiento de capacidades de generación y asimilación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial, a transferir recursos a favor del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.

Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del pliego que transfiere el recurso. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, dicho decreto supremo, deberá ser refrendado, además, por el Ministro del Sector al que pertenezca la entidad que transfiere los recursos.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las transferencias de recursos se efectúan a través de transferencias financieras, las que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como las transferencias financieras, autorizadas por la presente disposición, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o transferencias financieras, según corresponda, es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos; y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Asimismo, la aplicación de lo establecido en el presente numeral de esta disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a sus competencias y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.



**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, correspondiente a la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Electrificación Rural, Ley 28749 y su reglamento.



Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

Las citadas empresas, que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, a efectuar las siguientes transferencias financieras:



## Proyecto de Ley

- a) A favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales con el objeto de financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).
- b) A favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala.
- c) A favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) hasta por el monto de S/ 23 832 020,00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), que serán destinados para:
- i. El pago del seguro de riesgo nuclear y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mejora de la fiscalización en cumplimiento de la Ley N° 28028, de regulación de las aplicaciones nucleares, fortalecimiento de los sistemas de vigilancia en protección radiológica y sistema de seguridad y salud en el trabajo, fortalecimiento del sistema de seguridad de las instalaciones en área de las 16 hectáreas del Centro Nuclear y Migración de los Sistemas de información y habilitación del repositorio científico tecnológico para soportar políticas de gobierno electrónico, hasta por la suma de S/ 8 185 558,00,00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).
  - ii. El reemplazo de equipos y sistemas para garantizar la continuidad de la producción de radiofármacos en la planta de producción, el funcionamiento de laboratorios y actividades especializadas, hasta por el monto de S/ 4 032 082,00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)
  - iii. La repotenciación de los sistemas de operación del RP-10 para extensión de la vida útil, y de las instalaciones de apoyo al RP-10 y actividades especializadas, hasta por la suma de S/ 10 114 380,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES).
  - iv. Elaboración de los estudios de preinversión y expediente técnico del proyecto de inversión "Instalación del servicio de irradiación agroindustrial para el tratamiento post cosecha, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).



- d) A favor del Ministerio de Cultura para financiar los gastos que irrogan las actividades para identificación de pueblos indígenas y sus organizaciones territoriales en ámbitos de su interés, la facilitación de procesos de diálogo intercultural en procesos de consulta previa o participación, y el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios.
- e) A favor de la Empresa Activos Mineros SAC, para ser destinados a financiar estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión, post cierre, trabajos complementarios, de mantenimiento, reparaciones, entre otros, relacionados con la remediación de pasivos ambientales.
- f) A favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), como aporte institucional para la implementación de estaciones hidrométricas a fin de promover la inversión en centrales hidroeléctricas, hasta por el monto de S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).



Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades públicas o Gobiernos Regionales correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central.



Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.



**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Dispóngase, durante el Año Fiscal 2017, que se depositen hasta la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a la cuenta del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Dichos recursos se destinan a financiar actividades para la mitigación, capacidad de respuesta, y rehabilitación ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

58



## Proyecto de Ley

A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, utilizando el mecanismo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30458. Asimismo, dichos recursos se ejecutan bajo las mismas formalidades y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en lo que les fuera aplicable.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Autorízase excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a aprobar transferencias financieras a favor del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para el financiamiento del diseño, desarrollo, implementación y operatividad de la plataforma tecnológica que se requiere para constituir el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular.

Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego MTC, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos transferidos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego OSIPTEL, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego MTC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Autorícese, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio del Interior a que los recursos generados por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito provenientes de los convenios suscritos o de los que se

suscriban en adelante entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, se incorporen al presupuesto de dicho pliego para ser destinados a la adquisición de bienes y/o servicios y adquisición de activos no financieros, así como la ejecución de proyectos de inversión, a fin de coadyuvar en la mejora de la prestación del servicio por parte de las unidades de tránsito, y campañas de prevención de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Dichos recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza en la presente disposición.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público.

La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y del artículo 6 de la presente Ley.

**CUADRAGÉSIMA SÉTIMA.** Autorícese para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta por el monto de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el INEI para generar datos y cartografía orientados a mejorar los procedimientos del sistema de focalización y el seguimiento de la política social, las que se establecen mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2017.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el INEI, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el INEI en el marco de lo establecido en la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.



## Proyecto de Ley

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que debe realizar el INEI en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.



**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Peruana, para realizar estudios de preinversión, ejecutar obras de infraestructura, equipamiento, mantenimiento u otros, de los Aeródromos de Las Palmas en Lima y Teniente Bergerie en Iquitos, con la finalidad de asegurar la operatividad de dichos aeródromos. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, y se dan en el marco de los convenios suscritos en el año 2016.



Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar transferencias financieras a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para contribuir al financiamiento para la elaboración de estudios de preinversión y/o la ejecución de obras de infraestructura vial urbana vinculados al desarrollo integral de los sistemas de transporte masivo de la ciudad de Lima Metropolitana en el marco del convenio suscrito el 2015.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del

artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA.** Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, a fin de facilitar la ejecución del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por un monto de S/ 110 559 074,00 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, para el financiamiento parcial de los estudios y ejecución de proyectos de inversión destinados al mejoramiento de las instalaciones navales. Dicha modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



## Proyecto de Ley

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), hasta por el monto de S/.16 078 540,00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) para financiar el cumplimiento de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima. Dicha modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.



Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80, y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) de lo establecido en el artículo 73, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en cargo a su Presupuesto Institucional, hasta por un monto de S/ 2 483 752,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a fin de garantizar la sostenibilidad de la supervisión de las obras de la segunda etapa de Construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte. Dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exonérese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de las limitaciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, los artículos 76 y 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** Autorízase a las siguientes entidades, durante el Año Fiscal 2017, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356:

- a) Presidencia del Consejo de Ministros, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para continuar con la ejecución del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado".
- b) Ministerio del Interior, con la Organización Internacional para las Migraciones OIM), para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional Luis N. Sáenz" (Código 305924), "Mejoramiento de los servicios críticos brindados por la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales de la PNP en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima y Departamento de Lima" (Código SNIP 256241), "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Perú (EO PNP) del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima" (Código SNIP 256073), y "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior de Mujeres PNP – San Bartolo" (Código SNIP 255985).
- c) Ministerio de la Producción, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", (Código SNIP 317396).
- d) Ministerio de Cultura, con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento del Sistema de Museos para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación".

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos autorizados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





## Proyecto de Ley

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** Autorízase, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que a partir del tercer trimestre del Año Fiscal 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa evaluación y priorización de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía, a modificar el Anexo A de la presente Ley en lo referido a las subvenciones otorgadas a los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) Artesanales y Turísticos privados aprobadas en dicho Anexo. Dichas modificaciones se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el cual se publica en el portal electrónico institucional de dicho Ministerio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del referido decreto supremo en el diario oficial El Peruano.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** Autorízase al pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante el Año Fiscal 2017, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2016 hasta por el monto de S/. 4 985 013,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECE Y 00/100 SOLES) provenientes de la Transferencia Financieras, a que se refiere la Ley N° 29425, el Decreto de Urgencia N° 009-2012 y el ex FEDADOI, para ser destinados a la optimización de las labores del Ministerio de Justicia conforme a los criterios establecidos por el Titular del Pliego de dicho Ministerio.

**QUINCUAGÉSIMA SÉTIMA.** El saldo de balance al cierre del ejercicio presupuestario 2016 que corresponda a la diferencia entre los ingresos anuales del Tribunal Fiscal y los gastos devengados de dicho ejercicio, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en dicha fuente de financiamiento, en el ejercicio 2017, para financiar los gastos de operación, inversión y equipamiento para la mejora de servicios a cargo del Tribunal Fiscal.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** Déjase en suspenso lo establecido en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, para efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** Continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas

del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos por beneficiario no superen la suma de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, a fin de continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

2. El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho listado se elaborará sobre la base de la información presentada por los "Comités para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales deberán remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforme a los procedimientos y plazos que serán establecidos en el reglamento de la presente disposición.

3. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).

Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con cargo a los recursos mencionados en el párrafo precedente. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de lo establecido en la presente disposición, con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición.



## Proyecto de Ley

4. Los pliegos a los que se asignen recursos en virtud del decreto supremo a que se refiere el numeral 3 de la presente disposición, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de Ley N° 30137.

5. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se aprueban las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la presente disposición, dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrada en vigencia.

**SEXAGÉSIMA.** Autorízase, excepcionalmente, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a sus saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que dicha entidad previamente incorpora en su presupuesto institucional, hasta por un monto de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad de los gastos de operatividad donde se ha implementado el Nuevo Código Procesal Penal, aplicación de la nueva normativa sobre crimen organizado, otros gastos asociados a la difusión y evaluación del Nuevo Código, continuar con la implementación de la obligatoriedad del Sistema de Conciliación; defensa legal gratuita de víctimas en materia familiar y laboral y para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general; y seguridad penitenciaria.

Las transferencias financieras autorizadas por la presente disposición se aprueban mediante resolución del Titular del pliego SUNARP, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la SUNARP. La resolución del Titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario, incorporan los recursos a los que se refiere la presente disposición en sus presupuestos institucionales, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), hasta por el monto de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar el desarrollo de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión privada para el Tercer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas por la presente disposición, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exonérese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de las limitaciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, los artículos 76 y 80, y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) de lo establecido en el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante los años fiscales 2016 y 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 77 730 739,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para financiar la fase de operación y mantenimiento de la red de acceso de los Proyectos Regionales de Banda Ancha de Tumbes, Piura, Cajamarca y Cusco a cargo del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.



Para tal efecto, exonérese a FITEL de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley



**SEXAGÉSIMA TERCERA.** Dispóngase, durante el año fiscal 2017, que con el objeto de cerrar brechas de cobertura y calidad en los servicios básicos de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social coordinará con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Energía y Minas, las intervenciones que prioritariamente deberán ser financiadas con cargo a recursos de los mencionados Ministerios y Fondos a cargo de los mismos, incluyendo las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de los artículos 13 y 14 de la presente Ley, según corresponda; a fin de generar impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares urbanos y rurales.



## Proyecto de Ley

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, se aprobará la lista priorizada de las intervenciones a que se refiere el primer párrafo, los montos correspondientes a las intervenciones por cada Ministerio, así como los mecanismos de seguimiento que se realicen en el marco de la presente disposición. El referido Decreto Supremo deberá ser emitido hasta el 30 de enero del año 2017.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, salvo los artículos 11, 26 y 30, la Tercera, Cuarta, Décima Octava, Vigésima Novena, Trigésima Sexta y Cuadragésima Octava Disposiciones Complementarias Finales, la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2017, de la Centésima Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de la autorización establecida en el artículo 31, la misma que incluye el diseño e implementación de las evaluaciones docentes, artículo 35, que incluye los productos Darunavir 600 mg Tableta y Primaquina 7.5 mg Tableta, artículo 40 y la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012 para el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

a) En las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

b) En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante acuerdo de directorio y resolución de su titular, según corresponda.

c) En la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), mediante acuerdo de directorio. En materia de ingresos del personal y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca el FONAFE.

d) En las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de directorio.

e) En los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en esta Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley.

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2016, y rigen a partir del 1 de enero de 2017. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley, según sea el caso.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.** De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de enero de 2017, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, que son publicados hasta el 20 de diciembre de 2016, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General.

A efectos de la aplicación de la presente disposición, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 54 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.





# Proyecto de Ley

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** Deróganse o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017

### PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo ha elaborado el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 ascendente a S/ 142 472 millones (20,1% del PBI). El Proyecto de Ley de Presupuesto se ha elaborado manteniendo un manejo fiscal que garantiza la sostenibilidad fiscal y contempla un crecimiento nominal de 4,7% respecto al presupuesto del año 2016<sup>1</sup>.

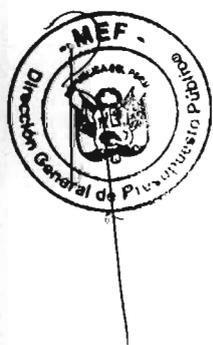
En línea con los objetivos económicos y sociales del Gobierno, el Proyecto de Presupuesto del año 2017 prioriza las intervenciones destinadas a promover cambios fundamentales con énfasis en el aspecto social, con el fin de lograr un país moderno, más competitivo e igualitario, que permita un desarrollo económico y el bienestar ciudadano, para ello las intervenciones se destinan principalmente a atender las siguientes prioridades: i) Acceso a servicios públicos básicos en agua y saneamiento; ii) Seguridad Ciudadana y lucha contra la corrupción; iii) Educación pública de calidad; iv) Servicios de salud orientado a las personas; e v) Infraestructura para el desarrollo y productividad.

El acceso a **Agua y Saneamiento** para todos los peruanos es uno de los pilares fundamentales, destinándose S/ 6 032 millones para saneamiento, de los cuales S/ 2 000 millones se orientarán a la creación e implementación del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua y saneamiento, y otras materias" a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo que permitirá alcanzar, entre otros, una mayor cobertura de agua y desagüe en el ámbito urbano y rural del territorio nacional. Así más peruanos tendrán acceso al agua potable y saneamiento de calidad, mejorando las condiciones de vida de la población, en especial de los de menores recursos.

Por otra parte, para **las acciones en seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción**, se destinarán recursos para continuar con la reforma salarial del personal militar y policial en actividad, así como para financiar actividades orientadas a combatir los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana en su conjunto, y lucha contra las drogas y el contrabando, y se continuará con los mega operativos en todo el país. Asimismo, se destinan recursos para la operatividad del equipamiento policial, para el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, para la fiscalización y control gubernamental para la lucha contra la corrupción y para la construcción y rehabilitación de establecimientos penitenciarios.

El Estado debe generar oportunidades para que las personas puedan tener condiciones mínimas para su desarrollo y ello se alcanza con una mayor inversión social en áreas fundamentales como la Educación y la Salud.

<sup>1</sup> Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372. Se excluye S/ 1,910 millones en el marco de Ley N° 30458 que autoriza sus usos para el año 2017.



Para lograr una **educación pública de calidad**, los recursos ascienden a S/ 26 181 millones, representando el 18,4% del presupuesto total y el 22,7% del presupuesto no financiero ni previsional sin incluir reserva de contingencia, y se orientarán principalmente a cuatro líneas de acción: Fortalecimiento de la capacidad docente, mejora de la calidad de los aprendizajes, consolidación de la educación superior, reducción de las brechas de infraestructura escolar. Así para fortalecer la capacidad docente, se incrementará los salarios de los maestros con la finalidad que en el 2018 ningún maestro gane menos de S/ 2 000 mensual, y se continuará con los ascensos en las escalas magisteriales, lo que permitirá mejorar sus condiciones para el desarrollo profesional y compensar el esfuerzo para su desempeño adecuado. Respecto de la mejora de la calidad de los aprendizajes, se procura formar estudiantes que puedan competir en un mundo cada vez más desafiante, para ello se incrementará la cobertura escolar, y las horas de clase, se seguirá brindando acompañamiento pedagógico, se mejorará la currícula, y a través de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) se implementará la segunda promoción de los 21 colegios a nivel nacional. Se fortalecerá la educación superior y se seguirá impulsando el Programa de Becas para financiar estudios a jóvenes de escasos recursos. En infraestructura escolar, se continuará renovando, sustituyendo, ampliando y realizando el mantenimiento de las escuelas y que estas cuenten con los servicios públicos básicos.

Para asegurar un **servicio de salud orientado a las personas**, los recursos se orientarán principalmente a: mejorar las remuneraciones de los servidores en salud, y se fortalecerá sus capacidades. Se potenciará el desarrollo infantil temprano, reduciendo los índices de anemia y desnutrición crónica infantil. Se continuará con el aseguramiento universal en salud, se modernizará y garantizará la operatividad de los establecimientos de salud, se reducirán progresivamente los tiempos de espera en los hospitales, así como la brecha de suministros públicos de medicamentos.

Por último, un pilar importante es impulsar la **Infraestructura pública para el desarrollo y productividad** que es determinante para lograr un país moderno y competitivo. Para ello se destina S/ 15 389 millones para gastos de capital en las áreas de Transportes y Comunicaciones, Agropecuaria, Vivienda y Desarrollo Urbano y Energía y Minería, del cual en el área Transportes y Comunicaciones se concentra el 72% de dichos recursos, priorizando la construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y departamentales, puertos, aeropuertos. El propósito es generar y mejorar la conexión e integración de las áreas más alejadas del país hacia las grandes ciudades, logrando así una mayor integración de mercados y cadenas de valor.

El contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es consistente con lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y está organizado en los siguientes capítulos:

- I. Los Objetivos de Política Fiscal y Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
  - I.1 Objetivos de Política Fiscal
  - I.2 Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual
  - I.3 Los Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2017.
- II. Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Cuadros y Anexos explicativos
  - II.1 Resúmenes Explicativos de los Ingresos y Gastos.
  - II.2 Clasificación Funcional en el marco del Presupuesto por Resultados



- II.3 Distribución del Gasto por Ámbito Regional
  - II.4 Subvenciones para Personas Jurídicas
  - II.5 Cuotas a Organismos Internacionales.
- III. Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del año 2017.
  - IV. Aspectos normativos del Proyecto de Ley de Presupuesto 2017.
  - V. Análisis Costo - Beneficio.

#### ANEXO: Avances y Metas del Presupuesto por Resultados

El primer capítulo contiene, de acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual, los objetivos de política fiscal y los supuestos macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Asimismo, explica la consistencia de los ingresos y gastos previstos en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2017 con el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2017-2019.

En el segundo capítulo se presenta el Proyecto de Presupuesto 2017 desde un punto de vista de sus Fuentes (Ingresos) y Usos (Gastos), con la finalidad de observar cómo se financia el presupuesto y las prioridades de la asignación presupuestal. Seguidamente se presenta la clasificación funcional en el marco del Presupuesto por Resultados, que explica las asignaciones presupuestales a través de los Programas Presupuestales. Asimismo, se presenta la distribución del gasto a nivel departamental con énfasis en los proyectos de inversión; y se incluye la información sobre las subvenciones y cuotas internacionales que atenderá durante el año 2017 cada entidad pública.

El tercer capítulo presenta el presupuesto del Poder Judicial para el Año Fiscal 2017; en el cuarto capítulo se menciona los principales aspectos normativos contenidos en el Proyecto de Ley; el quinto capítulo, corresponde al Análisis Costo Beneficio, en el cual se señala los beneficios que conlleva el Proyecto de Ley y que se encuentran implícitos en los diferentes lineamientos de política que enmarcan las principales acciones del Estado para el año 2017.

Finalmente, se presenta un Anexo que incluye un análisis de los logros y metas del Presupuesto por Resultados, en sus diferentes instrumentos como los incentivos, las evaluaciones, y el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño de los Programa Presupuestales.



13

# CAPÍTULO I

## LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL Y SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017

### SUBCAPÍTULO I.1

#### OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL

Los principales lineamientos de política fiscal a alcanzar en los próximos años se encuentran recogidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 y su revisión (Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado - MMMR), y conforman la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Sector Público 2017. Estos lineamientos son:

- a) **Asegurar el compromiso con la sostenibilidad fiscal.** Se establece una trayectoria de reducción gradual del déficit fiscal desde 3,0% del PBI en el 2016 hasta 1,0% en el 2021. Con esto, no se supera el límite legal de endeudamiento público de 30,0% del PBI y se mantiene el ratio de deuda pública sobre PBI por debajo de países con similar calificación crediticia (BBB+, A3). Cabe señalar que el espacio fiscal acumulado por la economía peruana en los años previos permite que se implemente una consolidación fiscal gradual en el tiempo, a diferencia del resto de economías de la región que ya han venido acomodando rápidamente sus marcos macro fiscales al nuevo contexto internacional (incluso, desde el año 2015). Asimismo, esta consolidación fiscal gradual permitirá apuntalar las reformas estructurales necesarias para sostener un crecimiento de 5,0% en el mediano plazo.
- b) **Minimizar el sesgo pro-cíclico del gasto público, fortaleciendo la simplicidad y transparencia de las finanzas públicas.** El seguimiento de las metas fiscales debe ser transparente y simple, de forma de comunicar a los agentes económicos los avances en cuanto a las mismas y, de ser necesario, adoptar oportunamente las medidas correctivas. Por su parte, en una economía pequeña y exportadora de materias primas, el gasto público no debe ser volátil pues esto genera costos de eficiencia y reduce la capacidad de gestión a nivel de políticas sectoriales; por tanto, la conducción de las finanzas públicas debe estar aislada de la elevada volatilidad de los ingresos provenientes de las principales materias primas que exportamos.
- c) **Incrementar los ingresos fiscales permanentes para asegurar el proceso de consolidación fiscal.** La evidencia empírica demuestra que una mayor formalización de la economía está asociada con una base tributaria más amplia y menores niveles de evasión y elusión tributarias (índice de incumplimiento del IGV: 31,4% y del IR: 50%, ambos para el año 2014). En Perú, los ingresos fiscales del Gobierno General del 2015 son equivalentes a 20,1% del PBI, muy por debajo del promedio de nuestros socios de la Alianza del Pacífico (Chile: 23,5%; Colombia: 26,7%; México: 23,5%). La consolidación fiscal en base a mayores ingresos fiscales permitirá que el gasto público se expanda hacia los sectores prioritarios para asegurar un alto crecimiento en el mediano plazo: salud, educación, seguridad ciudadana, infraestructura y saneamiento.
- d) **Fortalecer la gestión de activos y pasivos públicos dentro de un análisis integral que contemple los riesgos fiscales subyacentes.** Un entorno internacional incierto como el actual puede tener impactos inesperados y no lineales sobre las finanzas públicas, lo que exige una posición fiscal prudente, elemento



imprescindible para preservar una buena calificación crediticia y un atractivo perfil de riesgo soberano. En ese sentido, es necesario continuar con una estrategia integral de financiamiento que combine una gestión activa y eficiente tanto de los activos como de los pasivos del Estado, diversificando las fuentes de financiamiento (firmes y contingentes) y base de inversionistas, profundizando el mercado de capitales doméstico, mejorando el perfil de la deuda pública, y minimizando los costos financieros y riesgos asociados.

Asimismo, de acuerdo al artículo 18.2 de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el 2015, elabora y publica durante el segundo trimestre de cada año fiscal un informe anual que presenta y evalúa las contingencias explícitas que ha asumido el Sector Público No Financiero, como por ejemplo las garantías, avales y similares en distintos tipos de contratos, así como posibles erogaciones de resoluciones judiciales. En el contexto de una mayor priorización por impulsar la inversión en infraestructura, incluyendo iniciativas público-privadas, es imprescindible incorporar los riesgos de activación de pasivos firmes o contingentes provenientes de estos contratos. El registro amplio de riesgos fiscales contribuirá a diseñar una estrategia más completa del manejo de política fiscal y de sus activos y pasivos, lo cual permitirá preservar la capacidad de afrontar eventuales catástrofes naturales (terremotos, tsunamis, etc.) o por activación de otras contingencias, manteniendo altos niveles de ahorro público.

- e) **Sostener un alto nivel de inversión pública, eficiente y con adecuado mantenimiento y equipamiento.** Mantener un crecimiento alto y sostenido en el mediano plazo requiere de una mayor inversión en infraestructura, así como del mantenimiento y equipamiento de dicho *stock* de capital. Para esto, se requiere de una amplia estrategia de inversión pública que identifique las necesidades de infraestructura y de financiamiento multianuales para su construcción y operación tanto a nivel sectorial como territorial. De esta forma, se evitará tener una inversión pública atomizada, con escasa conexión sectorial y territorial y baja rentabilidad económica y social; y, a su vez, se permitirá darle mayor predictibilidad al sector privado respecto de las preferencias y prioridades de infraestructura social y productiva del Estado.



**Mayor asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales.** En un contexto en el que la inversión pública regional y local es alrededor de 60% (promedio 2006-2016) de la inversión pública total es imprescindible impulsar la eficiencia de dicha inversión pública, asegurando el cumplimiento de las reglas fiscales de gasto y deuda, tomando en consideración la heterogeneidad existente. La deuda subnacional, alcanza el 4,0% del PBI (S/ 25 230 millones), principalmente generada en varias gestiones anteriores, y requiere ser abordada oportunamente a fin de garantizar la sostenibilidad financiera de los gobiernos regionales y locales en el futuro. Asimismo, es clave establecer una institucionalidad que facilite el acompañamiento a los gobiernos subnacionales para brindar asistencia técnica en materia de finanzas públicas.

## **SUBCAPÍTULO I.2**

### **CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON EL MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL**

El Presupuesto del año 2017, es consistente con las proyecciones de los principales agregados económicos, así como con las estimaciones de los recursos públicos contenidos en el MMMR.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2017 asciende a S/ 142 472 millones, monto consistente con el MMMR. El citado monto considera S/ 92 492 millones como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

El Proyecto de Presupuesto 2017 considera montos ligeramente menores respecto al MMMR, debido a que la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios, principalmente en lo que corresponde a los recursos directamente recaudados.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran transferencias netas de recursos entre entidades públicas por saldos, y los Fondos (Fondo de Estímulo al Desempeño y logro de resultados-FED, Seguridad Ciudadana y Mi Riego).

En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados las cifras diferencias se explican porque las cifras del Proyecto de Presupuesto es una estimación de los pliegos presupuestarios en función a ventas de sus bienes y servicios y las tasas que recaudan por los servicios que prestan, y las del MMMR son estimados en forma indirecta a partir de indicadores macroeconómicos.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto es concordante con las cifras del MMMR.

Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos para fondos por S/ 620 millones (FED Mi Riego y Seguridad Ciudadana).



## SUBCAPÍTULO I.3 LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, considera los siguientes supuestos macroeconómicos previstos en el MMMR:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 4,8%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,8%<sup>2</sup>.
- Tipo de cambio promedio del período de S/ 3,48 por US dólar<sup>3</sup>.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de -0,3%.
- Exportaciones FOB de US\$ 38 680 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 37 905 millones.

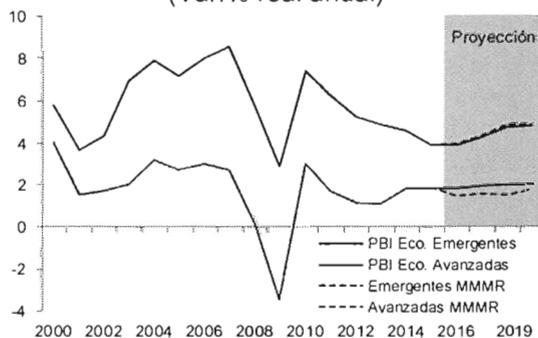
### CONTEXTO INTERNACIONAL

El mundo seguirá creciendo a una tasa baja y con múltiples fuentes de incertidumbre. Las perspectivas de crecimiento son ligeramente menores respecto de lo señalado en el MMM 2017-2019 (MMM) de abril debido a que no se están implementando las reformas estructurales necesarias para apuntalar el crecimiento potencial de mediano plazo de las economías avanzadas y el impacto del *Brexit* sobre el entorno de negocios y "efecto espejo" sobre otras economías. Mientras que las recientes medidas de política adoptadas por las autoridades de China, mayor inversión de infraestructura y reducción de encajes, comprometen y restan credibilidad al proceso de transición económica que busca incrementar la importancia del mercado doméstico.

GRÁFICO: PBI MUNDO Y SOCIOS  
COMERCIALES  
(Var. % anual)

	2010-2014	2015	MMM 2017-2019				MMMR 2017-2019			
			2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Mundo	4,0	3,1	3,0	3,2	3,4	3,5	3,0	3,0	3,2	3,4
Economías Avanzadas	1,8	1,9	1,9	2,0	2,0	2,1	1,5	1,6	1,6	1,8
Estados Unidos	2,1	2,4	2,5	2,5	2,4	2,3	1,7	2,0	2,1	2,2
Zona Euro	0,7	1,6	1,5	1,5	1,5	1,4	1,4	1,3	1,2	1,2
Japón	1,5	0,5	0,0	0,6	0,5	0,5	0,0	0,6	0,5	0,5
Economías Emergentes y en Desarrollo	5,7	4,0	3,9	4,3	4,8	4,9	4,0	4,4	4,9	4,9
China	8,6	6,9	6,0	5,5	5,0	5,0	6,5	5,7	5,2	5,0
India	7,3	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,4	7,5	7,6	7,7
América Latina y el Caribe	3,7	-0,1	-0,7	0,4	1,3	1,9	-0,8	0,4	1,7	2,1
PBI Socios Comerciales <sup>1/</sup>	3,2	1,8	1,4	1,8	2,0	2,1	1,1	1,6	2,0	2,1
PBI Socios Comerciales <sup>2/</sup>	4,3	3,1	2,8	2,8	2,8	2,9	2,6	2,7	2,8	2,9

GRÁFICO: PBI: ECONOMÍAS AVANZADAS  
Y EMERGENTES  
(Var. % real anual)



1/ 20 principales socios comerciales. Considera la estructura de ponderaciones del año 2006.

2/ 20 principales socios comerciales. Considera la estructura de ponderaciones del año 2015.

Fuente: Banco Mundial (*Global Economic Prospects*), Fondo Monetario Internacional (*World Economic Outlook*), Proyecciones MEF.

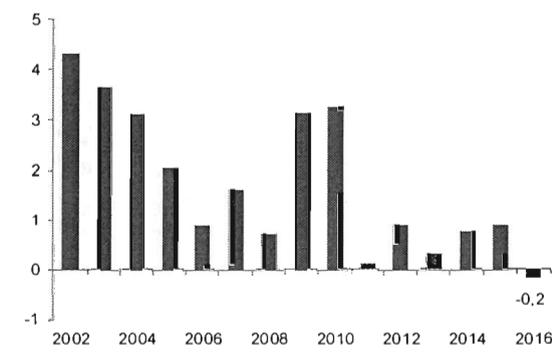
Para el 2017, se proyecta que la economía mundial crezca 3,0%, por debajo de lo proyectado en el MMM (3,2%) y con una ligera recomposición de los motores de crecimiento. Las economías avanzadas tendrán un menor crecimiento, en especial, Estados Unidos (EE.UU.) y Zona Euro, en un contexto de elevada incertidumbre (por el *Brexit*) y el debilitamiento de la demanda doméstica. Mientras, habrá un mayor crecimiento de la economía de China debido a políticas expansivas de corto plazo.

<sup>2</sup> Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 5 de agosto del 2016.

<sup>3</sup> Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 5 de agosto del 2016.

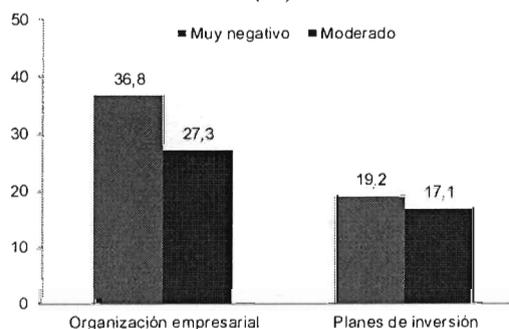
- EE.UU. crecerá 2,0% en el 2017 (MMM: 2,5%), en línea con el consenso de Bloomberg (la perspectiva para el 2017 se revisó a la baja de 2,4% en enero a 2,2% en agosto). Esta revisión a la baja se explica por el débil avance de la productividad laboral, el bajo desempeño de la inversión y el menor impulso del sector externo.
- La Zona Euro crecerá 1,3% en el 2017, menor a lo estimado en el MMM (1,5%) y por debajo del ritmo de años anteriores. El menor crecimiento esperado en esta región es consecuencia de la salida del Reino Unido de la UE<sup>4</sup>, que ha impactado negativamente en las expectativas para acelerar la inversión y el empleo en las economías del bloque.

GRÁFICO: ESTADOS UNIDOS:  
PRODUCTIVIDAD TOTAL  
(Var. % real anual)



Fuente: Bloomberg, Institute of Directors (24-26 de junio).

GRÁFICO: EMPRESAS QUE  
CONSIDERAN QUE EL BREXIT TENDRÁ  
UN IMPACTO NEGATIVO EN SU  
ORGANIZACIÓN Y PLANES DE  
INVERSIÓN  
(%)



Mientras, las medidas expansivas de corto plazo adoptadas por China han mejorado sus perspectivas de crecimiento y han permitido incrementar ligeramente la proyección del crecimiento para el 2017 de los países emergentes (de 4,3% a 4,4%). Por su parte, las economías de América Latina continuarán el proceso de ajuste y consolidación de sus balances macroeconómicos.

- La economía China crecerá 5,7% en el 2017, por encima de lo previsto en el MMM (5,5%). La revisión al alza se encuentra en línea con lo que espera el Fondo Monetario Internacional, y se debe tanto al plan de estímulo monetario (mayor emisión de dinero y recorte del encaje bancario) así como la expansión de la inversión en vías férreas. Sin embargo, esas medidas expansivas pueden comprometer la sostenibilidad del crecimiento y restarle credibilidad al proceso de transición económica orientado hacia una mayor importancia del mercado doméstico.
- América Latina y el Caribe crecerá 0,4% en el 2017, en línea con lo previsto en el MMM y superando la recesión más larga desde 1981-1982. La baja expectativa de crecimiento responde a que los ajustes de los balances macroeconómicos serán profundos y prolongados en algunas economías de la región. Cabe destacar que estas menores expectativas de crecimiento se encuentran en línea con lo esperado por el consenso.
- En este contexto, los países de la Alianza del Pacífico continuarán liderando el crecimiento de América Latina y el Caribe. Los países de la Alianza del Pacífico



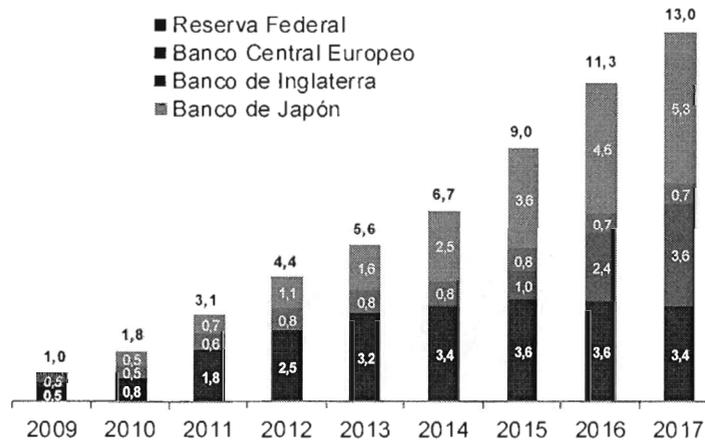
<sup>4</sup> El Reino Unido representa 24,5% del PBI de la Zona Euro.

crecerán en promedio 2,8% entre el 2016 y el 2017, por encima del dinamismo que experimentará el resto de la región (-2,3%). Esto último responderá al débil dinamismo mostrado por países como Brasil, Argentina, Ecuador y Venezuela, así como los ajustes que dichos países deberán emprender para ajustar sus desbalances macroeconómicos e impulsar el crecimiento de mediano plazo.

### Precios de las Materias Primas

Los precios de las materias primas que exportamos se han revisado ligeramente al alza respecto del MMM de abril. En un contexto de elevada liquidez mundial, menor fortalecimiento del dólar y mayor demanda de China, lo que presiona al alza el precio del oro y cobre. Así, para el 2017, los precios de exportación crecerán 2,4% (MMM: 0,3%). En el caso del precio del petróleo, materia prima que importamos, se ha revisado ligeramente al alza debido al mayor dinamismo de la economía China y a factores puntuales que redujeron la oferta mundial.

GRÁFICO: LIQUIDEZ INYECTADA A LA ECONOMÍA MUNDIAL AL CIERRE DE CADA AÑO<sup>1</sup>  
(% del PBI mundial)



1/ Para el cierre de 2016 y 2017 se asumió: para la Reserva Federal de EE.UU. se mantendrá el stock de activos observado en 2015; para el Banco Central Europeo el programa de compras durará incluso hasta diciembre 2017; y para el Banco de Inglaterra y el Banco de Japón se asume que sus programas de compras de activos continúan en el 2017.

Fuente: Bloomberg, FMI, Proyección MEF.

- La proyección del precio del oro para el 2017 se ha revisado al alza de US\$ 1 250 oz.tr. a US\$ 1 280 oz.tr. Esta revisión refleja la mayor incertidumbre global (producida por el Brexit) y una política monetaria de EE.UU. menos contractiva de lo esperado en el MMM. En efecto, producto de este contexto de incertidumbre, la demanda especulativa neta<sup>5</sup> ha aumentado en más de 1 400% en el 1S2016 respecto al cierre del 2015. En lo que va del año, el precio promedio del oro es US\$ 1 244 oz.tr.<sup>6</sup>, similar a lo proyectado actualmente por el consenso de *Bloomberg* (US\$ 1 280 oz.tr.).
- Las mejores perspectivas de crecimiento para la economía de China, principal demandante de cobre<sup>7</sup>, permitirán sostener el precio en ¢US\$ 215 por libra durante el 2016 y el 2017. Luego que a inicios de año se observaran las cotizaciones más bajas desde la última crisis financiera (¢US\$ 196), el precio del cobre ha logrado recuperarse paulatinamente ante las fuertes medidas de estímulo fiscal de China, orientadas a la infraestructura y que incrementó la demanda de ese país. En efecto,

<sup>5</sup> Diferencia entre posiciones cortas y largas de venta.

<sup>6</sup> Al cierre del 12 de agosto de 2016.

<sup>7</sup> Al 2015 China demandaba 50% del total de cobre a nivel global.



en lo que va del año, la demanda mensual promedio de cobre ha crecido 38%<sup>8</sup>, superior a la demanda promedio mensual del 2015 (13%). Así, en lo que va del año, el precio promedio es ¢US\$ 215<sup>9</sup>.

- Se revisa al alza la proyección del precio del petróleo para el 2017, de US\$ 40 por barril en el MMM a US\$45 por barril, en un contexto de mayor demanda de China y factores puntuales que afectaron la producción mundial durante el 2016. Sin embargo, el precio del petróleo se mantendrá en niveles bajos debido a problemas estructurales. Por un lado, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) no llega a un acuerdo de recorte de la producción y, por otro lado, los inventarios de petróleo continúan en niveles máximos históricos.

GRÁFICO: TÉRMINOS DE INTERCAMBIO Y MATERIAS PRIMAS  
(Var. % anual, índice 2007=100)

	2015	2016	MMM 2017-2019			MMMR 2017-2019			
			2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Índice de Términos de Intercambio	92	92	90	90	90	91	90	90	90
Índice Precios de Exportación (IPX)	105	99	99	102	103	99	102	103	104
Cobre (¢US\$/libra)	250	215	210	220	225	215	215	220	225
Oro (US\$/ onza troy)	1 160	1 200	1 250	1 280	1 280	1 250	1 280	1 300	1 300
Índice de Precios de Importación (IPM)	114	107	110	113	115	110	113	114	115
Petróleo (US\$/barril)	49	35	40	45	50	40	45	48	48
<b>Variación % anual</b>									
Términos de intercambio	-6,3	-0,2	-2,7	0,5	0,3	-1,9	-0,3	0,0	0,2
Precios de exportación (IPX)	-14,9	-6,1	0,3	2,8	1,8	-5,2	2,4	1,4	0,9
Cobre (¢US\$/libra)	-19,8	-13,9	-2,3	4,8	2,3	-13,9	0,0	2,3	2,3
Oro (US\$/ onza troy)	-8,3	3,4	4,2	2,4	0,0	7,7	2,4	1,6	0,0
Precios de importación (IPM)	-9,2	-5,9	3,0	2,4	1,5	-3,3	2,7	1,4	0,7
Petróleo (US\$/barril)	-47,7	-28,1	14,3	12,5	11,1	-17,9	12,5	6,7	0,0

Fuente: Bloomberg, Proyecciones MEF.

## Riesgos externos

El escenario global ha adquirido mayor volatilidad e incertidumbre en un contexto de alta liquidez externa. Así, existen tres riesgos importantes:

- Una desaceleración abrupta de la economía de China. En el 1S2016, el crédito en China ha acumulado su mayor crecimiento desde el 2009 (12,3%), tras las medidas por parte de las autoridades para incrementar la liquidez. Sin embargo, ello ha generado dos efectos nocivos. Primero, los préstamos morosos aumentaron a 1,8% en el 1T2016, la tasa más alta en 11 años. Segundo, el *shadow banking* (banca informal) ha continuado creciendo rápidamente, pasando de 40,0% en 2011 a 79,0% del PBI al cierre de 2015. Estos efectos están en contra del plan para mantener un crecimiento de mediano plazo más sostenible e incrementa los riesgos de una mayor desaceleración económica.
- Mayores turbulencias en los mercados financieros y comerciales producto de la salida de Reino Unido de la UE (*Brexit*). La volatilidad producto del *Brexit* podría agravarse en un escenario en el que el proceso de negociación sea más complicado e implique cambios importantes en los acuerdos comerciales y regulatorios. Además, este evento podría reducir la demanda de economías avanzadas debido a la importancia que tiene el Reino Unido sobre otras economías clave como EE.UU.

<sup>8</sup> A mayo 2016.

<sup>9</sup> Al cierre del 12 de agosto de 2016.

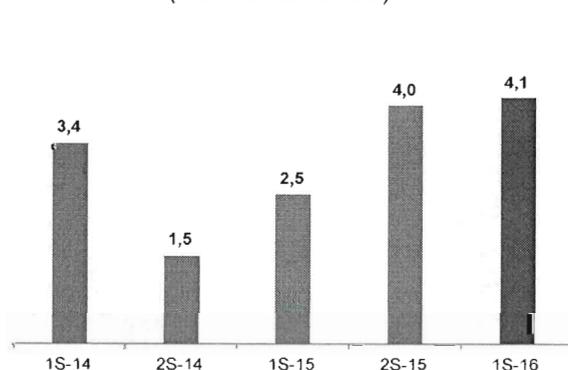


- Cambio en la política monetaria de la FED que sea mayor y más rápido de lo anticipado por el mercado. De acuerdo al Comité de Política Monetaria de la FED, al cierre del 2018 la tasa de referencia se encontrará en el rango 2,25%-2,50%; mientras que, el mercado espera incrementos graduales en los próximos años; con lo que al cierre del 2018 la tasa de referencia se ubicará en el rango 0,50%-0,75%. En este contexto, algún movimiento más rápido y mayor a lo previsto generaría presiones para una salida de capitales hacia EE.UU., una caída del precio del oro, entre otros, lo que afectaría principalmente a economías emergentes.

## ACTIVIDAD ECONÓMICA

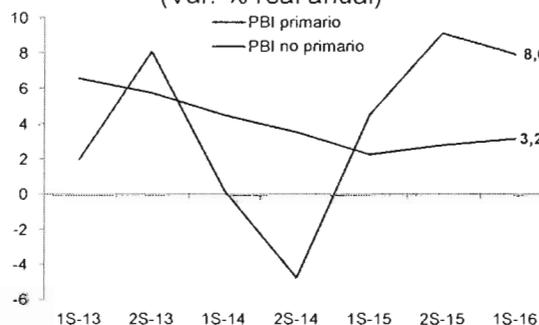
La economía peruana creció 4,1% en la primera mitad del año, impulsada por una mayor oferta minera. Esta dinámica de crecimiento es inestable ya que está sostenida por un motor temporal y sin una clara recuperación de la inversión privada.

GRÁFICO: PBI SEMESTRAL  
(Var. % real anual)



1/ No considera derechos de importación y otros impuestos.  
Fuente: BCRP.

GRÁFICO: PBI PRIMARIO Y NO PRIMARIO<sup>1</sup>  
(Var. % real anual)



Sin embargo, persiste una economía a dos velocidades. Por un lado, los sectores primarios han sostenido la recuperación de la actividad económica y, en conjunto, crecieron 8,0% en el 1S2016. En particular, la producción minera creció 26,9%, ante el inicio y consolidación de operaciones como la Ampliación de Cerro Verde y Las Bambas, y contribuyó con la mitad del crecimiento del PBI en la primera mitad del año (2,1 puntos porcentuales).

Por otro lado, luego de la desaceleración observada desde el 2013, el sector privado no ha mostrado mejoras y se ha mantenido estancado durante la primera mitad del año. La demanda interna privada creció 1,6% en el 1S2016, una tasa similar a lo registrado en el 2015 (1,4%) y por debajo del promedio de los últimos cinco años (5,0%). El componente que se ha visto más deteriorado es la inversión privada, la cual se encuentra en recesión desde el 2014. Así, en el 1S2016 cayó 4,6% y acumuló cinco semestres de caídas consecutivas.

GRÁFICO: INVERSIÓN PRIVADA Y EMPLEO  
(Var. % real anual)

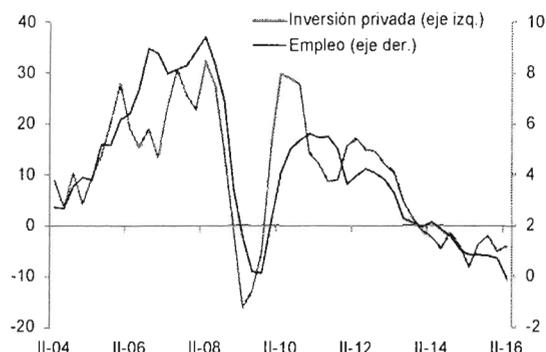
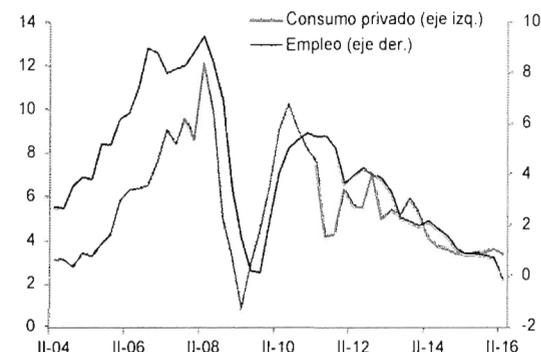


GRÁFICO: CONSUMO PRIVADO Y EMPLEO  
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, MTPE.

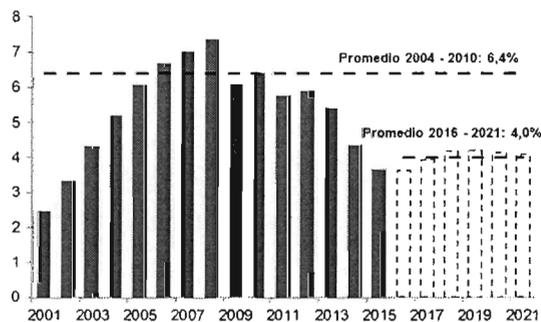
Así, la economía peruana crecerá 4,0% en el 2016, dentro del rango proyectado en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 (MMM de abril) [3,5%-4,0%], basado principalmente en el impulso minero. El impulso de la minería se mantendrá en el año, con lo que el sector crecerá 20,1% y aportará 1,7 p.p. al crecimiento (casi la mitad del crecimiento del año). Con ello, la economía peruana será una de las economías que más se expanda a nivel regional, pero apoyado en un factor de crecimiento temporal.

Para el 2017, la economía peruana crecerá 4,8% y convergerá en los próximos años a una tasa de crecimiento cercana al 4,0% apoyado por la aceleración de la demanda interna privada, en un contexto de bajo impulso de los sectores primarios. La aceleración de la inversión privada se podrá llevar a cabo gracias a la mejora en el ambiente de negocios, la efectiva ejecución de los proyectos de infraestructura que generan complementariedad en otros sectores y la estabilización del contexto internacional. A esto se sumará el impulso de los sectores primarios, que continuaría durante el 2017 y se reduciría los próximos años dado que las operaciones mineras alcanzarán su máxima capacidad de producción.

Es importante señalar que el escenario de proyección no asume la implementación de alguna reforma estructural. Tomando esto en cuenta, el PBI potencial para los próximos años será 4,0%, por debajo del promedio del periodo 2004-2010 (6,4%), y asociado a un crecimiento nulo de la productividad.

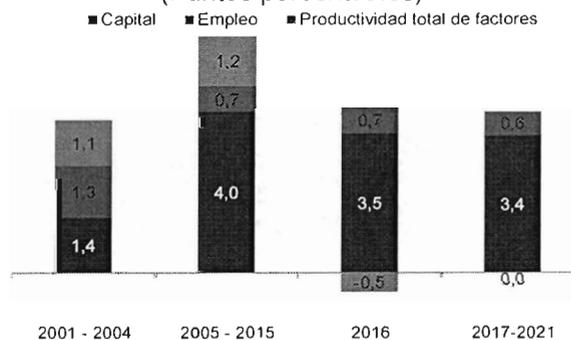


GRÁFICO: PBI POTENCIAL  
(Var. % anual)



Fuente: BCRP, Estimaciones y Proyecciones MEF.

GRÁFICO: CONTRIBUCIÓN AL  
CRECIMIENTO POTENCIAL  
(Puntos porcentuales)



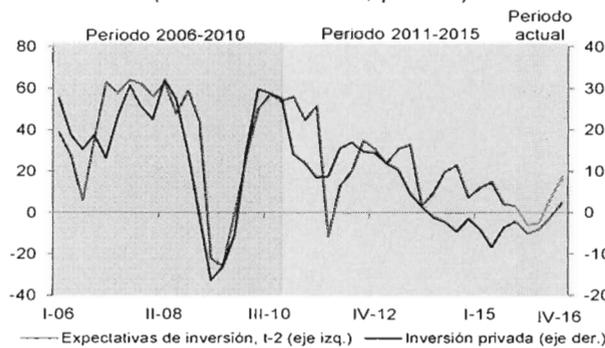
El crecimiento de la economía peruana estará apoyado en el mayor dinamismo de la inversión privada que iniciará su proceso de recuperación a fines del 2016 y se

intensificará a partir del 2017. Así, la inversión privada pasará de caer 1,7% en el 2016, acumulando tres años de caídas consecutivas, a crecer 5,0% en el 2017.

Existen tres factores que explican la aceleración esperada de la inversión privada:

- Primero, hay una recuperación importante y rápida de la confianza empresarial. El indicador de expectativas para invertir de APOYO Consultoría se ha recuperado, pasando de -5 puntos en el 4T2015 a 27 puntos en agosto y alcanzando niveles no vistos desde marzo del 2013. Este indicador es útil porque adelanta en uno o dos trimestres los movimientos futuros de la inversión privada. En efecto, existe una correlación de 0,8 entre el crecimiento de la inversión privada y el indicador de APOYO Consultoría de expectativas para invertir rezagado en dos trimestres.

GRÁFICO: INVERSIÓN PRIVADA Y EXPECTATIVAS DE INVERSIÓN<sup>1</sup>  
(Var. % real anual, puntos)



1/ Porcentaje de empresas que espera acelerar su inversión menos los que esperan reducirla en los próximos 6 meses.  
Fuente: APOYO Consultoría, BCRP, Proyecciones MEF.

- El segundo factor que explica la recuperación de la inversión privada es la mejora en las condiciones de financiamiento globales por la política monetaria expansiva en economías avanzadas: mayor liquidez mundial, menores costos financieros y presiones depreciatorias. En este contexto, por ejemplo, la tasa de interés del bono soberano de Perú a 10 años ha bajado de 7,4% en diciembre 2015 a 5,6% el 23 de agosto. Por su parte, se han reducido las presiones depreciatorias sobre el Sol y, en un contexto de inflación dentro del rango meta, el BCRP ha mantenido su tasa de política monetaria en las últimas 5 reuniones.
- En tercer lugar, el impulso y destrabe de los proyectos de infraestructura generarán complementariedad y oportunidades de inversión en otros rubros como el inmobiliario, *retail*, financiero, entre otros.

Por su parte, el consumo privado se acelerará y pase de crecer 3,5% en el 2016 a 3,7% en el 2017, debido al mayor dinamismo del empleo formal, proveniente de la recuperación de la inversión privada. El dinamismo del empleo formal se dará gracias a la aceleración esperada de la inversión pública y privada, vinculada a grandes proyectos de infraestructura, que reactivará el círculo virtuoso de la inversión y generará un mayor empleo formal. Esto permitirá a las familias obtener mayores ingresos, y por ende, mayores niveles de consumo. A esto se suma la menor inflación y presiones depreciatorias, que incrementarán el ingreso disponible de las familias.

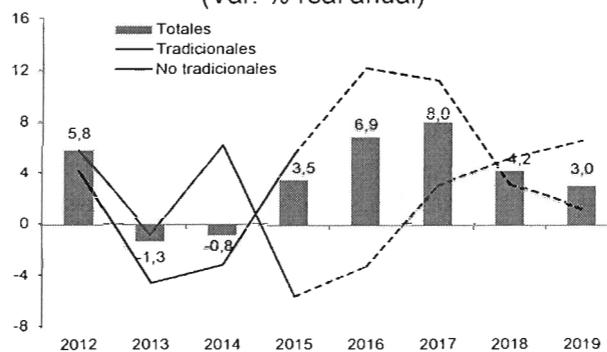
También es importante mencionar que las familias se encuentran en mejores condiciones para tomar créditos y la confianza de los consumidores se está recuperando sostenidamente. De acuerdo a un estudio de Ipsos Perú, el nivel de endeudamiento de



las familias limeñas ha disminuido en los últimos meses. Así, el porcentaje de familias que ha tomado alguna deuda se ha reducido de 36% en febrero a 33% en junio 2016. Y según APOYO Consultoría, el índice de confianza del consumidor se ubicó en 58 puntos, el mayor nivel alcanzado desde que se tiene registro. Esta mayor confianza se da, principalmente, en un contexto de mayor optimismo de los hogares sobre la situación económica esperada para los próximos trimestres.

Las exportaciones mantendrán un alto dinamismo durante el 2016 y el 2017, impulsadas por una mayor producción primaria (minera y pesquera) y gradual recuperación de América Latina (30% de las exportaciones no tradicionales). Mientras que las exportaciones no tradicionales crecerán a una tasa baja entre el 2016 y el 2017 por la recesión en América Latina y el Caribe, las exportaciones tradicionales crecerán fuertemente por el impulso del sector minero y pesquero. Posteriormente, las exportaciones no tradicionales crecerán a un mayor ritmo ante la gradual recuperación de la región y la aceleración del dinamismo de economías avanzadas, en un contexto de menor oferta de sectores primarios.

GRÁFICO: EXPORTACIONES TOTALES  
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

## SECTOR EXTERNO

En un contexto de mayor producción minera y estabilización del precio de las materias primas que exportamos, el déficit en cuenta corriente será de 3,1% del PBI el 2017, menor al déficit proyectado en el MMM (3,5% del PBI). En la primera mitad del año, la balanza comercial ha sido deficitaria en US\$ 840 millones, menos de la mitad de lo registrado en el mismo periodo del año anterior (déficit de US\$ 2 162 millones). Incluso, en los meses de abril y mayo se registraron los primeros superávits comerciales desde diciembre del 2015. Cabe resaltar que, para el primer semestre del año, los menores volúmenes de importación (explicado principalmente por bienes de capital) y los ingresos extraordinarios compensaron la caída nominal de las exportaciones, lo cual permitió que el déficit de cuenta corriente vaya disminuyendo. En los próximos años, se mantendrá la reducción del déficit en cuenta corriente hasta alcanzar el 2,7% del PBI en el 2019. A los mayores niveles de producción minera se sumará la recuperación de América Latina que impulsará nuestras exportaciones no tradicionales. Así, el volumen de dichas exportaciones crecerá alrededor de 5,0% en promedio para el periodo 2017-2019 y serán liderados por los rubros agropecuario, químico, textil y siderometalúrgico.



## PRECIOS Y TIPO DE CAMBIO

Se proyecta que en el 2017 la inflación acumulada alcanzaría 2,8%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, se estima que el tipo de cambio promedio del período para el año 2017 se situará en S/ 3,48 por US dólar<sup>10</sup>.

## FINANZAS PÚBLICAS

Las proyecciones fiscales se han elaborado en cumplimiento de las reglas macro fiscales vigentes. Así, las proyecciones del presente MMMR cumplen con lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), y con el proceso de consolidación fiscal establecido por la Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años 2017-2021<sup>11</sup>.

Para el 2016, la posición fiscal es moderadamente expansiva con un déficit fiscal de 3,0% del PBI, por encima del previsto en el MMM de abril (2,5% del PBI) y del déficit registrado en el año 2015 (2,1% del PBI). El mayor déficit fiscal respecto del año pasado se explica, principalmente, por devoluciones de impuestos (a exportadores y grandes proyectos de inversión no programadas por la SUNAT para el MMM de abril) y una mayor ejecución de la inversión pública subnacional.

Cabe señalar que, a julio, el déficit fiscal anualizado ascendió a 3,3% del PBI, el cual convergerá a 3,0% del PBI a fin de año, debido a una aceleración de la demanda interna privada, que impulsará los ingresos fiscales, y a un menor crecimiento del gasto público (transferencias y bienes y servicios). El menor ritmo de gasto responde a factores puntuales que no estarían presentes este año. Sin embargo, dicha reducción del déficit fiscal anualizado entre agosto y diciembre no comprometerá la expansión de la inversión pública (2016: 9,1%). Esto se debe al alto dinamismo que muestra la inversión subnacional y a la continuación en la ejecución de mega proyectos de infraestructura como la Línea 2 del Metro de Lima y la modernización de la refinería de Talara.

GRÁFICO: RESULTADO FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)

(Acumulado 12 meses como % del PBI)

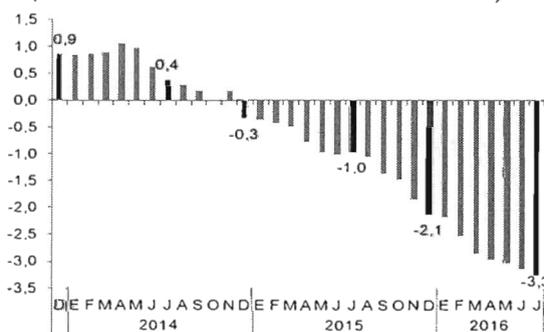
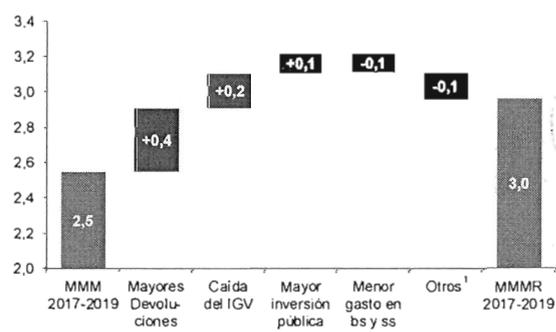


GRÁFICO: EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT PREVISTO DEL SPNF, 2016 (% del PBI)



1/ Considera un incremento en el resto de ingresos fiscales, menores intereses y el efecto del mayor PBI nominal.

Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

<sup>10</sup> Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 5 de agosto del 2016.

<sup>11</sup> Dispone la trayectoria de la guía-ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para el periodo 2017-2021 (en términos del PBI potencial, 2017: -2,2%, 2018: -2,0%, 2019: -1,8%, 2020: -1,5% y para el 2021 de -1%). Así, para el año 2017, el déficit fiscal estructural mencionado es consistente con la proyección, en términos del déficit fiscal observado, de 2,5% del PBI.



A partir del 2017 se inicia un proceso de consolidación fiscal más gradual que el establecido en el anterior MMM. De esta forma, la Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años 2017-2021, aprobada el 25 de agosto de 2016, establece una trayectoria del déficit fiscal estructural desde 2,4% del PBI potencial estimado para el 2016 hasta 1,0% del PBI en el 2021. Esto permite evitar un retiro abrupto del impulso fiscal en el 2017 que impactaría adversamente en la recuperación del PBI, en un contexto de lento dinamismo de la demanda interna y múltiples riesgos externos. Para el 2017, la guía ex ante del resultado fiscal estructural es de -2,2% del PBI potencial, lo que es consistente con un déficit fiscal observado de 2,5% del PBI. Es de precisar que, con el objetivo de darle una mayor transparencia al seguimiento de las metas fiscales, se establece para el año fiscal 2017 que la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero esté sujeta a un déficit fiscal observado de 2,5% del PBI.

GRÁFICO: RESULTADO ECONÓMICO OBSERVADO DEL SPNF Y DEUDA PÚBLICA (% del PBI)

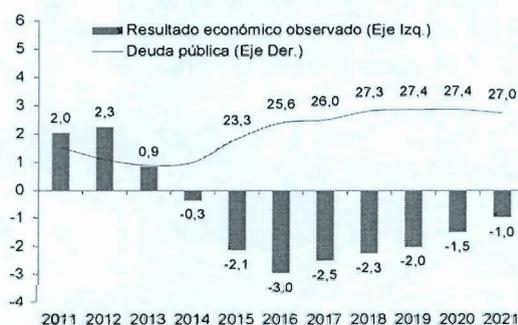
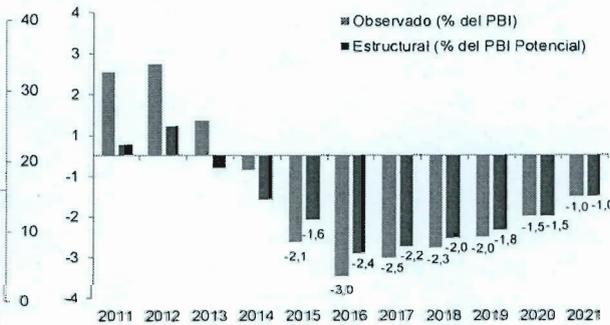


GRÁFICO: RESULTADO ECONÓMICO DEL SPNF (% del PBI)



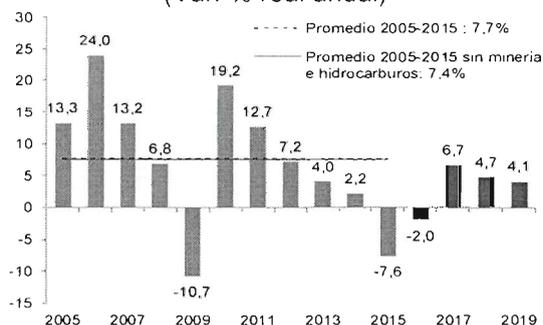
Fuente: BCRP, MEF, Proyecciones MEF.

La presente administración adoptará reformas estructurales con el objetivo de alcanzar un crecimiento potencial de 5,0% en el mediano plazo y que serán consistentes con la trayectoria fiscal vigente. Las reformas apuntan a incrementar el potencial de mediano plazo a través de i) mayor acumulación de capital: destrabe de proyectos de infraestructura equivalentes a US\$ 18 mil millones y simplificación de sistemas de inversión públicos y público privados y ii) ganancias de productividad provenientes de una mayor formalización. De alcanzar las metas de crecimiento y formalización, los ingresos fiscales podrían incrementarse aproximadamente en 2,0% del PBI respecto del nivel actual (18,9% del PBI). Esto permitiría cumplir con la trayectoria fiscal, permitiendo que el gasto público continúe dinámico y le dé predictibilidad a la inversión en infraestructura social y productiva, educación, salud y seguridad ciudadana.

Los ingresos fiscales del Gobierno General 2016 caerán 2,0% en términos reales, siendo equivalentes a 18,9% del PBI, el registro más bajo desde el 2004 (18,3% del PBI). Para el período 2017-2019, los ingresos fiscales del Gobierno General mantendrían un crecimiento anual promedio de 5,2% debido al mayor dinamismo de la economía local, un ligero incremento de las materias primas que exportamos y el inicio de pago de Impuesto a la Renta (IR) de proyectos mineros. Con esto, los ingresos fiscales se incrementarán en aproximadamente S/ 32 mil millones, alcanzando el 19,5% del PBI hacia el 2019. Esto se da en un contexto de normalización de las devoluciones, así como el pago de IR a partir del 2019 de los proyectos mineros Toromocho y Las Bambas. De la misma forma, se considera, de acuerdo a la norma vigente, una reducción del IR a personas jurídicas que será acompañada de la norma legal correspondiente que afecte el coeficiente de pagos a cuenta, tal como sucedió en el 2015.

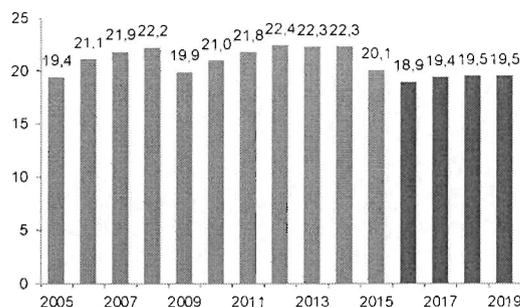


GRÁFICO: INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL  
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, SUNAT, MEF, Proyecciones MEF.

GRÁFICO: INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL  
(% del PBI)



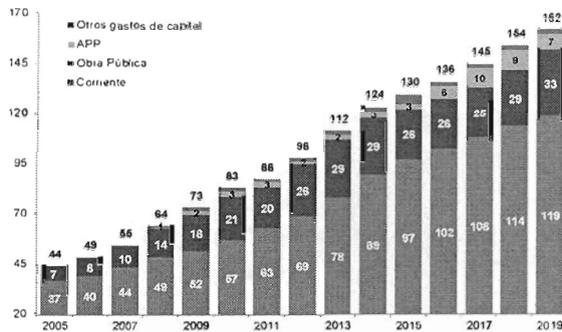
En adelante, el Perú aún cuenta con potencial para generar mayores ingresos fiscales permanentes. De hecho, los ingresos del Gobierno General de Perú equivalen a 18,9% del PBI mientras que en Chile, Colombia y México equivalen a 23,5%, 25,5% y 22,3%, respectivamente. Sin embargo, los niveles de evasión tributaria actual (31,4% en el IGV y aproximadamente 50% en el IR) están estrechamente relacionada a los altos niveles de informalidad y reducida base tributaria. Así, se estima que por cada 10 puntos porcentuales de mayor formalización laboral los ingresos fiscales se incrementan directamente en 1,4% del PBI e indirectamente en torno a 0,1% y 0,2% del PBI adicionales. Por tal motivo, se deberán adoptar, medidas administrativas con el objetivo de reducir la alta evasión, y fortalecer los esquemas de fiscalización y supervisión. De tal forma, la estrategia de formalización consta de tres ejes: i) reducción de barreras a la formalización, es decir, reducción de costos para hacer negocios y mayores beneficios de ser formal, ii) mejora en la calidad y acceso de los servicios públicos y iii) política regulatoria pro-formalización mediante la institucionalización de una entidad encargada de tomar medidas para generar mayores incentivos a la formalización, como el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

Es importante resaltar que la proyección de ingresos no carece de riesgos, principalmente por factores vinculados al entorno internacional y a la volatilidad de los precios de las materias primas. Así, se estima que una caída de 10% en el precio del cobre reduciría los ingresos fiscales entre 0,1% y 0,2% del PBI. Una caída de 10% en el precio del petróleo WTI generaría una reducción de los ingresos del Gobierno General entre 0,05% y 0,06% del PBI. Mientras que un aumento del 10% en el precio del oro incrementaría los ingresos fiscales entre 0,15% y 0,25% del PBI. Por su parte, la reducción de un punto porcentual del crecimiento del PBI los ingresos fiscales caerían alrededor de 0,1 y 0,2% del PBI.

Por el lado del gasto, la mayor gradualidad de la consolidación fiscal permite que el gasto público crezca en el 2017 más que en el MMM de abril en alrededor de S/ 5 mil millones, así como una expansión más estable y predecible de éste para el período 2018-2019. En el 2016, la inversión pública crecerá 9,1%, por encima del PBI, y hacia el 2019 alcanzará niveles de 5,5% del PBI, por encima del promedio histórico (2005-2015: 4,8% del PBI). A nivel de Gobierno General, se esperan pagos bajo la modalidad de APP por un monto anual promedio para el periodo 2017-2019 de aproximadamente S/ 8,7 mil millones (1,2% del PBI). Así, mientras que en el periodo 2006-2016 la inversión bajo esta modalidad era equivalente al 9,6% de la inversión pública, se proyecta que esta participación aumente hasta 23,1% para el periodo 2017-2019.



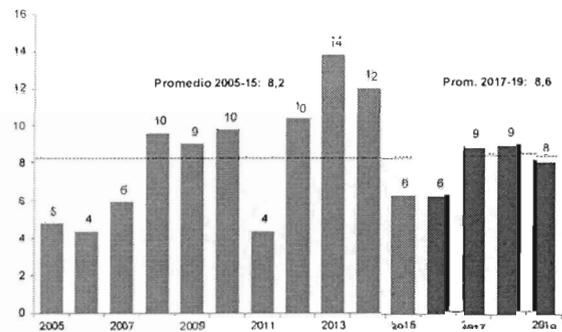
GRÁFICO: GASTO NO FINANCIERO DEL GOBIERNO GENERAL<sup>1</sup>  
(Miles de millones de soles)



1/ Incluye EsSalud, SBS, FCR, FONAHPU y Sociedades de Beneficencia.

Fuente: MEF, Proyecciones MEF.

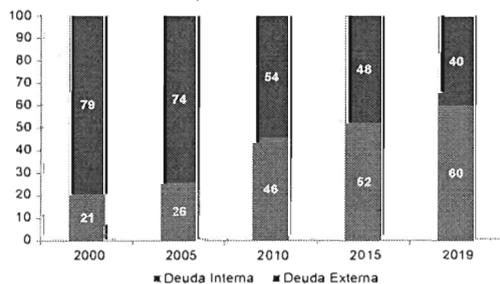
GRÁFICO: GASTO NO FINANCIERO DEL GOBIERNO GENERAL<sup>1</sup>  
(Var. en miles de millones de S/)



En este contexto, el nivel de endeudamiento 2016 se ha revisado al alza en 0,4 p.p. del PBI con respecto al MMM y alcanzará el 25,6% del PBI. Para el periodo 2017-2019, la proyección de la deuda pública se ha revisado al alza con respecto al MMM y se estabilizará en alrededor de 27% del PBI al 2019 (MMM: 25,4 % del PBI). Esto, como consecuencia de una consolidación fiscal más gradual, ubicándose por debajo del límite legal de 30,0% del PBI. Por un lado, la estabilización del ratio de endeudamiento sobre PBI se logrará, principalmente, por un déficit primario decreciente (1,8% del PBI en el 2016 a 0,7% en el 2019) y, en segundo lugar, por un mayor crecimiento económico. Por otro lado, es importante mencionar que al 1S2016 los activos financieros del Sector Público representan un monto equivalente a 17,7% del PBI, parte de los cuales podrían ser utilizados para el financiamiento del déficit fiscal y así reducir más rápidamente el ratio de endeudamiento sobre PBI.

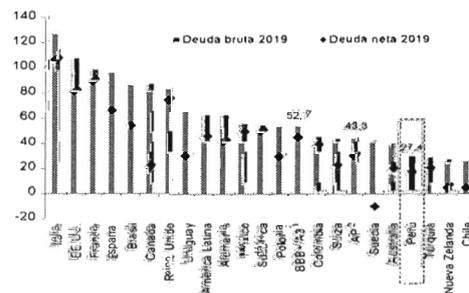
En cuanto a la política de financiamiento, está orientada a profundizar el mercado de capitales doméstico, incrementar la participación de la moneda local y optimizar su perfil de vencimientos. En ese sentido, se viene trabajando en la mejora del marco legal aplicable a la emisión de los títulos de deuda pública peruana, el Programa de Creadores de Mercado, la aprobación del Reglamento de Operaciones de Reporte y el nuevo Reglamento del Fondo de Deuda Soberana. Además, se tiene previsto implementar un mecanismo que permita enlazar el mercado de capitales doméstico con las Centrales Depositarias de Valores Internacionales a fin de lograr que los bonos en moneda local tengan una mayor presencia internacional, ampliando el portafolio de inversionistas extranjeros. Asimismo, se prevé la realización de operaciones de manejo de pasivos con la finalidad de incrementar, preferentemente, la participación de la moneda local en el portafolio de deuda pública, al retirar deuda denominada en Dólares y sustituirla por otra en moneda local.

GRÁFICO: DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE DEUDA  
(% del total)



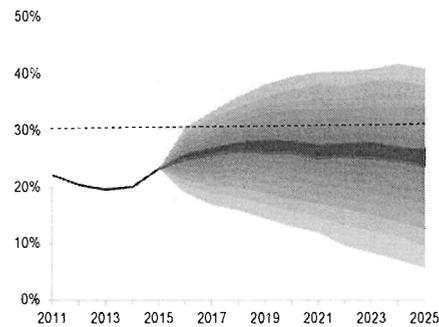
Fuente: BCRP, FMI, Moody's, Proyecciones MEF.

GRÁFICO: DEUDA BRUTA Y NETA, 2019  
(% del PBI)



En un escenario macroeconómico con múltiples riesgos externos es imprescindible monitorear de cerca la evolución del ratio de endeudamiento sobre PBI y simular diferentes escenarios de riesgo. Así, en el escenario central del análisis estocástico de la deuda pública se evidencia un incremento gradual del ratio de deuda pública sobre PBI y una posterior estabilización en niveles inferiores a 28% del PBI. En dicho escenario, existe una probabilidad de alrededor de 33% que la deuda pública se sitúe por encima del límite legal de 30% del PBI al 2019. No obstante, la ocurrencia de un choque adverso, que implique una depreciación severa de 10% promedio anual para el horizonte 2017 – 2019, incrementa dicha probabilidad a 46%. Además, incorporando a dicho escenario un menor crecimiento del PBI real para el horizonte de proyección 2017 – 2019 equivalente a 3%, dicha probabilidad se incrementa a 52%.

GRÁFICO: PROYECCIÓN ESTOCÁSTICA DE LA DEUDA PÚBLICA (% del PBI)



Fuente: BCRP, MEF, Proyecciones MEF.

Cabe señalar que al 2015, las contingencias fiscales explícitas se estiman en 9,7% del PBI (exposición máxima). En junio del presente año, como parte de un monitoreo de riesgos fiscales y del reforzamiento de la transparencia fiscal, se publicó el Informe de Contingencias Explícitas del Sector Público No Financiero 2015. Según este reporte, las principales fuentes de riesgos fiscales de estas contingencias explícitas son las demandas judiciales en cortes nacionales y procesos arbitrales en centros nacionales e internacionales (5,53% del PBI), controversias internacionales en temas de inversión (0,84% del PBI), garantías otorgadas al sector privado con la suscripción de los contratos de APP (2,78% del PBI), y garantías, avales u otros similares otorgadas a entidades u organismos del Sector Público (0,54% del PBI).



89

## CAPÍTULO II

### PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017 - CUADROS Y ANEXOS EXPLICATIVOS

#### SUBCAPÍTULO II.1

#### RESUMENES EXPLICATIVOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

##### 1. ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS FISCALES

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, presenta la información correspondiente a los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo a la estructura de los fondos y gastos públicos que señala el TULO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS: FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para el año 2017, las fuentes de financiamiento contenidas en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público presentan la siguiente estructura:

Fuentes de Financiamiento	Definición
Recursos Ordinarios	Corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los ingresos que señale la normatividad vigente.
Recursos Directamente Recaudados	Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Tasas, Rentas de la Propiedad, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Aquellos ingresos que provienen del endeudamiento público. Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros. Asimismo, incluye las asignaciones de Líneas de Crédito; y las operaciones en el mercado de capitales.
Donaciones y Transferencias	Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el sector privado, público, interno o externo. Dichos fondos no generan una contraprestación por parte de la entidad receptora.
Recursos Determinados	Comprende los fondos públicos provenientes principalmente de impuestos cuyos ingresos de acuerdo a la normatividad vigente se destinan al financiamiento de determinados gastos. Entre ellos podemos mencionar los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"><li>• Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.- Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías. También se incluye los ingresos por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Además, incluye los recursos correspondientes a fondos públicos destinados, tales como FONIPREL, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como otros que señale la normatividad vigente.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones a Fondos.- Considera los fondos provenientes de los aportes pensionarios obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Incluye las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales u otros fondos.</li> <li>• Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.- Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.</li> <li>• Impuestos Municipales.- Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Entre ellos, podemos mencionar al Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Casinos de Juegos; y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.</li> </ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## GASTOS

El Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 de acuerdo al artículo 78° de la Constitución Política del Estado presenta la siguiente estructura:

- **Sección I: Gobierno Central**, que comprende a las entidades del Gobierno Nacional, constituidas por los Ministerios y sus organismos públicos descentralizados, los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, así como los organismos reguladores, recaudadores, y supervisores; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto.

**Sección II: Instancias Descentralizadas**, que comprende las transferencias a los pliegos representativos de los niveles de Gobierno Regional y Local, y los recursos que administran.

Cabe señalar que adicionalmente a la estructura global antes descrita, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se formula y aprueba distinguiendo los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y con el detalle por categoría y genérica del gasto.

En el caso del **Gobierno Nacional** se presenta la información correspondiente al total del presupuesto, por cada una de las fuentes de financiamiento. Este nivel de gobierno está constituido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Organismos Públicos Descentralizados; así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, tales como: Congreso de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría General, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Universidades Públicas. También, contiene información de los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como los Organismos Descentralizados que se autofinancian no sujetos al ámbito regional o local.



## 2. FUENTES Y USOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

El Proyecto de Presupuesto del año 2017 contempla recursos que ascienden S/ 142 472 millones, que representa el 20,1% del PBI. Del citado monto, corresponde S/ 105 570 millones (74,1% del presupuesto) al Gobierno Nacional y S/ 36 902 millones (25,9% del presupuesto) a los Gobiernos Subnacionales.

Dentro de los Gobiernos Subnacionales, corresponde S/ 21 763 millones (15,3%) a los Gobiernos Regionales y S/ 15 139 millones (10,6%) a los Gobiernos Locales.

### 2.1 FUENTES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2017

Los gastos contenidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se financian con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO  
(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	Estructura %	% del PBI
1. RECURSOS ORDINARIOS	73,192	18,714	586	92,492	64.9	13.1
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,669	572	2,741	11,982	8.4	1.7
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	18,307	1,248	138	19,693	13.8	2.8
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	222		173	395	0.3	0.1
5. RECURSOS DETERMINADOS	5,180	1,228	11,501	17,909	12.6	2.5
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,014	1,228	3,378	5,619	3.9	0.8
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			5,234	5,234	3.7	0.7
CONTRIBUCIONES A FONDOS	4,167			4,167	2.9	0.6
IMPUESTOS MUNICIPALES			2,889	2,889	2.0	0.4
TOTAL	105,570	21,763	15,139	142,472	100.0	20.1

Los ingresos por la fuente Recursos Ordinarios concentran el 64,9% del total de recursos que financian el presupuesto, correspondiendo el 35,1% restante a las fuentes de financiamiento (Recursos Directamente Recaudados; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados).

Dentro de la fuente Recursos Determinados (S/ 17 909 millones) se incluye el Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S/ 5 619 millones, el cual considera S/ 620 millones de los fondos Mi Riego, Seguridad Ciudadana y Fondo Estímulo al Desempeño y Logros de Resultados (FED). Asimismo, el Fondo de Compensación Municipal asciende a S/ 5 234 millones, Contribuciones a Fondos por S/ 4 167 millones e Impuestos Municipales por S/ 2 889 millones.

A continuación se efectúa una explicación por fuentes de financiamiento del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

#### A. RECURSOS ORDINARIOS

La proyección de los recursos públicos, proveniente de la fuente Recursos Ordinarios (RROO) para el año 2017 asciende a S/ 92 492, que está en concordancia con los supuestos contemplados en el MMR; y, considera las recientes modificaciones al



Impuesto Selectivo al Consumo<sup>12</sup> y<sup>13</sup>. Es preciso señalar que esta proyección de los Recursos Ordinarios considera la incorporación de saldos balance de diversas entidades. De otro lado, toma en cuenta la proyección actualizada de las transferencias para los gobiernos subnacionales por la explotación de recursos naturales.

Para el 2017, se proyecta que el PBI crezca 4,8% (2016: 4,0%) y los precios de exportación se incrementen en 2,4% (2016: -5,2%). Asimismo, se prevé que para el siguiente año las importaciones se recuperen y aumenten 6,6% (2016: -4,9%). Se asume también, un incremento en el costo fiscal de las medidas tributarias que significaría alrededor de 0,23% del PBI, respecto al registrado en el 2016. Con ello, se estima que los ingresos fiscales del Gobierno General ascenderían a 19,4% del PBI, cifra superior a lo previsto para el 2016 (18,9% del PBI); sin embargo, resulta inferior al promedio registrado entre el 2005-2015 (21,3% del PBI).

Bajo este escenario descrito, para el 2017, se prevé que los potenciales ingresos estimados por la fuente de financiamiento de los RRO asciendan a S/ 92 492 millones, superior en S/ 6 133 millones a los RRO previstos para el 2016 en base a las cifras del MMMR<sup>14</sup>; asimismo, estos recursos resultan superiores en S/ 6 837 millones a los RRO estimados en la Ley de Presupuesto del 2016, debido a la mayor actividad económica y mejores precios de los *commodities*.

Es importante señalar que, existe el riesgo de que los ingresos resulten menores a lo previsto<sup>15</sup>, debido a la elevada correlación de los RRO con respecto a la evolución de la economía internacional y a la volatilidad del precio de nuestros principales productos de exportación.

El detalle de los Recursos Ordinarios se muestra a continuación:



<sup>12</sup> El Decreto Supremo N° 111-2016-EF modificó el monto fijo del ISC aplicable al Residual 6 (Petróleo Industrial N° 6) de S/ 0,39 a S/ 0,68 por galón, así como el de los demás *fuel oils* (Petróleo Industrial N° 500) de S/ 0,38 a S/ 0,63 por galón. Asimismo, se grava con el ISC al carbón mineral (hulla bituminosa y antracita) para uso energético (cuando son utilizadas como combustible o como fuente energética, o intervienen en un proceso de incineración) con S/ 51,72 por tonelada, y a la hulla bituminosa para uso energético y las demás hullas con S/ 55,19 por tonelada. Estas medidas tienen un efecto positivo en la recaudación tributaria, teniendo en cuenta la inelasticidad de su demanda. Así se espera recaudar S/ 58 millones adicionales del ISC en el año 2016 (considerando sólo los tres últimos trimestres) y S/ 77 millones adicionales por esa medida en el año 2017.

<sup>13</sup> El Decreto Supremo N° 112-2016-EF modificó el monto fijo del ISC aplicable a los cigarrillos de tabaco negro y de tabaco rubio de S/ 0,07 a S/ 0,18 por cigarrillo. El efecto de estas medidas en la recaudación tributaria es de S/ 112 millones y S/ 149 millones adicionales en los años 2016 (considerando sólo los tres últimos trimestres) y 2017, respectivamente.

<sup>14</sup> Según información ejecutada y lo estimado con los nuevos supuestos macroeconómicos utilizados en el MMM 2017-2019 Revisado.

<sup>15</sup> En la crisis del 2009 se produjo una caída de los ingresos por la fuente de Recursos Ordinarios de 1,6% del PBI.

**CUADRO: INGRESOS POR RECURSOS ORDINARIOS**  
(En millones de soles)

CONCEPTOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2017		
	Millones de S/.	Estructura %	% del PBI
<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS</b>	<b>91,402</b>	<b>98.8</b>	<b>12.9</b>
Impuestos a la Renta	36,207	39.1	5.1
Impuestos a la Propiedad	4,812	5.2	0.7
Impuestos a la Producción y el Consumo	57,930	62.6	8.2
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	1,935	2.1	0.3
Otros Impuestos	3,881	4.2	0.5
Devolución de Impuestos	-13,363	-14.4	-1.9
<b>VENTA DE Bienes y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>-2,342</b>	<b>-2.5</b>	<b>-0.3</b>
Comisión SUNAT	-2,078	-2.2	-0.3
Comisión de Tesorería - Banco de la Nación	-286	-0.3	0.0
Otros	21	0.0	0.0
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>2,529</b>	<b>2.7</b>	<b>0.4</b>
<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS</b>	<b>75</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>-51</b>	<b>-0.1</b>	<b>0.0</b>
Transferencias por exoneraciones <sup>1/</sup>	-51	-0.1	0.0
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDOS <sup>2/</sup></b>	<b>880</b>	<b>1.0</b>	<b>0.1</b>
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>92,492</b>	<b>100.0</b>	<b>13.1</b>

1/ Corresponde a los recursos predeterminados asignados al gobierno regional de San Martín por la eliminación de beneficios tributarios.

2/ Corresponden a las transferencias netas entre Entidades (Entidades públicas y los Fondos FED, Seguridad Ciudadana y Riego).

## 1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias

Es la principal fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios. Los ingresos por este concepto se estiman en S/ 91 402 millones para el 2017 y representan el 12,9% del PBI. Las principales fuentes de este ingreso son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Producción y Consumo.

### a. Impuestos a la Renta

Se estima que la recaudación por este concepto ascienda a S/ 36 207 millones que representa cerca del 39,1% del total de Recursos Ordinarios.

### b. Impuestos a la propiedad

La recaudación por estos impuestos ascendería a S/ 4 812 millones. En este concepto se considera la recaudación del Impuesto a los Activos Netos (ITAN), así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

### c. Impuestos a la Producción y el Consumo

La recaudación por este concepto se estima en S/ 57 930 millones, representa el 62,6% del total de Recursos Ordinarios. Dicho monto incluye, básicamente, los ingresos por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y por el Impuesto General a las Ventas (IGV) excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) y la Participación por Renta de Aduanas, cuyos recursos forman parte de la fuente de financiamiento de los Recursos Determinados. También considera las detracciones por FONCOMUN, equivalentes a S/ 1 163 millones.

Se prevé que la recaudación de estos impuestos tendrá un crecimiento en línea con la evolución de la demanda interna (3,5% real), el consumo privado (3,6% real), las importaciones de bienes (2,5%).



#### **d. Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales**

Dentro de este concepto se incluye el Impuesto a las Importaciones (aranceles) así como el Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional. Se prevé que por dichos conceptos la recaudación ascienda a S/ 1 935 millones. En la proyección de ingresos se considera un nivel de importaciones ascendente a US\$ 37 905 millones y un tipo de cambio promedio de S/ 3,48 por US dólar.

#### **e. Otros Impuestos**

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 3 881 millones. Dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria así como las multas y sanciones por infracciones tributarias, la recaudación del Impuesto Especial a la Minería, entre otros.

#### **f. Devolución de Impuestos**

Se estima que las devoluciones de impuestos correspondientes a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT asciendan a S/ 13 363 millones. Estos documentos son utilizados principalmente para la devolución del IGV e Impuesto a la Renta, por saldo a favor de los exportadores o tributos pagados en exceso. Además, se considera la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Arancelaria, entre otros.

### **2. Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos**

Se estima en - S/ 2 342 millones y se deriva de las comisiones pagadas por el Tesoro Público a SUNAT por el servicio de recaudación, y pagos a favor del Banco de la Nación por el servicio de tesorería. Asimismo, considera ingresos recaudados por conceptos como Tasas de extranjería.

### **3. Otros Ingresos**

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 2 529 millones proveniente principalmente, de los ingresos del Tesoro Público por concepto de regalías petroleras y gasíferas, para los cuales se prevé un crecimiento moderado en línea con el comportamiento esperado de los precios internacionales de los hidrocarburos y los volúmenes de producción (4,8%). Asimismo, se incluyen bajo este rubro los ingresos por intereses de los depósitos del Tesoro Público, así como los ingresos por utilidades de empresas del Estado (Banco de la Nación), y el Gravamen Especial Minero, entre otros.

### **4. Venta de activos financieros y no financieros**

Se estiman en S/ 75 millones, proveniente en su totalidad de la venta de activos no financieros el cual considera principalmente los recursos del Tesoro Público correspondiente a los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones (venta de activos fijos).

### **5. Donaciones y Transferencias**

Asciende a -S/ 51 millones y corresponde a las transferencias al Gobierno Regional de San Martín por la eliminación del beneficio tributario a la Amazonía, que constituyen Recursos Determinados del citado Pliego.



95

## 6. Transferencias de Fondos

Se prevé que ascienda a S/ 880 millones, equivalente al 1,0% de los Recursos Ordinarios estimado para el año. Corresponden a las transferencias netas entre Entidades (Gobierno Nacional, Fondo Estímulo al Desempeño, Seguridad Ciudadana y Mi Riego).

### B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 11 982 millones, que comprende los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros.

Del monto antes mencionado, corresponden S/ 8 669 millones al Gobierno Nacional que comprende a los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, a los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellas Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian; S/ 572 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 2 741 millones a los Gobiernos Locales.

### C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Los recursos por operaciones oficiales de crédito ascienden a S/ 19 693 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos.

Del citado monto corresponde S/ 12 316 millones a la colocación de bonos en el mercado interno destinados principalmente al pago del servicio de la deuda pública; y S/ 2 846 millones a créditos externos provenientes principalmente del Banco Interamericano de Desarrollo – BID (S/ 991 millones), Banco Mundial –BIRF (S/ 953 millones), Corporación Andina de Fomento – CAF (S/ 685 millones) y de la Agencia de Cooperación internacional del Japón - JICA (S/ 182 millones), entre otros. Asimismo, se incluye S/ 4 002 millones por la colocación de títulos valores en el exterior y S/ 529 millones de créditos internos del Banco de la Nación.

### D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 395 millones, proveniente básicamente de donaciones de otras unidades de gobierno (S/ 174 millones), transferencias voluntarias distintas de donaciones (S/ 115 millones), de Organismos Internacionales (S/ 53 millones), y de Gobiernos Extranjeros (S/ 29 millones), entre otros. Del monto total antes citado corresponde S/ 222 millones al Gobierno Nacional y S/ 173 millones al Gobierno Local.

### E. RECURSOS DETERMINADOS

Esta fuente de financiamiento asciende a S/ 17 909 millones, del cual S/ 11 501 millones corresponden a los Gobiernos Locales (64,2%), S/ 5 180 del Gobierno Nacional (28,9%) y S/ 1 228 de los Gobiernos Regionales (6,9%). Estos recursos están constituido por:

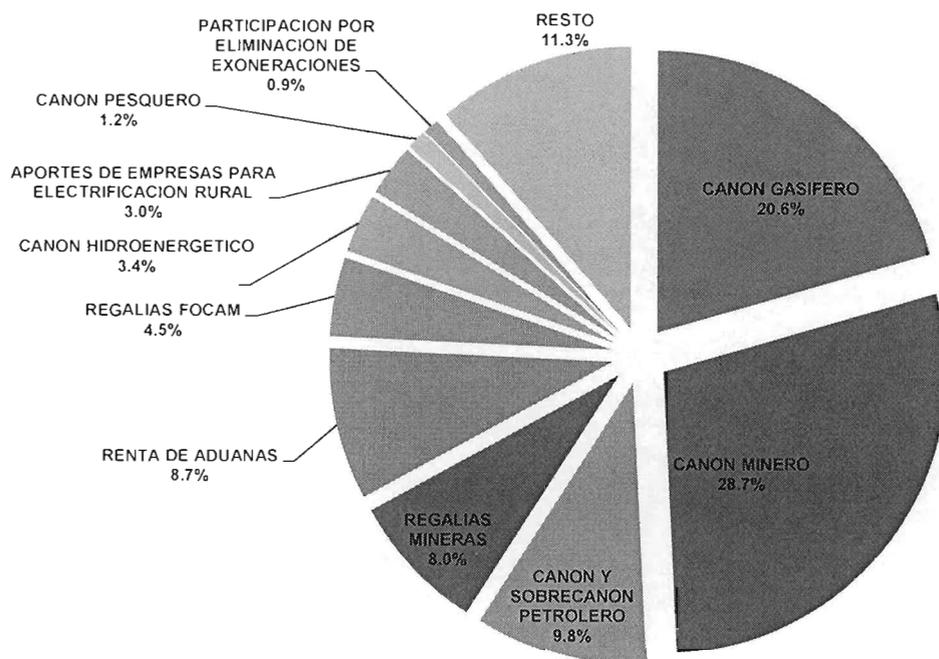
#### Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

El monto asciende a S/ 5 619 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobrecanon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como de los Fondos tales como: Seguridad Ciudadana, Fondo Estímulo al Desempeño (FED) y Mi Riego. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del FOCAM,



participación en rentas de aduanas, las transferencias predeterminadas por la eliminación de exoneraciones tributarias y aportes de empresas para Electrificación Rural.

GRÁFICO: ESTRUCTURA POR ESPECÍFICAS DEL INGRESO  
F.F.: RECURSOS DETERMINADOS  
(Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones)



Del monto mencionado, S/ 1 014 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 1 228 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 3 378 millones a los Gobiernos Locales.

Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM corresponde a los estimados que se publicaron mediante la Resolución Directoral N° 015-2016-EF/50.01 del 28 de junio de 2016, los cuales fueron calculados en función a las proyecciones de precios de los commodities, precios de exportación de los principales productos y tipo de cambio<sup>16</sup>, así como a la información disponible<sup>17</sup> de la producción sectorial, transferencias y estados financieros por empresas obtenida de las siguientes fuentes: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, PERUPETRO S.A., SUNAT y Superintendencia de Mercado de Valores.



Los estimados de estos recursos a nivel de gobierno local, gobierno regional, universidad pública e instituto, fueron calculados teniendo en cuenta los criterios, porcentajes e indicadores establecidos en las normas vigentes que regulan la distribución de cada uno de estos recursos.

El canon minero se estima en S/ 1 611 millones, cifra que representa un incremento de 5,1%, respecto al monto transferido en el 2016, explicado básicamente por la mayor producción que estarían registrando las empresas que ampliaron operaciones de explotación y procesamiento, y por el mejor estado de resultados que vienen mostrando empresas como, Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., Volcan Compañía Minera S.A.A., entre otras, en lo que va del 2016. Ello compensó el menor valor bruto de la producción registrado por otras

<sup>16</sup> Información estimada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMDF).

<sup>17</sup> Al mes de Junio de 2016

empresas mineras debido a la caída de los precios de exportación de los principales minerales y del volumen de su producción en lo que va del presente año.

El canon y sobrecanon petrolero se estima en S/ 552 millones. Este resultado se explica básicamente por la recuperación esperada de la producción de petróleo en el departamento de Loreto y de los mayores precios de petróleo, gas y líquidos de gas natural y tipo de cambio estimados para el año 2017, que permitirían incrementar el canon y sobrecanon proveniente de las regalías.

El canon gasífero se estima en S/ 1 155 millones. Este resultado se explica por la disminución que tendría el canon gasífero proveniente del impuesto a la renta de los años 2015 y 2016 los cuales fueron afectados por los menores precios de gas y líquidos de gas, reducción que sería parcialmente atenuada por el incremento del canon gasífero proveniente de las regalías basado en la recuperación de precios e incremento del tipo de cambio. El FOCAM se estima en S/ 254 millones, mostrando similar comportamiento al canon gasífero por regalías.

El canon hidroenergético previsto ascendería a S/ 189 millones. Este resultado se explica por el menor impuesto a la renta que estarían generando las principales empresas productoras de energía hidráulica en el año 2016.

El canon pesquero se estima en S/ 65 millones. Este resultado se sustenta en la recuperación del volumen de desembarque del recurso anchoveta proyectado para el año 2017 y mayor canon pesquero proveniente del impuesto a la renta.

La regalía minera, por su parte, se estima en S/ 449 millones. Por su parte, los recursos por la Participación en Renta de Aduanas se estima en S/ 491 millones<sup>18</sup>. Estos recursos están constituidos por el 2% de las rentas que se recauden por la actividad y funcionamiento de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en sus circunscripciones<sup>19</sup>. En la distribución geográfica, la provincia Constitucional del Callao concentra una mayor participación (S/ 424 millones).

El monto de Participación por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a la Amazonía, el cual corresponde al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, asciende a S/ 50,9 millones.

Dentro del resto de recursos que representa el 11,3%, se incluyen los Fondos Mi Riego, FED y Seguridad Ciudadana.

- **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**



Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 5 234 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Godaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son Lima (S/ 790 millones), Cajamarca (S/ 431 millones), Puno (S/ 383 millones), Piura (S/ 353 millones) y La Libertad (S/ 307 millones), que en conjunto concentran el 43,3% de los ingresos por dicho rubro.

Cabe señalar que los montos estimados de canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM, FONCOMUN y Renta de Aduanas, de acuerdo a la Ley N° 28056, Ley Marco del

<sup>18</sup> Cifra estimada por la DGPMDF mediante el Informe N° 032-2016-EF/60.01 de fecha 12 de mayo de 2016

<sup>19</sup> Artículo 1° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas

Presupuesto Participativo, son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

- **Contribuciones a Fondos**

Los ingresos se estiman en S/ 4 167 millones. Dicho monto considera principalmente las Aportaciones para Pensiones por S/ 3 476 millones, del Fondo Consolidado de Reservas por S/ 490 millones, de Otras Entidades Públicas (Essalud y del Banco de la Nación) por S/ 164 millones, los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) destinados principalmente para el pago de pensiones.

- **Impuestos Municipales**

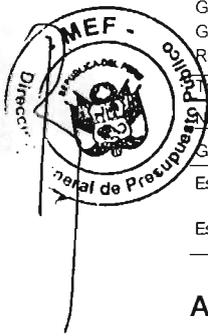
Este rubro está constituido por los recursos provenientes de los pagos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, para el 2017 se estima en S/ 2 889 millones. Dentro de este rubro destaca lo correspondiente a los impuestos a la propiedad con S/ 2 361 millones, que representa el 81,7% del total de los ingresos por este concepto, destacando el Impuesto Predial con S/ 1 571 millones y el Impuesto de Alcabala con S/ 791 millones.

## 2.2 USOS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2017

Los recursos del presupuesto público del año fiscal 2017 se destina a financiar los siguientes gastos:

CUADRO: USOS DEL PRESUPUESTO POR NIVEL DE GOBIERNO  
(En millones de soles)

	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	Estruc. %	% del PBI
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL	80,750	19,856	14,624	115,230	80.9	16.3
GASTO CORRIENTE	55,089	15,898	10,010	80,997	56.9	11.4
Personal y Obligaciones Sociales	25,428	12,618	2,647	40,693	28.6	5.7
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	643	65	504	1,211	0.9	0.2
Bienes y Servicios	21,676	3,104	6,073	30,853	21.7	4.4
Donaciones y Transferencias	1,909		584	2,493	1.7	0.4
Otros Gastos	5,434	111	202	5,747	4.0	0.8
GASTOS DE CAPITAL	25,660	3,958	4,614	34,232	24.0	4.8
Donaciones y Transferencias	7,161	5	86	7,251	5.1	1.0
Otros Gastos	264	3	2	270	0.2	0.0
Adquisición de Activos No Financieros	18,085	3,940	4,526	26,552	18.6	3.7
Adquisición de Activos Financieros	150	9	0	160	0.1	0.0
GASTOS FINANCIEROS	11,987	221	279	12,487	8.8	1.8
GASTOS PREVISIONALES (PENSIONES)	9,109	1,685	236	11,030	7.7	1.6
RESERVA DE CONTINGENCIA	3,724			3,724	2.6	0.5
<b>Total</b>	<b>105,570</b>	<b>21,763</b>	<b>15,139</b>	<b>142,472</b>	<b>100.0</b>	<b>20.1</b>
<i>Nota:</i>						
GASTO DE CAPITAL (INCLUYENDO RESERVA DE CONTINGENCIA)	26,312	3,958	4,614	34,884	24.5	4.9
Estructura % por nivel de gobierno (del presupuesto total)	74	15	11	100		
Estructura % por nivel de gobierno (de gasto no financiero ni previsional)	70	17	13	100		



### A. GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES

Los Gastos no Financieros ni Previsionales, excluyendo la Reserva de Contingencia, se estiman en S/ 115 230 millones, que representan el 81% del total del presupuesto del Sector Público. Dichos gastos comprenden S/ 80 997 millones orientados a gastos corrientes y S/ 34 232 millones a gastos de capital, para atender la operatividad de las

instituciones, la prestación de servicios hacia la población, así como al mantenimiento de la infraestructura construida, la ejecución de proyectos de inversión y la reposición de equipos, entre otros.

## **GASTOS CORRIENTES**

Los gastos corrientes ascienden a S/ 80 997 millones, de los cuales S/ 55 089 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 15 898 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 10 010 millones a los Gobiernos Locales.

Dentro de los gastos corrientes se considera recursos orientados a:

- **Personal y Obligaciones Sociales**

El monto asciende a S/ 40 693 millones, de los cuales corresponden S/ 25 428 millones al Gobierno Nacional, S/ 12 618 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 2 647 millones a los Gobiernos Locales.

Los recursos señalados se orientan al pago de las planillas continuas del personal nombrado y contratado (con vínculo laboral) del Sector Público correspondientes a las diferentes carreras, así como de las cargas sociales, compensaciones por tiempo de servicios, gratificaciones y guardias hospitalarias, entre otros. Se incluye la bonificación por escolaridad, y los aguinaldos de julio y diciembre para el personal activo de la administración pública, entre otros.

En este rubro se considera recursos para continuar con la reforma salarial implementada, consignando S/ 714 millones para el financiamiento del quinto tramo de la reforma salarial de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior; asimismo, en el Ministerio de Educación se considera la suma de S/ 1 218 millones adicionales para la mejora salarial de los servidores del magisterio, en el marco de la implementación de la Ley de Reforma Magisterial a nivel nacional, que incluye S/ 721 millones para el financiamiento del incremento de remuneraciones de más de 90 mil docentes nombrados; y en el Ministerio de Salud la suma de S/ 575 millones en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, que permitirá financiar el proceso de nombramiento del personal de la salud, otorgamiento del bono de desempeño por cumplimiento de metas institucionales, entre otros.

- **Pensiones y Otras Prestaciones Sociales (excluye pensiones)**

El monto previsto en este concepto de gasto asciende a S/ 1 211 millones, de los cuales S/ 643 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 504 millones a los Gobiernos Locales y S/ 65 millones a los Gobiernos Regionales. Dichos recursos están orientados a la asistencia social a la comunidad que brindan las entidades públicas, a las prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración pública, los gastos de sepelio y luto; así como los gastos del programa del vaso de leche a cargo de las municipalidades.

- **Bienes y Servicios**

La previsión de gastos en bienes y servicios asciende a S/ 30 853 millones, de los cuales S/ 21 676 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 3 104 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 6 073 millones a los Gobiernos Locales. Dichos recursos se destinan al financiamiento de los gastos necesarios para asegurar la operatividad de las entidades, así como a las adquisiciones necesarias para la prestación de los servicios



a cargo de las diversas entidades del sector público. Dichos recursos están orientados a la compra de bienes por S/ 5 655 millones y a la contratación de servicios por S/ 25 198 millones.

GRÁFICO: COMPRA DE BIENES  
(Estructura %)

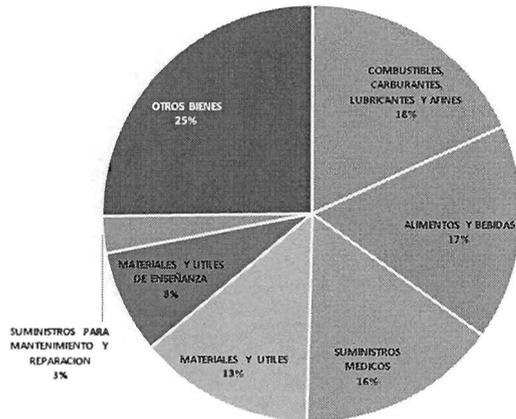
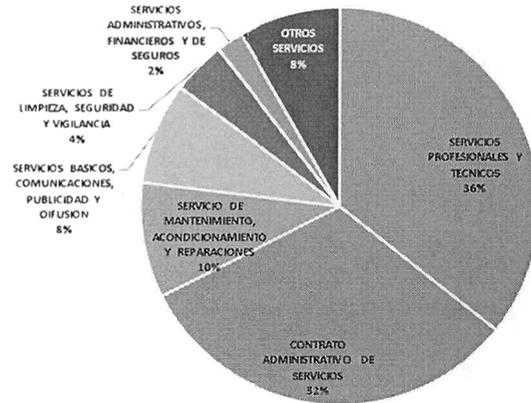


GRÁFICO: CONTRATACION DE SERVICIOS  
(Estructura %)



Con respecto al gasto sectorial en bienes y servicios en el Gobierno Nacional que asciende a S/ 21 676 millones, el 70% se concentran en 7 sectores, como, Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Defensa, Economía y Finanzas, Interior y Presidencia del Consejo de Ministros.

En el sector Educación se considera la suma de S/ 4 512 millones, de los cuales S/ 706 se orientan a la compra de bienes y S/ 3 805 millones a la contratación de servicios. De los recursos orientados a la compra de bienes S/ 377 millones corresponden a la compra de materiales y útiles de enseñanza y S/ 106 millones para materiales y útiles para la operatividad de las instituciones comprendidas en el sector (incluidas las universidades públicas), entre otros. Los recursos para la contratación de servicios se orientan a la contratación de profesionales y técnicos por S/ 2 096 millones, contratos de administración de servicios por S/ 780 millones, servicios básicos, comunicaciones, publicidad y difusión por S/ 542 millones, entre los principales.

En el sector Salud se prevé la suma de S/ 2 341 millones, de los cuales S/ 881 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 1 461 millones a la contratación de servicios. De los recursos orientados a la compra de bienes S/ 607 millones se destinan a la adquisición de suministros médicos para los hospitales y establecimientos de salud y S/ 274 millones a la compra de otros bienes, como materiales y útiles para la operatividad de las instituciones, vestuario de enfermeras y médicos, alimentos y bebidas para los pacientes, entre los principales.



En el sector Transportes y Comunicaciones se considera S/ 2 230 millones, de los cuales S/ 35 millones se orientan a la compra de bienes (combustible, carburantes, materiales y útiles y suministros para mantenimiento, ente otros) y S/ 2 195 millones a la contratación de servicios, monto que considera S/ 864 millones para la conservación por nivel de servicio de la red pavimentada y no pavimentada, S/ 551 millones para atender los compromisos adquiridos en materia de concesiones entre los que se encuentran los PAMO, entre otros.

En el sector Defensa se prevé S/ 1 619 millones, los cuales se destinan principalmente al mantenimiento y recuperación de la capacidad operativa, así como a las operaciones militares en apoyo a la lucha contra la subversión y contra el tráfico y uso de estupefacientes.

En el sector Interior se estima S/ 1 511 millones, de los cuales S/ 679 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 833 millones a la contratación de servicios. Estos recursos se destinan principalmente a los operativos para la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, así como dotar a las comisarias de las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

En el caso de los Gobiernos Regionales se prevé la suma de S/ 3 104 millones, de los cuales corresponden S/ 686 millones a la compra de bienes y S/ 2 418 millones a la contratación de servicios.

Finalmente, los gastos en bienes y servicios en los Gobiernos Locales ascienden a S/ 6 073 millones, de los cuales S/ 1 328 millones corresponden a la compra de bienes y S/ 4 745 a la contratación de servicios.

- **Donaciones y Transferencias (corrientes)**

Los gastos en este rubro corresponden básicamente a las donaciones y transferencias a favor de instituciones del sector público y del exterior que no supone contraprestación de servicios o bienes, y que se destinan al gasto corriente. El monto programado para el 2017 asciende a S/ 2 493 millones, de los cuales S/ 1 909 millones corresponden al Gobierno Nacional y S/ 584 millones a los Gobiernos Locales.

El gasto del Gobierno Nacional corresponde básicamente al Seguro Integral de Salud que realiza transferencias por S/ 1 248 millones, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se destina S/ 170 millones para el Fondo de Estímulo al Desempeño, en el Ministerio de Agricultura y Riego corresponde la suma de S/ 165 millones destinados al Fondo de Garantía para el Campo y S/ 35 millones al Seguro Agropecuario, para la reconversión de cultivos en el VRAEM S/ 60 millones, y para la renovación de plantaciones de cafetales S/ 70 millones.

Asimismo, se considera S/ 77 millones para el apoyo a actividades para la erradicación y control de drogas, así como para las transferencias a los Gobiernos Subnacionales, que prevé realizar la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA en el marco de los programas presupuestales de prevención y tratamiento de consumo de drogas, entre otros gastos.

- **Otros Gastos (corrientes)**

El monto previsto asciende a S/ 5 747 millones, del cual S/ 5 434 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 111 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 202 millones a los Gobiernos Locales.

Dentro del monto antes citado, en el Gobierno Nacional se incluye recursos para los programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por S/ 3 435 millones correspondiendo S/ 858 millones para la entrega del incentivo económico de carácter temporal a las familias beneficiarias del Programa JUNTOS; S/ 750 millones para la entrega de un subsidio al adulto mayor de 65 años a más a cargo del Programa Pensión 65; S/ 229 millones para las transferencias a los Comités a cargo del Programa Nacional Cuna Más, y S/ 1 417 millones para la atención alimentaria escolar y pre-escolar a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar - QaliWarma, entre los principales.

Además, en el Ministerio de Educación se prevé S/ 1 419 millones, de los cuales S/ 876 se orientan al financiamiento de la entrega de becas a estudiantes en la modalidad



ordinaria y especial a través del Programa BECA 18 y becas a alumnos de pregrado y a docentes, S/ 370 millones al mantenimiento de locales escolares, entre otros; en el Ministerio de Agricultura y Riego se prevé S/ 35 millones para las actividades correspondientes al Programa de Compensaciones para la Competitividad; en el Seguro Integral de Salud la suma de S/ 55 millones principalmente por el subsidio por gasto de sepelio de los beneficiarios del citado seguro, entre otros gastos; en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se considera S/ 16 millones orientados a atender el programa de pensión por discapacidad severa, entre otros.

En los Gobiernos Regionales los recursos en este rubro ascienden a S/ 111 millones que corresponde principalmente a las transferencias a entidades sin fines de lucro por S/ 34 millones (transferencias a los CLAS<sup>20</sup>), y al pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales por S/ 60 millones, entre otros gastos. En el caso de los Gobiernos Locales el monto asciende a S/ 202 millones de los cuales S/ 117 millones se orientar a pagar sentencias judiciales y S/ 56 millones al pago de impuestos y derechos administrativos, entre otros.

## GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital se estiman en S/ 34 232 millones que representan el 24% del total de gastos del presupuesto, y están orientados principalmente al financiamiento de proyectos de inversión, así como a la elaboración de estudios de perfiles y factibilidad. Además, incluye las transferencias financieras de diversos sectores para la ejecución de proyectos de inversión, la adquisición de bienes de capital destinados al desarrollo de las acciones a cargo del Estado, así como a la inversión financiera. Del monto previsto en este rubro corresponde S/ 25 660 millones al Gobierno Nacional, S/ 3 958 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 4 614 millones a los Gobiernos Locales.

A continuación se detallan los gastos que corresponden a este grupo.

- **Donaciones y Transferencias (de capital)**

Los gastos corresponden básicamente a las donaciones y transferencias que se destinan al gasto de capital, cuyo monto asciende a S/ 7 251 millones, de los cuales S/ 7 161 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 86 millones a los Gobiernos Locales y S/ 5 millones a los Gobiernos Regionales.

El gasto programado en el Gobierno Nacional corresponde básicamente a las transferencias de capital entre unidades de gobierno, que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/ 4 565 millones, de los cuales S/ 3 780 millones corresponde a las transferencias para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las zonas urbano y rurales, S/ 465 millones para el Programa Presupuestal "Bono Familiar Habitacional" que considera el subsidio que se otorga por una sola vez a las familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional, presentándose para ello tres modalidades: (i) adquisición de vivienda nueva, (ii) construcción en sitio propio y (iii) mejoramiento de una vivienda; y S/ 320 millones destinados a transferencias para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura urbana del Programa Presupuestal "Mejoramiento Integral de Barrios".

Adicionalmente, se incluye S/ 1 000 millones a ser transferido a los gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; S/ 300 millones en el Ministerio de Agricultura y Riego para la ejecución de infraestructura de riego en



<sup>20</sup> Comités Locales de Administración de Salud

el marco del Fondo Mi Riego; S/ 150 millones para financiar proyectos en el marco del FONIPREL; S/ 61 millones para la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA para el financiamiento de proyectos de inversión a cargo de los gobiernos subnacionales; S/ 63 millones en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondientes a las transferencias a los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa Presupuestal (PP) “Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú.

- **Otros Gastos (de capital)**

Este rubro considera las transferencias destinadas a financiar en forma parcial o total los gastos de capital de empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro. El monto asciende a S/ 270 millones, de los cuales S/ 264 millones corresponde al Gobierno Nacional y S/ 5 millones a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los recursos del Gobierno Nacional corresponden principalmente a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada por transferencias a Fondos Sociales por S/ 115 millones; al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/ 148 millones, entre otros.

- **Adquisición de Activos no Financieros**

Los gastos en este rubro ascienden a S/ 26 552 millones, de los cuales S/ 18 085 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 3 940 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 4 526 millones a los Gobiernos Locales, y están destinados a la reposición de equipos de las entidades, así como a la ejecución de proyectos de inversión pública.

El monto contemplado a la reposición de equipos asciende a S/ 2 702 millones, de los cuales S/ 2 420 millones está a cargo del Gobierno Nacional, S/ 62 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 220 millones a los Gobiernos Locales.

En lo que corresponde a los proyectos de inversión pública, el monto asciende a S/ 23 850 millones, de los cuales S/ 15 666 millones se destina al Gobierno Nacional, S/ 3 879 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 4 306 millones a los Gobiernos Locales. Cabe indicar que la inversión se sustenta en la normatividad vigente, sobre todo en la establecida por el Sistema Nacional de Inversión Pública como instrumento para un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos orientados a dichos gastos.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, se considera el resultado del proceso del Presupuesto Participativo cuya elaboración se sustenta en lo señalado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, así como el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

El monto asignado a los Gobiernos Regionales asciende a S/ 3 879 millones, que incluye S/ 690 millones correspondientes al Fondo de Compensación Regional - FONCOR, del cual S/ 528 millones se distribuye de acuerdo a los índices aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 218-2016-EF/15 y S/ 162 millones que corresponden a las transferencias de Proyectos Especiales y Caminos Rurales, en el marco del proceso de descentralización. Los índices fueron elaborados en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando criterios de población, pobreza, ubicación fronteriza, desempeño en la ejecución de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39°, numeral 2, de la Ley N° 27783 – Ley de



Bases de la Descentralización. Asimismo, dado que el Fondo por definición es de Compensación Regional considera el criterio de compensación a favor de las Regiones que no reciben o reciben muy pocos recursos por transferencias de diversos cánones y participación.

En los Gobiernos Locales, los gastos en inversión ascienden a S/ 4 306 millones, a ser financiados principalmente con los Recursos Determinados y el 80% están orientados a la ejecución de proyectos en transportes (S/ 1496 millones), saneamiento (S/ 803 millones), agropecuaria (S/ 396 millones), educación (S/ 293 millones) y planeamiento (S/ 439 millones).

- **Adquisición de Activos financieros**

Los gastos en este rubro ascienden a S/ 160 millones y se destinan básicamente a la adquisición de títulos y valores, compra de acciones o participaciones de capital, entre otros. Del citado monto S/ 150 millones corresponden al Gobierno Nacional y S/ 9 millones a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los principales pliegos ejecutores son el Ministerio de Economía y Finanzas por la suscripción de acciones y contribuciones con S/ 136 millones, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con S/ 6 millones destinados al apoyo al desarrollo de la pesca artesanal mediante el otorgamiento de créditos, el Ministerio de Agricultura y Riego con S/ 2 millones para el apoyo al desarrollo rural sostenible mediante el otorgamiento de créditos; el Ministerio de Educación con S/ 7 millones para el otorgamiento de créditos educativos a través de PRONABEC; y los Gobiernos Regionales de Huánuco y Loreto para el otorgamiento de créditos orientados a la promoción industrial y pesquera y el apoyo al agro por S/ 9 millones, entre otros.

## **B. GASTOS FINANCIEROS**

Los gastos en este rubro corresponden al servicio de la deuda Interna y Externa, para la atención de las amortizaciones, intereses y comisiones, cuyo monto asciende a la suma de S/ 12 487 millones que representa el 9% del presupuesto 2017. Del citado monto, corresponde al Gobierno Nacional S/ 11 987 millones, a los Gobiernos Regionales S/ 221 millones y a los Gobiernos Locales S/ 279 millones.

El monto de la amortización de la deuda asciende a S/ 4 195 millones y de los intereses y comisiones a S/ 8 292 millones, correspondientes a la deuda Interna y Externa. El gasto del servicio de la deuda pública a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a S/ 11 981 millones, de los cuales corresponde a la amortización de la deuda S/ 3 785 millones y a intereses y comisiones S/ 8 195 millones.

Asimismo, se incluye S/ 221 millones y S/ 279 millones correspondientes para el servicio de la deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente.



## **C. OBLIGACIONES PREVISIONALES**

Los gastos en pensiones de los cesantes y jubilados del Sector Público ascienden a S/ 11 030 millones y representan el 8% del presupuesto 2017. Dentro del monto antes citado se encuentra previstos la bonificación por escolaridad, así como los aguinaldos de julio y diciembre de dichos pensionistas. Asimismo, incluye los gastos para la bonificación por FONAHPU a cargo de la Oficina de Normalización Previsional. Del monto total en pensiones, corresponde S/ 9 109 millones al Gobierno Nacional, S/ 1 685 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 236 millones a los Gobiernos Locales.

#### D. RESERVA DE CONTINGENCIA

Se prevé en este rubro la suma de S/ 3 724 millones, destinada a financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de las entidades públicas. Los recursos comprende el 1% de los Recursos Ordinarios por S/ 916 millones, que corresponde a lo señalado por el artículo 44° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Asimismo, considera recursos por la suma de S/ 2 808 millones, orientados al funcionamiento de entidades nuevas, implementación de la Ley del Servicio Civil; incremento de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y al programa de emergencia (INDECI), entre otros.

A continuación se muestra un detalle de los gastos:

CUADRO: RESERVA DE CONTINGENCIA  
(En millones de soles)

CONCEPTOS	MONTO
1. 1% de Recursos Ordinarios	916
2. Política Salarial	1,390
3. Programa, entidades nuevas y otros	1,418
<b>TOTAL</b>	<b>3,724</b>

Nota: Incluye gasto de capital



106

## SUBCAPÍTULO II.2

### CLASIFICACION FUNCIONAL EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El presupuesto que se destinará a los Programas Presupuestales (PP) en el año 2017 alcanza el 71% del gasto no financiero, previsional ni administrativo<sup>21</sup>. La distribución del presupuesto 2017 en las categorías presupuestales respecto al presupuesto total es de 49,7% en PP, 11,0% en Acciones Centrales y 39,3% en Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP).

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO  
(En millones de soles)

CATEGORIAS PRESUPUESTALES	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	51,176	14,574	5,026	70,775
ACCIONES CENTRALES	9,253	1,903	4,517	15,673
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	45,141	5,286	5,596	56,023
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>105,570</b>	<b>21,763</b>	<b>15,139</b>	<b>142,472</b>
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL (GNFNP) */	80,750	19,856	14,624	115,230
Participación % PP en GNFNP (Sin Acciones Centrales)				71%

(\* /) No incluye Reserva de contingencia

Respecto al presupuesto asignado en la categoría de PP, destaca la mayor participación del Gobierno Nacional con 72,3%, seguido de los Gobiernos Regionales con 20,6% y los Gobiernos Locales con 7,1%. Cabe resaltar que los Gobiernos Regionales son los que destinan mayores recursos de su presupuesto a PP (67,0%), seguidos por el Gobierno Nacional (48,5%), y los Gobiernos Locales (33,2%).

A continuación se detalla la asignación general analizada previamente.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO

CATEGORIAS PRESUPUESTALES	NACIONAL		REGIONAL		LOCAL		TOTAL	
	Millones de S/.	Estruct. (%)						
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	51,176	48.5	14,574	67.0	5,026	33.2	70,775	49.7
ACCIONES CENTRALES	9,253	8.8	1,903	8.7	4,517	29.8	15,673	11.0
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	45,141	42.8	5,286	24.3	5,596	37.0	56,023	39.3
<b>Total</b>	<b>105,570</b>	<b>100.0</b>	<b>21,763</b>	<b>100.0</b>	<b>15,139</b>	<b>100.0</b>	<b>142,472</b>	<b>100.0</b>



#### Distribución de los Programas Presupuestales por Nivel de Gobierno

Para el año 2017 son 90 PP, siendo 4 de ellos los que concentran el 52,9% del total de recursos asignados a PP:

<sup>21</sup> Se excluye la reserva de contingencia, las pensiones, otras prestaciones sociales y el servicio de deuda, así como gastos considerados en Acciones Centrales (gastos administrativos que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP).

- El PP “Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular (EBR)” es el que tiene la mayor proporción de los recursos previstos para el año fiscal 2017, cuyo resultado específico es mejorar los logros de aprendizaje en los tres niveles de la Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria). Sus productos están vinculados a la generación de las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas, a la formación de un cuerpo docente competente que implemente adecuadamente el currículo, a la dotación de materiales educativos pertinentes que ayuden a los logros de aprendizaje de los estudiantes, a la evaluación de los aprendizajes, así como, a la evaluación del desempeño de los docentes y directores.

El programa tiene una asignación de S/ 15 646 millones, equivalentes al 22,1% del total del presupuesto en PP, de los cuales S/ 8 651 millones corresponden a los Gobiernos Regionales y se destinan principalmente a los pagos de los docentes, el mantenimiento de las instituciones educativas, la distribución y gestión de materiales, así como actividades relacionadas al refuerzo escolar y al acompañamiento docente en instituciones educativas de características polidocentes completas, multiedad, multigrado y de educación intercultural bilingüe. Como parte de la atención al nivel secundario, desde el año 2015 se vienen implementando las estrategias de Jornada Escolar Completa y Plan Nacional de Inglés. El Gobierno Nacional tiene un presupuesto ascendente a S/ 6 804 millones y comprende principalmente las inversiones para infraestructura educativa a nivel nacional, adquisición de materiales y recursos educativos, así como actividades vinculadas a la evaluación censal de estudiantes. Asimismo, contempla intervenciones enmarcadas en la Ley de Reforma Magisterial, entre ellas los programas de formación docente en servicio, las especializaciones para formadores y acompañantes y las evaluaciones a docentes y directores.

Desde su implementación, el programa cuenta con indicadores de logro para el nivel primario (segundo grado); y desde el año 2015, con indicadores de logro para el nivel secundario. Con respecto a los logros de aprendizaje en segundo grado de primaria, entre los años 2011 y 2015, se incrementó en veinte puntos porcentuales la proporción de niños y niñas que alcanza el nivel suficiente en comunicación (de 29,8% a 49,8%) y en aproximadamente trece puntos porcentuales la proporción de niños y niñas que alcanza el nivel suficiente en matemática (de 13,2% a 26,6%). Al respecto, la evaluación de impacto realizada por el MEF (2014) encontró efectos en los niveles de aprendizaje de comprensión lectora y matemática, atribuidos al acompañamiento pedagógico, una de las principales intervenciones pedagógicas del programa.

- El PP 0138 “Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte” es el segundo con mayor asignación presupuestaria en la categoría Programa Presupuestal (17,2%). Este programa busca contribuir a reducir el costo, tiempo y mejorar la seguridad en el desplazamiento de personas y mercancías en los modos de transporte aéreo, ferroviario, hidrovial y terrestre, para lo cual desarrolla una gama diversa de intervenciones que incluyen desde la creación de infraestructura, su operación y mantenimiento hasta acciones de capacitación, autorización de servicios y fiscalización.

El programa cuenta con una previsión de S/ 12 163 millones, de los cuales S/ 10 189 millones corresponden al Gobierno Nacional (83,8%), S/ 1 037 millones a los Gobiernos Regionales (8,5%) y S/ 937 millones a los Gobiernos Locales (7,7%).

- El tercer PP con mayor asignación en el presupuesto es el PP “Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional”, el cual tiene una



asignación para el 2017 de S/ 4 844 millones, que representa el 6,8% del presupuesto de los PP. Este programa ha permitido en el sector Defensa la definición de productos diseñados a partir de las capacidades militares necesarias para la defensa nacional. Asimismo, el Ministerio de Defensa está trabajando en la construcción de la línea de base de los indicadores de desempeño y en el perfeccionamiento de los modelos operacionales de sus productos y actividades.

- Luego, en cuarto lugar, se tiene el PP "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", con una asignación de S/ 4 757 millones, que representa el 6,7% del presupuesto de PP destinado principalmente al patrullaje por sector, a las operaciones policiales, al mejoramiento de las comisarías y unidades especializadas, y al trabajo de prevención a través de las comisarías y los gobiernos locales en estrecha colaboración con la comunidad organizada. El programa concentra sus recursos principalmente en el Gobierno Nacional (a través del Ministerio del Interior) y destinados a reducir los niveles de inseguridad (victimización) reportados por la población. Entre los años 2011 y 2015 se registró una disminución en la tasa de victimización (de 43,4% a 33,5%); sin embargo, la victimización con arma de fuego se ha incrementado (de 5,9% en 2011 a 8,3% en 2015). Como se puede apreciar, si bien la incidencia delictiva, en general, ha disminuido, se han incrementado los crímenes violentos, lo cual podría ser un elemento que explique el escalamiento de la percepción de inseguridad en la población.

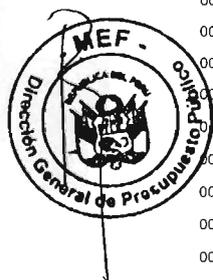
El programa por lo tanto tiene retos importantes en términos de su implementación en las instancias policiales a cargo (Regiones, unidades y comisarías) e impulsar la articulación territorial con los gobiernos locales; así como el logro de la ejecución de las actividades comprendidas en el producto comunidad organizada, orientado a mejorar los resultados del programa señalados.

El resto de PP (86) representa el 47,1% del presupuesto asignado.

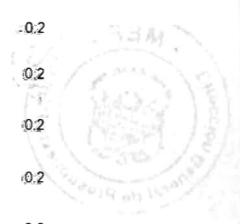
Seguidamente se detalla la asignación de recursos por PP y nivel de gobierno.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES  
(En millones de soles)

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	Estructura (%)
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	6,804	8,651	191	15,646	22.1
0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	10,189	1,037	937	12,163	17.2
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	4,844			4,844	6.8
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4,120	11	626	4,757	6.7
0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	3,582	38	88	3,708	5.2
0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	1,399	85	726	2,210	3.1
0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2,094			2,094	3.0
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	644	1,080	60	1,783	2.5
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1,627			1,627	2.3
0015. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,590			1,590	2.2
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	537	826	5	1,369	1.9
0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	217	852	251	1,319	1.9
0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	105	16	1,155	1,277	1.8
0049. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	1,008			1,008	1.4
0123. MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA PARA SU REINSERCCION SOCIAL POSITIVA	943			943	1.3



PROGRAMAS PRESUPUESTALES	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	Estructura (%)
0097. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	802			802	1.1
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	385	186	170	742	1.0
0122. ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	737			737	1.0
0108. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	337	25	273	635	0.9
0113. SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	617			617	0.9
0016. TBC-VIH/SIDA	295	258	12	565	0.8
0091. INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	291	215	48	555	0.8
0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	339	164	0	503	0.7
0059. BONO FAMILIAR HABITACIONAL	467			467	0.7
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	452			452	0.6
0046. ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL	318	9	107	434	0.6
0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	159	241	0	400	0.6
0098. CUNA MAS	378		2	380	0.5
0127. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	193	119	48	360	0.5
0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	139	194	1	334	0.5
0121. MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	250	46	32	328	0.5
0133. FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA EXTERIOR Y DE LA ACCION DIPLOMATICA	324			324	0.5
0031. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	323			323	0.5
0109. NUESTRAS CIUDADES	312		9	320	0.5
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	295		0	295	0.4
0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	148	145	1	294	0.4
0101. INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	137	4	134	275	0.4
0111. APOYO AL HABITAT RURAL	198			198	0.3
0065. APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES BRINDADAS POR LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL PERU	194	0		194	0.3
0079. ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	192			192	0.3
0047. ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION A SOCIADOS	186	1	1	188	0.3
0118. ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WÑAY	199		1	200	0.3
0062. OPTIMIZACION DE LA POLITICA DE PROTECCION Y ATENCION A LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR	180			180	0.3
0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	84	75		160	0.2
0144. CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	148	7	5	159	0.2
0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	155		4	159	0.2
0040. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	115	2	33	150	0.2
0080. LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	142		3	144	0.2
0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	87	54		140	0.2
0134. PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	138	0		138	-0.2
0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	11	124		136	-0.2
0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	131	0	2	132	-0.2
0117. ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	121	4	1	127	-0.2
0130. COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	98	19	3	120	0.2
0072. PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	102	3	1	106	0.1
0103. FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	87	14		101	0.1



PROGRAMAS PRESUPUESTALES	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	Estructura (%)
0039. MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	37	2	58	96	0.1
0074. GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	88	1		89	0.1
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	86			86	0.1
0073. PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	83		0	84	0.1
0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	79	2	0	82	0.1
0099. CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	68			68	0.1
0034. CONTRATACIONES PUBLICAS EFICIENTES	67			67	0.1
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	60			60	0.1
0058. ACCESO DE LA POBLACION A LA PROPIEDAD PREDIAL FORMALIZADA	60			60	0.1
0129. PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	35	22	1	58	0.1
0116. MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL-PROEMPLEO	56	0		57	0.1
0048. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	56			56	0.1
0057. CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	49	7		56	0.1
0124. MEJORA DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	52			52	0.1
0051. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	20	29	0	50	0.1
0125. MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA	44			44	0.1
0067. CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	43			43	0.1
0041. MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	21	2	13	36	0.1
0114. PROTECCION AL CONSUMIDOR	34			34	0.0
0140. DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES	34			34	0.0
0094. ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	26	1	0	27	0.0
0141. PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	22			22	0.0
0089. REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	12	1	9	22	0.0
0142. ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	12		8	20	0.0
0087. INCREMENTO DE LA COMPETIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	18	0	0	19	0.0
0110. FISCALIZACION ADUANERA	13			13	0.0
0136. PREVENCIÓN Y RECUPERACION AMBIENTAL	2		7	9	0.0
0119. CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	9			9	0.0
0145. MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO	6			6	0.0
0126. FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	5	0		5	0.0
0060. GENERACION DEL SUELO URBANO	5	0	0	5	0.0
0096. GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	4		0	4	0.0
0143. CELERIDAD, PREDICTIBILIDAD Y ACCESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE TEMAS DE MERCADO	2			2	0.0
0120. REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS	2			2	0.0
<b>Total</b>	<b>51,176</b>	<b>14,574</b>	<b>5,026</b>	<b>70,775</b>	<b>100.0</b>

## Distribución Funcional

Para el año 2017, se tiene como orientaciones principales para las intervenciones en saneamiento, Seguridad Ciudadana, Educación, Salud, infraestructura pública, prioridades que se ven reflejadas en la distribución funcional del presupuesto.



111

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR FUNCIÓN Y CATEGORÍAS PRESUPUESTALES  
(En millones de soles)

FUNCIONES	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	ACCIONES CENTRALES	APNOP	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	Estructura respecto al Presupuesto (%)	Participación PP (%)
LEGISLATIVA		156	432	588	0.4	0.0
RELACIONES EXTERIORES	504	180	30	714	0.5	70.6
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	1,180	6,377	10,680	18,236	12.8	6.5
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	4,407	370	109	4,886	3.4	90.2
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	6,790	1,404	1,167	9,361	6.6	72.5
JUSTICIA	2,317	912	1,768	4,997	3.5	46.4
TRABAJO	241	134	39	414	0.3	58.1
COMERCIO	194	76	247	517	0.4	37.5
TURISMO	368	10	116	495	0.3	74.4
AGROPECUARIA	2,175	236	1,224	3,635	2.6	59.8
PESCA	130	67	217	415	0.3	31.4
ENERGIA	443	237	317	996	0.7	44.4
MINERIA	14	29	85	127	0.1	10.8
INDUSTRIA	132	23	68	223	0.2	59.4
TRANSPORTE	12,352	376	1,355	14,083	9.9	87.7
COMUNICACIONES	240	60	108	407	0.3	58.9
AMBIENTE	1,589	137	736	2,462	1.7	64.5
SANEAMIENTO	5,923	17	93	6,032	4.2	98.2
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,594	114	372	2,080	1.5	76.6
SALUD	5,816	2,556	5,403	13,776	9.7	42.2
CULTURA Y DEPORTE	467	174	1,097	1,738	1.2	26.9
EDUCACION	19,582	1,759	4,840	26,181	18.4	74.8
PROTECCION SOCIAL	4,316	154	1,310	5,780	4.1	74.7
PREVISION SOCIAL		116	12,498	12,614	8.9	0.0
DEUDA PUBLICA			11,712	11,712	8.2	0.0
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>70,775</b>	<b>15,673</b>	<b>56,023</b>	<b>142,472</b>	<b>100.0</b>	<b>49.7</b>

El análisis de la asignación presupuestal que está orientada a resultados a través de los PP, se aprecia que las prioridades del presupuesto 2017 se ve reflejada en las funciones que concentran mayores recursos: Educación (18,4%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (12,8%), Transporte (9,9%), Salud (9,7%), Previsión Social (8,9%), Orden Público y Seguridad (6,6%), Saneamiento (4,2%), Protección Social (4,1%), Defensa y Seguridad Nacional (3,4%), Agropecuaria (2,6%), y Vivienda y Desarrollo Urbano (1,5%).

Asimismo, al analizar la asignación a los PP por funciones respecto al presupuesto total en la respectiva función, tenemos que la cobertura de PP es mayor en las funciones Saneamiento (98,2%), Defensa y Seguridad Nacional (90,2%), Transporte (87,7%), Vivienda y Desarrollo Urbano (76,6%), Educación (74,8%), Orden Público y Seguridad (72,5%), Relaciones Exteriores (70,6%) y Protección Social (74,6%).

Seguidamente se detallan las 10 funciones que concentran mayores recursos destinados a PP:

### Función Educación

En la función Educación el monto asciende a S/ 26 181 millones, de los cuales el 74,8% corresponde a la categoría de PP. Asimismo, las Acciones Centrales ascienden a S/ 1 759 millones, con una participación del 6,7% del presupuesto de la función, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 4 840 millones, que corresponde al 18,5%.

Al interior de los PP, el 79,9% de la asignación corresponde al PP "Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular (EBR)", el mismo que



incorpora a los tres niveles de la EBR (inicial, primaria y secundaria) y con intervenciones (productos, proyectos y actividades) en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), con una asignación de S/ 15 646 millones.

El detalle de la distribución de los recursos para esta función se presenta seguidamente:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION EDUCACION  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	15,646	79.9
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2,094	10.7
0122 ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	737	3.8
0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	555	2.8
0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	160	0.8
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	147	0.8
0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	136	0.7
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	92	0.5
0127 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	10	0.1
0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	4	0.0
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>19,582</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	19,582	74.8
9001 ACCIONES CENTRALES	1,759	6.7
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,840	18.5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26,181</b>	<b>100.0</b>



Los productos y actividades del PP "Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular" (EBR), así como los de los otros programas presupuestales de la función educación se enmarcan en las cuatro líneas de acción principales: capacidad docente, calidad de los aprendizajes, consolidación de la educación superior e infraestructura escolar.

En esta función, se incluye el PP "Formación universitaria de pregrado" con una previsión de S/ 2 094 millones e incorpora a todas las universidades públicas del país. La asignación a las universidades públicas representa el 10,7% del presupuesto de los PP de la función Educación, y tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación superior y la inserción en el mercado laboral. La mejora de la calidad de la educación superior y su consolidación se efectúa en el marco de la implementación de la Ley Universitaria y de las funciones de licenciamiento y supervisión lideradas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Ley N° 30220).

Asimismo, en esta función se considera S/ 555 millones del PP “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la EBR” el cual tiene por objetivo mejorar la cobertura de los servicios educativos de la EBR, sobre todo en los niveles de inicial y secundaria donde las brechas son mayores (Entre los años 2012 y 2015 se incrementó la cobertura de 74,6% a 80,9% en el nivel inicial y de 80,7% a 82,6% en el nivel secundaria).

En cuanto al “Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad”, se prevé S/ 737 millones, cifra que permitirá financiar no solo el estudio de jóvenes con alto rendimiento y en proceso de inclusión social en instituciones de educación superior de calidad, sino que al mismo tiempo, permitirá financiar el soporte académico y no académico que coadyuvará a que éstos permanezcan y concluyan sus estudios satisfactoriamente. En la evaluación de impacto realizada por el MEF (2014), se encontraron efectos positivos en el acceso, desempeño y permanencia en educación superior por parte de los becarios. Para el 2017 se tiene previsto la continuidad de alrededor de 35 mil becarios de pregrado y el otorgamiento de 5,1 mil nuevas becas en las modalidades ordinaria y especial.

Finalmente, la función considera otros seis PP por S/ 550 millones, entre ellos los PP “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” que atiende en la educación básica a niños y jóvenes con algún tipo de discapacidad; “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria” que aborda el problema de la formación inicial docente en los Institutos Superiores Pedagógicos; “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” para prevenir y desarrollar la capacidad de respuesta oportuna del Estado ante la ocurrencia de un desastre; y “Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional” que considera la formación de oficiales y suboficiales.

### **Función Transporte**

Para la función Transporte se prevé S/ 14 083 millones, de los cuales el 87,7% se encuentran en la categoría Programas Presupuestales (S/ 12 352 millones), 2,7% en Acciones Centrales (S/ 376 millones) y 9,6% en APNOP (S/ 1 355 millones).

En la categoría programas presupuestales, destaca el programa “Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte”, que concentra el 98,5% de la asignación de esta categoría, y cuyo objetivo es reducir el costo y el tiempo en el traslado de carga y pasajeros en los sistemas de transporte aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre.



El PP permite dar seguimiento a aspectos clave de la Red Vial Nacional (RVN) como la solución de la superficie de rodadura o el estado de conservación de las vías. Así, se tiene información que la porción pavimentada de la RVN ha pasado de 60% en el 2012 a 70% en el 2015 y se proyecta alcanzar 79% en 2016 y 84% en 2017. En cuanto a la porción de la RVN en buen estado, el porcentaje ha pasado de 80% en el 2012 a 93% en el 2015, esperándose alcanzar 97% en 2016 y 98% en 2017. Todo ello ha permitido disminuir los costos (en particular en el de carga de mercancías), tiempos de viaje y tasas de accidentes de tránsito, contribuyendo a acercar a la población a los servicios básicos y a las oportunidades de mercado.

A continuación se presenta la distribución de los recursos para esta función.

314

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION TRANSPORTE  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	12,163	98.5
0108 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	189	1.5
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>12,352</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	12,352	87.7
9001 ACCIONES CENTRALES	376	2.7
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,355	9.6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,083</b>	<b>100.0</b>

### Función Orden Público y Seguridad

El monto previsto para el 2017 asciende a S/ 9 361 millones, correspondiendo S/ 6 790 millones (72,5%) a PP, S/ 1 404 millones (15,0%) a Acciones Centrales y S/ 1 167 millones (12,5%) a APNOP.

El PP "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" tiene previsto S/ 4 757 millones, que corresponde al 70,1% del presupuesto en PP para la función, cuyo objetivo es reducir la victimización en la población. El PP "Lucha contra el terrorismo", que incorpora las acciones de los Ministerios de Defensa e Interior, cuenta con una previsión de S/ 452 millones y está orientado a neutralizar las acciones terroristas en el territorio nacional.

Los recursos para el PP "Reducción del tráfico ilícito de drogas" asciende a S/ 323 millones, que representa el 4,8% de los recursos asignados a los PP y tiene como resultado reducir los principales indicadores del tráfico de drogas (droga incautada, hectáreas de cultivo erradicadas, etc.). El PP "Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden" cuenta con un presupuesto de S/ 295 millones, que representa el 4,3% de los recursos asignados a los PP.



Asimismo, el sector participa en otros programas multisectoriales entre los que destacan el PP 0068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre", cuya rectoría la ejerce la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual el Ministerio del Interior cuenta con un presupuesto de S/ 251 millones, lo que corresponde al 3,7% de lo asignado a PP; y el PP 0086 cuya rectoría la tiene el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el cual el Ministerio del Interior consideró una asignación de S/ 374 millones, que corresponde al 5,5% de los recursos asignados a los PP.

Se puede observar la asignación de recursos para la función orden público y seguridad en el siguiente cuadro:

415

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FUNCIÓN ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4,757	70.1
0032 LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	452	6.7
0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	374	5.5
0031 REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	323	4.8
0139 DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN	295	4.3
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	251	3.7
0072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	102	1.5
0074 GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	89	1.3
0128 REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	58	0.8
0048 PREVENCIÓN Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	56	0.8
0051 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	18	0.3
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	15	0.2
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>6,790</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	6,790	72.5
9001 ACCIONES CENTRALES	1,404	15.0
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,167	12.5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9,361</b>	<b>100.0</b>

## Función Salud

La función Salud considera S/ 13 776 millones, del cual S/ 5 816 millones equivalente al 42,2% del presupuesto de la función se asigna mediante PP, S/ 2 556 millones (18,6%) son Acciones Centrales y S/ 5 403 millones (39,2%) corresponde a APNOP.

La asignación a los PP de la función Salud, incorpora a los PP del sector Salud, así como, aquellos programas multisectoriales como son el PP 0068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" y el PP "Prevención y tratamiento del consumo de drogas".

En los PP de Salud, destacan el PP "Programa Articulado Nutricional (PAN)" que concentra el 30,7% de la asignación total en PP y "Salud Materno Neonatal (SMN)" que representa el 23,5% de la misma. Como resultados del PAN, se muestra que entre los años 2011 y 2015, la prevalencia de la desnutrición crónica infantil disminuyó de 19,5% a 14,4%, es decir 5 puntos porcentuales. Asimismo, la cobertura de parto institucional en el área rural se incrementó 12,1 puntos porcentuales de 62,5% a 74,6%, en el mismo periodo.



116

En relación al PAN, el Ministerio de Salud (MINSA) reforzará la asistencia técnica, supervisión y monitoreo a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), para destrabar los procesos logísticos para la adquisición y distribución de vacunas y micronutrientes a fin de garantizar su disponibilidad en los establecimientos de salud. Asimismo, con el objeto de reducir la anemia, se efectuará seguimiento a la suplementación con micronutrientes y la adherencia. De acuerdo a cifras del año 2015, la anemia disminuyó en 6,4% respecto al 2014 en el área rural.

Respecto al PP SMN, durante el periodo 2011-2015, se han conseguido resultados en cuanto a la cobertura del parto institucional y de los controles prenatales, sin embargo, uno de los retos más importantes es reducir la mortalidad neonatal, que es de 11 por mil nacidos vivos al 2015. Esto significa que se debe focalizar la atención precoz y prevención de riesgo de complicaciones en las áreas rurales y urbanas marginales.

Asimismo, el MINSA fortalecerá las acciones sanitarias en las zonas alejadas del país e impulsará la mejora en las competencias de los profesionales de salud.

La asignación para esta función se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION SALUD  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	1,783	30.7
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	1,369	23.5
0016 TBC-VIH/SIDA	553	9.5
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	503	8.6
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	400	6.9
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	334	5.7
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	294	5.1
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	289	5.0
0131 CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	140	2.4
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	84	1.4
0129 PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	58	1.0
0051 PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	9	0.2
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>5,816</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	5,816	42.2
9001 ACCIONES CENTRALES	2,556	18.6
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,403	39.2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>13,776</b>	<b>100.0</b>



118

## Defensa y Seguridad Nacional

Esta función prevé una asignación de S/ 4 486 millones con una participación de los PP de 90,2%, seguido por la Acciones Centrales que concentran el 7,6% de los recursos de la función y 2,2% se asigna a las APNOP.

En la función se incluye el PP "Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional", cuyo presupuesto asciende a S/ 4 392 millones que representa el 99,7% de su asignación en PP. El programa considera diez productos que abarcan todas las necesidades de las fuerzas armadas para la defensa y el apoyo al desarrollo del país.

Asimismo, el sector participa en otros programas multisectoriales entre los que destacan el PP 0068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre", cuya rectoría la ejerce la PCM, en el cual se cuenta con un presupuesto de S/ 13 millones, lo que corresponde al 0,3% de lo asignado a PP.

En el siguiente cuadro se puede observar la asignación de recursos para la función:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FUNCIÓN DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	4,392	99.7
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	13	0.3
0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	2	0.0
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>4,407</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	4,407	90.2
9001 ACCIONES CENTRALES	370	7.6
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	109	2.2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,886</b>	<b>100.0</b>

## Función Protección Social

Dentro de la función protección social se encuentran los principales programas sociales. Para el año 2017, el monto asciende a S/ 5 780 millones, de los cuales el 74,6% corresponde a PP, 2,7% a Acciones Centrales y 22,7% a APNOP.

Entre los PP se tiene el "Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qaliwarma", que busca cerrar la brecha calórica que muestran los niños matriculados en la escuela pública de inicial, primaria a fin de facilitar sus condiciones para el aprendizaje y, a partir de 2017, de instituciones educativas públicas del nivel de secundaria ubicadas en pueblos indígenas de la Amazonía. Con los recursos asignados por S/ 1 590 millones se tiene como meta atender alrededor de 3,7 millones de niños y niñas a nivel nacional y 36 mil adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, alcanzándose una cobertura del 93% de la población objetivo.



El PP “Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres – Juntos” opera vía transferencias condicionadas bimensuales a través de las cuales busca mejorar el acceso a los servicios básicos de educación, salud y nutrición. Para 2017 se prevé S/ 1 008 millones y tiene como meta atender a alrededor de 672 mil hogares, logrando con ello una cobertura de 85,6% de la población objetivo.

El PP “Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65” tiene una asignación de S/ 802 millones para atender a 500 mil adultos mayores (83% de su población objetivo). Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP) y una evaluación de impacto. La evaluación de impacto reportó efectos moderados del programa sobre el alivio temporal de la pobreza; sin embargo no se encontraron efectos significativos en indicadores de más largo plazo acceso a servicios de salud ni salud física. Por otro lado, ambas evaluaciones recomendaron mejorar el nivel de coordinación y articulación con otros sectores y niveles del gobierno a fin de potenciar los resultados en salud y otras dimensiones del bienestar.

Asimismo, “Cuna Más”, tiene una asignación de S/ 380 millones para brindar servicios de cuidado diurno a 65 mil niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y de acompañamiento a 109 mil familias, con lo cual alcanzará una cobertura de 19% de su población objetivo. Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP) al programa y una evaluación de impacto al Servicio de Acompañamiento a Familias. La evaluación de impacto reportó que el Servicio de Acompañamiento a Familias ha logrado efectos moderados de mejora en indicadores de resolución de problemas y comunicación de la población beneficiaria. Asimismo, dicha evaluación recomendó mejorar la calidad e implementación de las visitas a los hogares a fin de potenciar el logro de resultados. Por otro lado, la EDEP dio cuenta de que el programa requiere fortalecer la medición y monitoreo de sus indicadores de desempeño a nivel de resultados para los dos servicios brindados, de cuidado diurno y acompañamiento a familias.

La función también considera los PP “Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales” con un monto asignado de S/ 200 millones, “Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono” con S/ 127 millones y “Lucha contra la violencia familiar” con una asignación de S/ 144 millones. En dicho programa se consideran productos vinculados a servicios de prevención de atención de personas afectadas por hechos de violencia familiar. Asimismo, se viene potenciando la implementación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Adicionalmente, en el 2016 entró en vigencia el PP: “Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados”, mediante el cual se brinda cuidado y atención a adultos mayores en riesgo o en estado de abandono, así como, capacitación y asistencia técnica a sus cuidadores; para el 2017 tiene una asignación de S/ 20 millones para continuar con la atención de adultos mayores en situación de riesgo y también fortalecer las competencias en familiares y cuidadores para la atención de dichos adultos mayores.

En el siguiente cuadro se puede observar la asignación de recursos para la función:



119

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION PROTECCIÓN SOCIAL  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)	
0115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,590	36.8
0049	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	1,008	23.4
0097	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	802	18.6
0098	CUNA MAS	380	8.8
0118	ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES	200	4.6
0080	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	144	3.3
0117	ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	127	2.9
0051	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	22	0.5
0142	ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	20	0.5
0016	TBC-VIH/SIDA	11	0.3
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	11	0.3
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>		<b>4,316</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES		4,316	74.7
9001	ACCIONES CENTRALES	154	2.7
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,310	22.7
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,780</b>	<b>100.0</b>

### Función Saneamiento

Los recursos asignados para la función Saneamiento ascienden a S/ 6 032 millones. De los cuales, S/ 5 923 millones corresponde al PP equivalente a 98,2% del total asignado a la función. Por su parte el 0,3% corresponde a Acciones Centrales y 1,5% a APNOP.

Los PP que concentran mayores recursos son los de Saneamiento Urbano (S/ 3 708 millones) y Saneamiento Rural (S/ 2 210 millones). Estos PP están orientados a mejorar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento en sus respectivos ámbitos, así como mejorar la gestión y calidad de dichos servicios.

Entre los años 2013 y 2015, en el ámbito urbano se logró incrementar la cobertura de agua por red pública en 0,6%, pasando de 93,4% a 94,0%; en tanto que la cobertura de saneamiento se incrementó en 7,4%, pasando de 80,3% a 87,7% durante el periodo 2011 y 2015. Asimismo, en el ámbito rural el porcentaje de hogares con acceso a agua por red pública se incrementó en 5,1% durante los 2013 y 2016, pasando de 63,3% a 68,4%; en tanto que el acceso a saneamiento se incrementó en 6,1%, pasando de 15,9% a 22,1%. % durante el periodo 2011 y 2015. Cabe señalar que en el ámbito



rural la asistencia técnica y el monitoreo son elementos fundamentales para el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y para su sostenibilidad.

En el siguiente cuadro, se presenta la asignación de recursos para esta función.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION SANEAMIENTO  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	3,708	62.6
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2,210	37.3
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	5	0.1
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>5,923</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	5,923	98.2
9001 ACCIONES CENTRALES	17	0.3
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	93	1.5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,032</b>	<b>100.0</b>

### Función Vivienda y Desarrollo Urbano

Los recursos asignados a la función Vivienda y Desarrollo Urbano, ascienden a S/ 2 080 millones, de los cuales S/ 1 594 millones corresponden a PP (76,6% de lo asignado a la función), las Acciones Centrales y APNOP concentran 5,5% y 17,9% del presupuesto de la función, respectivamente.

Entre los PP destacan “Bono familiar habitacional” con una asignación de S/ 467 millones, el cual busca reducir el déficit habitacional urbano; en 2017 se prevé entregar bonos para la adquisición de nuevas viviendas (3 712 bonos), construcción en sitio propio (20 757 bonos) y mejoramiento de vivienda (58 bonos); “Mejoramiento integral de barrios” con una asignación de S/ 446 millones cuyo resultado es mejorar la infraestructura urbana de los barrios urbano-marginales, se priorizará el mejoramiento de calles, pistas y veredas, así como, el acondicionamiento de parques; para 2017 transferirá recursos a los Gobiernos Locales para el financiamiento de 426 proyectos de inversión pública; “Nuestras ciudades” con una asignación de S/. 320 millones, para la implementación de Huaros que comprende la construcción y equipamiento de un medio de transporte que permite a la población asentada en zonas de alta pendiente cruzar el río, además de la creación de la ciudad de Olmos (Lambayeque) y Belén (Loreto); para el “Apoyo al hábitat rural” con un presupuesto de S/ 198 millones, en el 2017 pondrá en operativos 292 tambos con servicio de internet y con todos los ambientes necesarios para recoger a las instituciones del Estado que brindan apoyo la población en extrema pobreza y se mejorará de 2 873 viviendas rurales con déficit habitacional.



La distribución de la asignación para esta función se presenta en el siguiente cuadro.

121

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)	
0059	BONO FAMILIAR HABITACIONAL	467	29.3
0108	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	446	28.0
0109	NUESTRAS CIUDADES	320	20.1
0111	APOYO AL HABITAT RURAL	198	12.4
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	98	6.1
0058	ACCESO DE LA POBLACION A LA PROPIEDAD PREDIAL FORMALIZADA	60	3.7
0060	GENERACION DEL SUELO URBANO	5	0.3
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>		<b>1,594</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES		1,594	76.6
9001	ACCIONES CENTRALES	114	5.5
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	372	17.9
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2,080</b>	<b>100</b>

### Función Justicia

El monto previsto en la función Justicia asciende a S/ 4 997 millones, de los cuales 46,4% está bajo la categoría PP, 18,2% se asignan a Acciones Centrales y 35,4% a APNOP. El PP más relevante es "Mejora de los servicios del sistema de justicia penal", que está orientado a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) en reemplazo del antiguo Código de Procedimientos Penales, con lo cual se busca la celeridad y efectividad en los procesos de justicia penal. Este PP concentra el 54,0% de la asignación en PP, con un total de S/ 1 252 millones, e incorpora a los sectores Interior, Justicia, Ministerio Público y Poder Judicial.

Para este PP se ha fortalecido la articulación interinstitucional mediante el desarrollo de protocolos de intervención. Destaca el diseño del protocolo de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, así como la articulación de estas dos instituciones con el Poder Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario y la Defensa Pública del MINJUS para la descarga de los procesos penales previo a la implementación del nuevo código y su liquidación una vez implementado en un determinado distrito judicial. Asimismo, se debe señalar que el "Porcentaje de sesiones de audiencias realizadas" pasaron de 61,5% a 80,4% entre el 2012 y 2015, lo cual denota una eficacia en la atención de las sesiones de audiencias programadas en el año en curso. Por otro lado, el "Porcentaje de denuncias resueltas con relación a la carga total de denuncias ha venido en aumento en los últimos 3 años, llegando al 55% en el 2015, lo cual implica un aumento en la capacidad de terminación de las denuncias por parte de las instituciones del sistema de justicia penal. Sin embargo, no se evidencia una mejora en el indicador "Tiempo promedio de duración del proceso común", cuyo promedio registrado es de 7 meses, desde el año 2012 a la fecha.



122

De otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario (del sector Justicia) cuenta con el PP "Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva", cuya asignación asciende a S/ 943 millones (40,7% del total en PP). El presente año se ha finalizado la elaboración de las fichas técnicas de los indicadores de desempeño y los instrumentos de recolección de datos para dichos indicadores, por lo cual en los próximos años se podrá reportar los avances del PP, sin embargo se debe señalar que el porcentaje de reincidencia de la población penitenciaria disminuyó en 3,2% pasando del 30,6% a 27,4% entre el 2011 y 2015.

Finalmente, el Poder Judicial viene implementando adicionalmente cuatro PP orientados a reducir los tiempos en los procesos judiciales tanto laborales, civiles - comerciales como de familia, los que concentran el 5,2% del presupuesto de la función en PP.

Seguidamente se presenta la distribución del presupuesto:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION JUSTICIA  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1,252	54.0
0123 MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA	943	40.7
0099 CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	68	2.9
0067 CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	43	1.9
0119 CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	9	0.4
0143 CELERIDAD, PREDICTIBILIDAD Y ACCESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE TEMAS DE MERCADO	2	0.1
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>2,317</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	2,317	46.4
9001 ACCIONES CENTRALES	912	18.2
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,768	35.4
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,997</b>	<b>100.0</b>

### Función Agropecuaria

El presupuesto de la función agropecuaria asciende a S/ 3 635 millones del cual 59,8% corresponde a PP, 6,5% a Acciones Centrales y 33,7% a APNOP.

Esta función tiene 7 PP sectoriales y 2 PP que cuentan con intervenciones en varios sectores. Respecto a los PP sectoriales, el PP "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" concentra el 60,6% de la asignación en PP, centrando sus intervenciones en proyectos de infraestructura de riego; el PP "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" tiene una participación del 15,1% de la asignación de PP y los PP de sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria en conjunto tienen una participación de 13% en la asignación en PP.



123

El sector ha priorizado la asignación presupuestal en la ejecución de proyectos de riego y riego tecnificado (gasto de capital), y en gasto corriente orientado a que los productores agropecuarios accedan a servicios financieros formales y a la adopción de paquetes tecnológicos adecuados, así como intervenciones cuyo fin es el desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros y la de asegurar la capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.

Asimismo, se continuará con el fortalecimiento del sistema de seguimiento y monitoreo de los PP mediante la mejora del diseño y medición de sus indicadores de desempeño a través de la Encuesta Nacional Agropecuaria y registros administrativos del sector. Igualmente, se continuará mejorando la articulación entre los programas y con los gobiernos regionales y locales.

En el siguiente cuadro, se muestra la distribución de recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FUNCIÓN AGROPECUARIA  
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	ESTRUCTURA (%)
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	1,319	60.6
0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	328	15.1
0040 MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	150	6.9
0130 COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	120	5.5
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	103	4.7
0039 MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	96	4.4
0041 MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	36	1.6
0089 REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	22	1.0
0072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	1	0.0
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>	<b>2,175</b>	<b>100.0</b>
PROGRAMA PRESUPUESTALES	2,175	59.8
9001 ACCIONES CENTRALES	236	6.5
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,224	33.7
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,635</b>	<b>100.0</b>

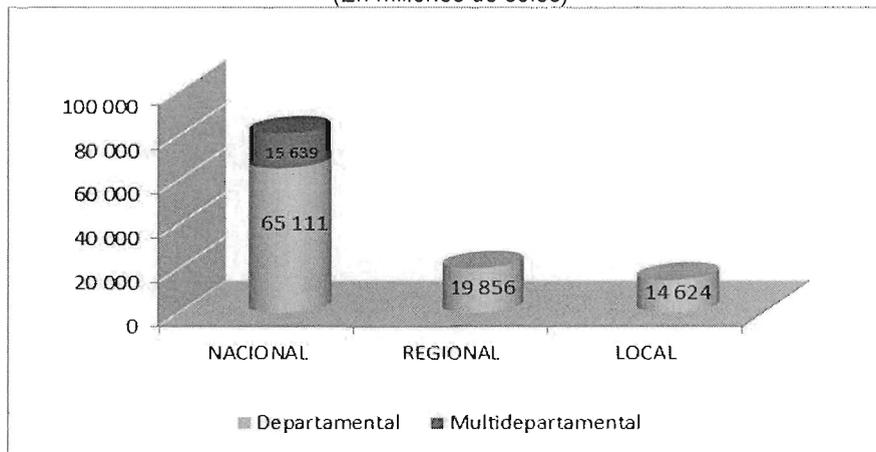


124

## SUBCAPÍTULO II.3 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ÁMBITO REGIONAL

Los recursos públicos consignados en el Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2017, exceptuando los gastos financieros, previsionales y la reserva de contingencia, ascienden a S/ 115 230 millones, correspondiendo el 70,1% (S/ 80 750 millones) a entidades del Gobierno Nacional, el 17,2% (S/ 19 856 millones) a los Gobiernos Regionales y el 12,7% (S/ 14 624 millones) a los Gobiernos Locales, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO NO FINANCIERO  
(EXCLUYE GASTO FINANCIEROS, PREVISIONAL Y RESERVA DE CONTINGENCIA)  
(En millones de soles)



Cabe indicar, que el monto asignado al Gobierno Nacional, incluye los gastos de las entidades que por su naturaleza son considerados como de ámbito multidepartamental y que representan el 19,4% del monto asignado a este nivel de gobierno.

Dentro del ámbito multidepartamental se encuentran las entidades pertenecientes a los sectores: Congreso de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo; Jurado Nacional de Elecciones, Justicia, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Relaciones Exteriores, Tribunal Constitucional y Trabajo y Promoción del Empleo.

En lo que respecta a la reserva de contingencia, esta asciende a S/ 3 724 millones, y está orientada a brindar el financiamiento de acciones y proyectos, principalmente, que por su naturaleza no pueden ser asignados a los pliegos presupuestarios.

Desde el punto de vista regional, la atención del gasto público se sigue concentrando en departamentos distintos de Lima, toda vez que este departamento concentra el 33,8% del gasto de los tres niveles de gobierno. Entre los departamentos que cuentan con mayor distribución de recursos se encuentran los departamentos de Cusco con el 4,8% del total de gastos (S/ 5 545 millones), Piura con el 3,4% del total (S/ 3 975 millones), Cajamarca 3,4% (S/ 3 945 millones), Puno con el 3,4% (S/ 3 866 millones), entre otros.



125

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA DEL GASTO POR NIVELES DE GOBIERNO  
(En millones de soles)

DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO				Estructura %
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	80,750	19,856	14,624	115,230	100.0
AMAZONAS	1,019	627	152	1,798	1.6
ANCASH	1,292	941	594	2,826	2.5
APURIMAC	1,141	608	221	1,970	1.7
AREQUIPA	1,507	1,235	741	3,483	3.0
AYACUCHO	1,355	856	293	2,504	2.2
CAJAMARCA	2,027	1,197	721	3,945	3.4
PROV. CONSTITUCIONAL CALLAO	2,535	749	526	3,811	3.3
CUSCO	2,737	1,403	1,405	5,545	4.8
HUANCAVELICA	849	653	270	1,771	1.5
HUANUCO	1,287	729	315	2,331	2.0
ICA	720	619	327	1,665	1.4
JUNIN	1,553	1,022	485	3,060	2.7
LA LIBERTAD	1,621	1,421	747	3,789	3.3
LAMBAYEQUE	1,284	733	337	2,355	2.0
LIMA	33,600	880	4,435	38,914	33.8
LORETO	1,657	1,003	361	3,022	2.6
MADRE DE DIOS	467	238	55	761	0.7
MOQUEGUA	406	292	228	926	0.8
PASCO	543	350	135	1,028	0.9
PIURA	1,959	1,221	795	3,975	3.4
PUNO	2,189	1,118	559	3,866	3.4
SAN MARTIN	1,237	811	283	2,331	2.0
TACNA	777	386	280	1,443	1.3
TUMBES	506	315	121	942	0.8
UCAYALI	842	448	240	1,530	1.3
MULTIDEPARTAMENTAL 1/	15,639			15,639	13.6
GASTOS FINANCIEROS Y PREVISIONALES	21,096	1,907	515	23,518	100.0
GASTOS FINANCIEROS	11,987	221	279	12,487	53.1
GASTOS EN PENSIONES	9,109	1,685	236	11,030	46.9
RESERVA DE CONTINGENCIA	3,724			3,724	100.0
RESERVA DE CONTINGENCIA	3,724			3,724	100.0
TOTAL	105,570	21,763	15,139	142,472	

1/ Incluye Sectores PCM, Poder Judicial, Justicia, RR.EE, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Congreso de la República, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y RENIEC, Comercio Exterior y Turismo.

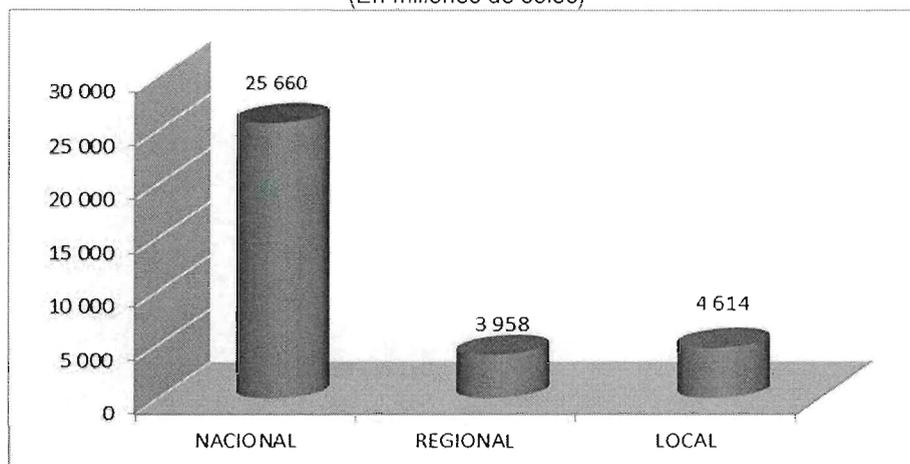
De otro lado, de los S/ 34 232 millones asignados a gastos de capital, corresponden el 74,9% al Gobierno Nacional y el 25,1% a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. No obstante, es preciso señalar que dentro del presupuesto del Gobierno Nacional existen recursos que se orientan a apoyar al financiamiento de proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las cuales se estiman en alrededor de S/ 6 005 millones, como son los casos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser destinado a proyectos de agua potable y alcantarillado, así como a la promoción y desarrollo de barrios urbano marginales.

Es conveniente señalar que dentro del monto de gastos de capital se considera el monto del FONCOR que asciende a S/ 690 millones a favor de los Gobiernos Regionales.



126

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO DE CAPITAL  
(En millones de soles)



La distribución geográfica de los gastos de capital muestran que el departamento de Lima tiene una asignación del 35,0% (S/ 11 997 millones) del total de dichos gastos, en tanto que al resto de los departamentos se destinará el 65,% (S/ 22 223 millones).

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA DE LOS GASTOS DE CAPITAL  
(En millones de soles)

DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO				Estructura %
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
AMAZONAS	492	229	49	770	2.2
ANCASH	381	91	243	714	2.1
APURIMAC	503	113	102	717	2.1
AREQUIPA	500	441	289	1,230	3.6
AYACUCHO	558	156	116	830	2.4
CAJAMARCA	761	122	249	1,131	3.3
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	409	91	68	568	1.7
CUSCO	1,011	464	826	2,301	6.7
HUANCAVELICA	296	148	123	567	1.7
HUANUCO	541	130	111	781	2.3
ICA	250	58	100	408	1.2
JUNIN	536	137	163	836	2.4
LA LIBERTAD	384	437	253	1,074	3.1
LAMBAYEQUE	559	109	79	747	2.2
LIMA	11,061	126	822	12,010	35.1
LORETO	675	111	74	860	2.5
MADRE DE DIOS	263	80	17	360	1.1
MOQUEGUA	223	81	82	386	1.1
PASCO	261	81	34	376	1.1
PIURA	653	208	277	1,138	3.3
PUNO	1,044	141	227	1,412	4.1
SAN MARTIN	523	200	90	813	2.4
TACNA	390	106	86	581	1.7
TUMBES	249	47	48	344	1.0
UCAYALI	381	53	88	522	1.5
MULTIDEPARTAMENTAL 1/	2,757			2,757	8.1
<b>TOTAL</b>	<b>25,660</b>	<b>3,958</b>	<b>4,614</b>	<b>34,232</b>	<b>100.0</b>

1/ Incluye Sectores PCM, Poder Judicial, Justicia, RR.EE, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Congreso de la República, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y Comercio Exterior y Turismo.

Los principales proyectos que concentran un mayor monto de presupuesto a nivel departamental<sup>22</sup> se presentan a continuación:

<sup>22</sup> No se consideran los sectores que tienen ámbito multidepartamental



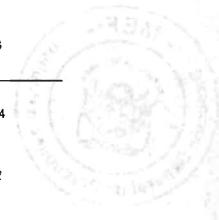
128

CUADRO: PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSION A NIVEL DEPARTAMENTAL  
(En millones de soles)

DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO PRESUPUESTO 2017
<b>AMAZONAS</b>				
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	148
	2196411. MEJ. DE VIAS DEP. AM-100. EMP. AM-101(BAGUA) - LA PECA: AM-102. EMP. AM-101(DV. BAGUA GRANDE) - JOSE OLAYA - EMP. PE-5N (PTO. NARANJITOS): RUTA: AM-105. EMP. PE-5N (DV. S. M. DE PORRAS) - EMP. AM-103(LONYA GRANDE). PROV. BAGUA Y UTCUBAMBA - AMAZONAS	Regional	GR. AMAZONAS	71
	2166858. CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO	Nacional - Regional	M. DE AGRICULTURA Y RIEGO - GR. AMAZONAS	58
	2168133. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS	Nacional	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	53
<b>ANCASH</b>				
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	37
	2309493. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CASMA - HUARAZ - HUARI - HUACAYBAMBA - JURCAN - TINGO MARIA - MONZON - EMP. PE-18A (TINGO MARIA) POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	29
	2305757. REEMPLAZO DE 12 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL RUTA PE-3N: CONOCHOCHA - HUARAZ - PUENTE QUIROZ	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	28
	2286124. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH	Nacional	M. SALUD	23
<b>APURIMAC</b>				
	2288058. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS URBANOS: PATRON SANTIAGO, EL SALVADOR, LOS ALAMOS, WICHAYPAMPA, SEÑOR DE HUANCA Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPA	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	61
	2284485. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S (DV. ABANCA) - CHUQUIBAMBILLA - DV. CHALLHUAHUACHO - SANTO TOMAS - VELLLE - YAURI - HECTOR TEJADA - EMP. PE-3S (AYA VIRA) POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52
	2285730. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - 3S (MOLLEPUQUIO) - CHINCHA Y FLUJO - COTABAMBA - TAMBOBAMBA - CHALLHUAHUACHO POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52
	2266061. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ANDAHUAYLAS (EMP. PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMPALME PE-30A) POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	30
<b>AREQUIPA</b>				
	2088142. MAJES SIGUAS - II ETAPA	Regional	GR. AREQUIPA	234
	2058733. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA - DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	104
	2178454. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	Regional	GR. AREQUIPA	70
	2278195. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1S (DV. APLAO) - CORIRE - APLAO - CHUQUIBAMBA - ARMA - COTAHUASI - CHARCANA - ACCOPAMPA - DV. SAYLA - PAMPACHICRA - USHUA - OYOLO - DV. SEQUELLO - MARCABAMBA - EMP. PE - 32C (PAUSA) - MARAN POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	68
<b>AYACUCHO</b>				
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52
	2201098. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CHAGLLA - POZUZO - OXAPAMPA Y EMP. 18B - RIO CODO - CODO DE POZUZO - EMP. PE - 5NA (FUERTO INCA) POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	43
	2289685. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S (HUAYLLAPAMPA) - LA QUINUA - SAN FRANCISCO - PUERTO ENE - TZOMA VENI - CUBANTIA Y RAMAL PUENTE ALTO ANAPATI - BOCA SONORO - PUNTA CARRETERA POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	38
	2292736. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE PALMA PAMPA Y LAS LOCALIDADES DE MONTECRICO, PICHMILLCA, SAN AGUSTIN, BUENOS AIRES,	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	32
<b>CAJAMARCA</b>				
	2173121. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA - CUTERVO - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CHIPLE	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	84
	2112981. MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LA GUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	Regional	GR. CAJAMARCA	49
	2271583. ELECTRIFICACION INTEGRAL DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, HUALLGAYOC Y SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	Nacional	M. DE ENERGIA Y MINAS	49
	2250145. INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION CAJAMARCA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	45
<b>CUSCO</b>				
	2192979. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VIA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO: OVALO LOS LIBERTADORES - PUENTE COSTANERA - NODO DE VERSALLES	Regional	GR. CUSCO	265
	2190272. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	212
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	181
	2234984. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. NEGROMAYO - OCCORURO - PALLPATA - DV. YAURI	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	112



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO PRESUPUESTO 2017
<b>HUANCAVELICA</b>				
	2078608. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - LIRCA Y	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	81
	2285758. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO HOSPITAL DE PAMPAS: DISTRITO DE PAMPAS. TAYACAJA - HUANCAVELICA	Nacional	M. DE SALUD	19
	2304257. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUCA CANCHA, MUQUECC BAJO, SAN MIGUEL DE PUCA COCHA, PALMADERA, OCOPA, LOS ANGELES DE CCOSINPUQUIO, CCOSINPUQUIO, SAN MIGUEL DE CONCHAN, TRES DE MAYO.	Regional	GR. HUANCAVELICA	17
	2230338. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLALLA REPARTICION AMPURHUAY - ANANCUSI - MAYUNMARCA - ANDABAMBA - ROSARIO - VIRGEN DE LOURDES (ACOBAMBA) - HUANCAVELICA	Regional	GR. HUANCAVELICA	10
<b>HUANUCO</b>				
	2130855. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL II-B-1	Nacional	M. DE SALUD	53
	2056427. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA Y ANEXOS - AMARILIS HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	Regional	GR. HUANUCO	12
	2135123. PY. INTEGRAL DE FORT. DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL EN ALUMNOS DE EBR DE LA PROVINCIA AMBO Y CONST. E EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL FORT. DE CAPACIDADES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE EBR EN LA REGION HUANUCO	Regional	GR. HUANUCO	12
	2128389. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	Regional	GR. HUANUCO	11
<b>ICA</b>				
	2186942. INSTALACION DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA, DISTRITO DE SANTA GO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	Nacional	M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	200
	2318526. CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA CHINCHA - ICA TRAMO KM 188+000 - KM 283+609	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	72
	2057739. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA - LOS MOLINOS - TAMBILLOS	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	33
	2283984. REEMPLAZO DE 18 PUENTES UBICADOS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA: 1S: TRAMO ICA - DV. QUILCA - REPARTICION, RUTA 1SD: TRAMO LOS CERILLOS - ISLAY - MOLLENDINO - ILO - EL POZO, RUTA PE 38: TRAMO TACNA - TARATA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52
<b>JUNIN</b>				
	2167895. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGOA - CUBANTIA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	105
	2161774. IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DE LA MACRO REGION DEL CENTRO DEL PERU	Nacional	M. DE SALUD	77
	2151786. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCA YO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	Regional	GR. JUNIN	52
	2131127. REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAMON UBICADA EN LA REGION JUNIN, PROVINCIA DE TARMA Y DISTRITO DE TARMA	Nacional	M. DE EDUCACION	23
<b>LA LIBERTAD</b>				
	2077997. PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	Regional	GR. LA LIBERTAD	334
	2287191. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (LAGUNA SAUSACOCCHA) - FUENTE PALLAR - CHAGUAL - TAYABAMBA - FUENTE HUACRACHUCO Y LOS RAMALES FUENTE PALLAR - CALEMAR Y TAYABAMBA - QUICHES - EMP. PE-12A (DV. SIHUAS) POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	62
	2234858. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VIRU Y FUENTE VIRU, DEL DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	61
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	43
	2266697. INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD URBANA PARA LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	152
	2256322. INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	91
	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	51
	2186518. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-105, TRAMO FUENTE POSITOS (KM 9 + 212), DISTRITO DE TUCUME HASTA LA CIUDAD DE MORROPE, INTERSECCION CON LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (KM 1.008), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	Regional	GR. LAMBAYEQUE	30
<b>LIMA</b>				
	2233850. CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT-GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,185
	2257430. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE LA LINEA 1 DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	305
	2057906. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA-LA VILDA-UNISH	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	191
	2115072. CONCESIONES FERROVIARIAS	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	167



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO PRESUPUESTO 2017
LORETO	2192866. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	241
	2300564. CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	55
	2300167. CREACION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	50
	2045273. CONCESIONES PORTUARIAS	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	37
MADRE DE DIOS	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	205
	2131598. REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 52023 DOS DE MAYO UBICADA EN LA REGION DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DISTRITO DE TAMBOPATA	Nacional	M. DE EDUCACION	19
	2194971. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N 52229 DANIEL ALCIDES CARRION-CENTRO POBLADO DE BAJO PUKIRI DELTA 1 - DISTRITO DE MADRE DE DIOS - PROVINCIA DE MANU - REGION MADRE DE DIOS	Regional	GR. MADRE DE DIOS	11
	2183612. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEBR HORACIO ZEVALLOS GAMES - HUA Y PETUHE - PROVINCIA DEL MANU - REGION MADRE DE DIOS.	Regional	GR. MADRE DE DIOS	9
MOQUEGUA	2057931. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA	Nacional - Regional	M. DE SALUD - GR. MOQUEGUA	74
	2046177. MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA: TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OIMATE, COALAQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUNA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCOSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA	Nacional - Regional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GR. MOQUEGUA	66
	2265665. AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA, REGIONES MOQUEGUA - AREQUIPA	Nacional	M. DE AGRICULTURA Y REGO	53
	2234866. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.E. FE Y ALEGRIA N 52, SECTOR PAMPA INALAMBRICA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	Nacional - Regional	M. DE EDUCACION - GR. MOQUEGUA	9
PASCO	2160319. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DANIELA CARRION - DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - REGION PASCO	Nacional	M. DE SALUD	50
	2198319. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO	Nacional	M. DE SALUD	19
	2198318. MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL CARRION, REGION PASCO	Nacional	M. SALUD	16
	2157301. MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA	Nacional	M. DE SALUD	16
PIURA	2235631. CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA - CARRETERA PANAMERICANA NORTE TRAMO KM 988+000 - KM 1001+924	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	130
	2192498. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SAN MARTIN - REGION PIURA	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	77
	2040186. MEJORAMIENTO DE REGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	Regional	GR. PIURA	62
	2168010. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA	Nacional	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	55
PUNO	2027620. CONCESIONES VIALES	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	249
	2233842. CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	174
	2269109. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - 34B (ROSARIO) - CARLOS GUTIERREZ - CRUCERO - QUISCUPUNCO - ORIENTAL - ANANEA - COJATA - VILQUECHICO - EMP. PE - 34I (COASIA) POR NIVELES DE SERVICIOS	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	54
	2308856. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA - PUTINA - ORIENTAL - SANDIA - SAN IGNACIO - PUNTA DE CARRETERA Y DV. PUTINA - MOHO - CONIMA - MILLAYA - FRONTERA CON BOLIVIA Y DV. MILLAYA - TILALI - FRONTERA CON BOLIVIA, POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	31
SAN MARTIN	2015973. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHE	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	100
	2094582. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM 110- TRAMO METAL MARCOS - DISTRITO DE SHUNTE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	Regional	GR. SAN MARTIN	43
	2250354. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 00499, 107, 199, 310, 106, 00831, 00965, 00659, 179, 459, 00851, 301 Y 00743, DEL CORREDOR EDUCATIVO MOY OBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOY OBAMBA - SAN MARTIN	Regional	GR. SAN MARTIN	26
	2234509. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, REGION SAN MARTIN	Nacional	M. DE SALUD	24



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO PRESUPUESTO 2017
<b>TACNA</b>				
	2015918. INTEGRACION VIAL TACNA - LA PAZ	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	256
	2192844. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA - REGION TACNA	Nacional	M. SALUD	42
	2106687. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILAN II - FASE I	Regional	GR. TACNA	39
	2283597. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. HUMAJALSO - DESAGUADERO Y TACNA - TARATA- CAPAZO -MAZOCRUZ POR NIVELES DE SERVICIO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	35
<b>TUMBES</b>				
	2263808. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA RNP UNIA DE GATO - DIRTEPOL TUMBES. DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	Nacional	M. INTERIOR	45
	2192514. REEMPLAZO DE 12 PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES SULLANA - AGUAS VERDES KM. 221+000 - KM. 273+800 Y SULLANA - EL ALAMOR KM. 0+000 - KM. 59+200	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	34
	2022807. PROGRAMA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUMBES	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	29
	2236169. INSTALACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	Nacional	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	14
<b>UCAYALI</b>				
	2260211. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI	Nacional	M. DE SALUD	74
	2146291. CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE UNA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO DV. AEROPUERTO PUCALLPA-CEMENTERIO JARDIN DEL BUEN RECUERDO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	54
	2002060. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA	Nacional	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	35
	2114085. REHABILITACION Y AMPLIACION INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUCALLPA	Nacional	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	25
<b>MULTIDEPARTAMENTAL</b>				
Huanuco - Pasco - Ucayali - Cajamarca	2110320. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	379
San Martin - Lambayeque	2155808. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA, TRAMO SELVA ALEGRE-EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	40
Tumbes - Piura	2094971. REHABILITACION DEL EJE VIAL N° 01 PIURA - GUAYAQUIL, PERU - ECUADOR, 21 INTERVENCIONES SECTOR PERU	Nacional	M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	18



131

## SUBCAPÍTULO II.4 SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las Subvenciones para Personas Jurídicas consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2017, asciende a S/ 84,2 millones, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO: DETALLE DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS  
(En miles de soles)

PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	37,894
M. DE SALUD	11,421
M. DE EDUCACION	9,302
M. DEL AMBIENTE	5,140
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5,000
M. DE DEFENSA	4,221
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	3,888
M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2,603
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2,034
M. DEL INTERIOR	1,936
G. R DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	374
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	180
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	180
M. DE RELACIONES EXTERIORES	27
<b>TOTAL</b>	<b>84,198</b>

Las Subvenciones para Personas Jurídicas corresponden principalmente a las siguientes entidades:

- **Instituto Peruano del Deporte**, destinada a las Federaciones Nacionales Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paraolímpica;
- **Ministerio de Salud**, para la Unión de Obras de Asistencia Social, a la Organización Panamericana de la Salud, al Hogar Clínica San Juan de Dios – Lima, Cusco, Piura, Chiclayo, Arequipa e Iquitos, a la Academia Nacional de Medicina, y a la Asociación de Damas Voluntarias y amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, entre otros.
- **Ministerio de Educación**, principalmente para la Asociación Fe y Alegría del Perú, a la Asociación Fe y Alegría 57 – Centro de Formación Profesional (CEFOP), a la Sociedad Geográfica de Lima y a la Academia Peruana de la Lengua, entre otros.
- **Ministerio del Ambiente**, destinada principalmente a las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- **Instituto Tecnológico de la Producción – ITP**, destinada a los Centros de Innovación Tecnológica – CITE – Ley N° 30230.
- **Ministerio de Defensa**, destinadas principalmente a la Federación Deportiva Militar del Perú, al Instituto Libertador Ramón Castilla, al Instituto de Estudios Históricos Marítimos, al Instituto Históricos Aeroespaciales y a la Asociación de Discapacitados de las Fuerzas Armadas del Perú “My. E.P. Marko Jara Schenone”, entre otros.
- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, destinadas a los Centros de Innovación Tecnológica de Amazonas, Arequipa, Cajamarca. Cusco, Huancavelica, Amazonas, Piura y Puno.



## SUBCAPÍTULO II.5 CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las cuotas internacionales consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2017, asciende a la suma de S/ 60,8 millones, la cual se resume a continuación:

CUADRO: DETALLE DE CUOTAS INTERNACIONALES  
(En miles de soles)

PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
M. DE RELACIONES EXTERIORES	38,492
M. DE EDUCACION	9,362
M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	5,500
M. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,085
M. DE LA PRODUCCION	1,118
M. DE ENERGIA Y MINAS	824
M. DE DEFENSA	575
CONGRESO DE LA REPUBLICA	444
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	383
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	350
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	340
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	260
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	210
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	189
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	132
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	105
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	100
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	79
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	46
CONTRALORIA GENERAL	41
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	38
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	35
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	32
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	18
U.N. DE INGENIERIA	15
U.N. DE SAN MARTIN	15
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	3
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2
<b>TOTAL</b>	<b>60,794</b>

Las cuotas internacionales corresponden principalmente a las siguientes entidades:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, destinadas a la Organización de las Naciones Unidas, a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, a la Organización Panamericana de Salud, a la Organización de los Estados Americanos, a la Unión de Naciones Suramericanas y a la Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación, entre otros.
- **Ministerio de Educación**, destinadas a la Organización del Bachillerato Internacional, al Instituto de transferencia de tecnologías apropiadas para sectores marginales del Convenio Andres Bello – ITACAB y a la Organización Iberoamericana de la Juventud, a la Agencia Mundial de Antidopaje - WADA - AMA, entre las principales.



- **Ministerio de Agricultura y Riego**, destinadas a la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca.
- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, destinada a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a la Organización de Aviación Civil Internacional y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, entre otros.
- **Ministerio de la Producción**, destinada a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, entre otros.
- **Ministerio de Energía y Minas**, destinada al Foro de países exportadores de gas, al Organismo Latinoamericano de Energía, a la Agencia Internacional de Energía Renovable y al Grupo Internacional de estudio en cobre, plomo y zinc.
- **Ministerio de Defensa**, para la Secretaria General de la UNASUR – CEED-CDS, la Organización Hidrográfica Internacional y a Cospas Sarsat Programme, entre otros.



134

## CAPITULO III

### PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL AÑO 2017

#### I- PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL 2017

En el marco de la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión de Coordinación con la asistencia de los representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, prevé como presupuesto del Pliego Poder Judicial para el año 2017 la suma de S/ 2 056 millones, de los cuales S/ 1 961 millones corresponde a la fuente Recursos Ordinarios y S/ 95 millones a Recursos Directamente Recaudados.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2017 con relación al Presupuesto Institucional de Apertura 2016 se incrementa por el financiamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS; Continuación de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 - Proceso inmediato en casos de Flagrancia (S/19.31 millones); Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Ventanilla y el Callao; Creación de órganos jurisdiccionales penales con subespecialidad en delitos aduaneros, tributarios, mercado y la implementación de una sala contencioso administrativo especializada en delitos tributario, aduanero y de mercados; implementación de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; reposición del parque automotor y el financiamiento de proyectos de inversión pública.

#### II- SITUACION DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

##### Cobertura Judicial:

- A junio del 2016 se cuenta con un total de 2,274 dependencias jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

##### Indicadores de Acceso:

- A junio del 2016 se tiene un avance de 698,582 expedientes resueltos en las Cortes Superiores de Justicia. Las Salas Supremas y otras dependencias jurisdiccionales alcanzaron una producción de 15,423 expedientes resueltos.
- Continuación de la III Fase de la implementación del sistema de notificaciones electrónicas (SINOE) en 13 Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lima Sur, Puno, Tacna, Tumbes y Ventanilla; así como también en la Sala Penal Nacional y las 03 Salas de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con la que se obtuvo un total de 1 386 835 notificaciones emitidas en el primer semestre del presente año.
- Con el fin de promover el efectivo acceso de los servicios de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; se aprobó, mediante Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, el "Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021", resaltándose en este I Semestre, entre sus acciones, la culminación de la implementación de lactarios para las madres litigantes en la Corte Suprema y en las 33 Cortes Superiores de Justicia.



- Se realizaron algunas acciones a favor del adolescente infractor a la ley, tales como: la creación y puesta en funcionamiento de 04 Servicios de Orientación al Adolescente (SOAs) en la CSJ de Santa, Sullana, Huancavelica y Huánuco haciendo ya un total de 17 servicios.

### **Justicia de Paz**

- A junio del 2016, se han creado 02 juzgados de paz en Sullana y Piura.
- Se realizaron 177 eventos de capacitación a nivel nacional
- Se llevó a cabo el III Plenario Nacional de Coordinadores de las ODAJUP's en la ciudad de Lima.

### **Acciones de Control de la Magistratura**

- Se realizaron un total de 1,698 visitas a órganos jurisdiccionales.
- Se realizaron 27 eventos de capacitación a un total de 874 magistrados y auxiliares.
- Se aprobó la Directiva 001-2016-OCMA/PJ que establece los lineamientos para la nueva "Funcionalidad del Despacho Contralor de la OCMA y las ODECMA's" en el sistema informático SISOCMA, implementándose controles automáticos que permiten la asignación interna de los expedientes disciplinarios, efectuar el descargo de las resoluciones, movimientos y proveídos, validar la lista de resoluciones por tipo de encargados, mejorar el orden en el inventario, así como en el envío y control de los expedientes administrativos y disciplinarios.

### **Nuevo Código Procesal Penal (NCPP)**

- A junio del año 2016, se tiene un total de 28 Cortes Superiores de Justicia implementadas con el Nuevo Código Procesal Penal incluyendo a la CSJ de Ventanilla que inició su implementación este mes de junio.
- Se incorporó recursos para la continuación de la aplicación del DL 1194 para Delitos de flagrancia.

### **Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT)**

- A junio del 2016 se tiene implementado en las (19) Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco, Junín, Lima Norte, Lima Sur, Ica, Callao, Santa, Cajamarca, Moquegua, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ventanilla, Lima Este y Ancash.

### **Medidas Anticorrupción**

- Realización de la 1era Convención Regional Anticorrupción celebrada en la ciudad de Chiclayo.

### **METAS PARA EL AÑO 2017**

- Las Cortes Superiores de Justicia han establecido una meta de resolución de expedientes de 1 millón 420 mil 620 expedientes esperando obtener un indicador de Resolución de 0.92 y un indicador de Congestión de 1.43. Asimismo se estima que las Salas de la Corte Suprema resolverán en promedio 33 266 en el año.
- Se estima brindar atención a 8 206 adolescentes infractores en medio abierto y cerrado.
- La OCMA, estima efectuar 2 500 visitas de control a órganos jurisdiccionales.
- PP "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal":



- Continuar con la creación de órganos jurisdiccionales penales con subespecialidad en delitos aduaneros, tributarios, mercado y ambientales, y una sala contencioso administrativo especializada en delitos tributario, aduanero y de mercado
- Se estima continuar la aplicación del DL 1194 para Delitos de flagrancia.
- PP "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", se estima alcanzar una meta anual de 97 178 expedientes resueltos, en las 19 Cortes Superiores de Justicia donde aplica el Programa.
- PP "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia": Se estima alcanzar una meta anual de 126,365 expedientes resueltos, en las 10 Cortes Superiores de Justicia (Piura, Lima Norte, Lima Este Lima, Lima Sur, Callao, Arequipa, Huánuco, Junín y Cuzco).
- PP "Celeridad en los Procesos Judiciales Civil-Comercial": Se estima alcanzar una meta anual de 16 233 expedientes resueltos, en las salas y juzgados donde se aplica el programa
- PP "Celeridad, Predictibilidad y Acceso de los Procesos Judiciales Tributarios, Aduaneros y de Temas de Mercado". Se estima alcanzar una meta anual de 8 500 expedientes resueltos, en las salas y juzgados donde se aplica el programa.



134

## CAPITULO IV

### ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017

El presente proyecto de Ley está compuesto por cinco capítulos (36 artículos) y 68 disposiciones complementarias, de las cuales 65 son disposiciones finales, 02 son transitorias y 01 es derogatoria.

El primer capítulo contiene los montos aprobados como créditos presupuestarios del presupuesto para el año 2017 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, se señalan los recursos que financian el Presupuesto para el año 2017 por fuentes de financiamiento.

El segundo capítulo – Normas para la Gestión Presupuestaria, se divide en tres sub capítulos. El Sub Capítulo I – Disposiciones Generales, menciona las entidades que se acogen a la presente ley, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, y establece la responsabilidad en el control del gasto.

El Sub Capítulo II – Gasto en ingresos del personal, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de cualquier índole. Asimismo, se establece la percepción del aguinaldo por fiestas patrias y navidad –incluyendo a los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, los docentes universitarios de la nueva Ley Universitaria –Ley 30220–por el monto de S/. 300,00 cada uno y la bonificación por escolaridad hasta por S/. 400,00.

El Sub Capítulo III – Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, señala la prohibición del ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, regulándose algunos supuestos de excepción, tales como el reemplazo por cese, la incorporación de los egresados de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y la Academia Diplomática, la asignación de Gerentes Públicos, entre otros.

Asimismo, se establecen medidas respecto a modificaciones presupuestarias, entre otros, respecto a la partida de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” que no puede habilitar a otras partidas ni ser habilitada, disponiéndose algunos supuestos de excepción; y respecto a la prohibición de realizar modificaciones presupuestarias para habilitar recursos para la contratación de personal CAS.

De igual forma, la propuesta normativa contiene medidas en materia de bienes y servicios, tales como: la prohibición de efectuar viajes al exterior indicándose algunos supuestos de excepción; se dispone como monto máximo por honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el D.U. N° 038-2006; se señala el límite de gasto en telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales; y la prohibición para la adquisición de vehículos automotores, salvo algunos supuestos de excepción como la adquisición de ambulancias, los destinados a limpieza pública, seguridad ciudadana, para la consecución de proyectos de inversión, entre otros.

Adicionalmente, se dispone como una medida adicional para el año 2017, que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan en única oportunidad al año y en el mes de enero, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidades respectivas. El ingreso de los estudiantes de las Escuelas de las FFAA y PNP se efectúa



más de una vez al año, y con esta medida de ingreso una vez al año, se adecúa el ingreso al financiamiento del presupuesto.

Asimismo, a fin de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, se dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución. Asimismo, dando mayor flexibilidad a la disposición, se permite regular medidas complementarias para la mejor aplicación de esta disposición.

El Capítulo III – Otras disposiciones para ejecución del gasto público, contiene medidas para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con financiamiento del Gobierno Nacional, como la autorización, en el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo, previa suscripción de convenio. El plazo máximo para efectuar las transferencias de recursos es el 31 de marzo del año 2017, para tal efecto las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017. Asimismo, establece un listado de las transferencias financieras que estarán permitidas durante el año fiscal 2017, entre las que se encuentran los casos referidos al Sistema Integral de Salud, Instituto Nacional de Defensa Civil para la atención de desastres, el mantenimiento de carreteras, las que efectúen los Gobiernos Locales en el marco de programas sociales, entre otros. Además, establece los montos para la determinación de los procesos de selección efectuados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, así como refiere medidas en materia de evaluaciones independientes, en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el Capítulo IV – Disposiciones en materia de Salud, se disponen diversas acciones presupuestarias necesarias para la Implementación del Decreto Legislativo N° 1153, tales como las modificaciones presupuestarias para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, y para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Asimismo, se autorizan modificaciones presupuestarias a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que realice el “Estudio de la percepción de los usuarios de consulta externa en el contexto del Decreto Supremo N° 041-2014-SA”.

Adicionalmente, se determinan asignaciones de recursos para el equipamiento de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental.

En el Capítulo V – Disposiciones en materia de Educación, se dispone para el año 2017, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes en el marco del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular, se efectuará en base a los estudios de oferta y/o demanda y a las fuentes de información que gestione



el Ministerio de Educación para estos efectos. Asimismo, se Exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2017, de las restricciones en materia de personal a fin de incrementar, conforme al procedimiento dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Remuneración Íntegra Mensual - RIM de Profesor de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley 29944, cuyo monto ha sido aprobado por Decreto Supremo 290-2012-EF.

Asimismo, dicho Ministerio realizará la evaluación, validación y financiamiento de las necesidades de nuevas plazas de docentes de universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente.

Se autorizan modificaciones presupuestarias para generar el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2017 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva" y "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como acciones centrales.

Por otro lado, se establece el límite para que el Banco Central de Reserva del Perú solicite autorización por Ley a fin de efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales; siempre que el monto de las mismas supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional.

De otro lado, se dispone que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2016 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el mes de enero del año 2017, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización.

Se dispone que los recursos destinados, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a los que hace referencia el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la disposición, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el Año Fiscal 2016, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho Fondo.

Se dispone la creación del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Dicho Fondo se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de Bonos Soberanos.



Se autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para el financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo, para la asignación de los gerentes públicos.

Asimismo, para los casos de entidades de reciente creación, se autoriza a Servir, durante el año fiscal 2017, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, programas y proyectos. Para ello se consideran con tal calidad a las entidades creadas a partir del año 2011.

Se suspende durante el año fiscal 2017, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el año fiscal 2017.

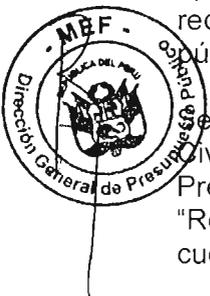
De otro lado, se dispone una medida que unifica recursos en el fondo creado para fines de desastres, señalándose que durante el Año Fiscal 2017, se depositen hasta la suma de S/ 50 000 000,00 a la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Dichos recursos se destinan a financiar actividades para la mitigación, capacidad de respuesta, y rehabilitación ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Otra medida que se establece es la determinación de un nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos por beneficiario no superen la suma de S/ 50 000,00, a fin de continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Por otro lado, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2017, a los Ministerios a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sus organismos públicos adscritos, mediante Decreto Supremo.

Se dispone que, para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, las medidas de restricción en materia de personal establecidas en la Ley de Presupuesto del año 2017 así como la de habilitación de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", no son aplicables a las entidades que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.



141

En la Primera Disposición Complementaria Transitoria se señala que las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), Empresa Petróleos del Perú (Petroperú S.A.), las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales y en los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, aprueban sus propias medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, que deben contener necesariamente medidas en esos rubros. Dichas disposiciones deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2016, y rigen a partir del 1 de enero de 2017.



142

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

#### Introducción

El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el cual es consistente con los principios macroeconómicos y fiscales contenidos en el MMMR.

El presupuesto del sector público para el año 2017 se formula en un escenario en que es imprescindible impulsar el crecimiento económico, manteniendo un manejo fiscal responsable que permita asegurar la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas en un contexto internacional incierto. En razón a ello, el presupuesto del año 2017, asegura el financiamiento de las necesidades más prioritarias de la población, promoviendo cambios fundamentales con énfasis en el aspecto social, encaminada a lograr un país moderno, más competitivo y más igualitario. Los costos se expresan en términos monetarios y los beneficios se expresan en términos de bienes y servicios ofrecidos por el Estado a la sociedad.

#### Restricciones: contexto macroeconómico

En el año 2017 se espera que el crecimiento económico se acelere respecto al 2016, impulsado por un mayor dinamismo de la inversión privada y pública.

El presupuesto del año 2017 está en concordancia con la Ley N° 30499, Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público no Financiero para el periodo 2017-2021, que establece una disminución progresiva del déficit fiscal estructural, asegurando de esta forma un manejo sostenible de las finanzas públicas en un escenario incierto de la coyuntura internacional.

Los mayores recursos de este presupuesto están orientados a intervenciones en el ámbito social al tener estos un mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de la población, reducción de la pobreza, y generación de oportunidades de desarrollo; asimismo se continúa fortaleciendo las acciones en seguridad ciudadana, y se seguirá reduciendo las brechas de infraestructura pública, en particular en el sector Transportes y Comunicaciones esencial para mejorar la competitividad de todas las regiones del país y nuestra integración y desarrollo económico.

Bajo el escenario descrito, los principales lineamientos de política fiscal se orientan a:

- a) Asegurar el compromiso con la sostenibilidad fiscal.
- b) Minimizar el sesgo pro-cíclico del gasto público, fortaleciendo la simplicidad y transparencia de las finanzas públicas
- c) Incrementar los ingresos fiscales permanentes para asegurar el proceso de consolidación fiscal.
- d) Fortalecer la gestión de activos y pasivos públicos dentro de un análisis integral que contemple los riesgos fiscales subyacentes.
- e) Sustener un alto nivel de inversión pública, eficiente y con adecuado mantenimiento y equipamiento.
- f) Mayor asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales.



## Principales intervenciones del presupuesto

El Presupuesto del sector público para el año 2017 refleja las principales intervenciones que se orientan a sentar las bases para lograr los objetivos planteados para el país, como un estado moderno, más competitivo y más igualitario. En ese sentido, este presupuesto prioriza las intervenciones orientadas a brindar un mayor acceso a servicios públicos básicos en agua y saneamiento, fortalecer la seguridad ciudadana y luchar contra la corrupción, a brindar una educación pública de calidad y servicios de salud orientado a las personas, e impulsar la infraestructura pública para el desarrollo y la productividad.

A continuación, se exponen las prioridades del proyecto de presupuesto del año 2017:

### 1. Acceso a servicios públicos básicos en agua y saneamiento

El acceso a agua y desagüe para todos los peruanos es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de nuestro país, contribuyendo a tener familias más sanas y productivas y mejorar su calidad de vida. Es importante que más hogares cuenten con un servicio de agua potable digna y segura sin contaminación, que nos permitirá reducir enfermedades estomacales e infecciones, así como poder disminuir la tasa de mortalidad infantil causado por la escases de este servicio.

Con el fin de ampliar la cobertura de agua y desagüe, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural, se destinarán recursos por S/ 6 032 millones para que más peruanos tengan acceso al agua potable y saneamiento de calidad. De dichos recursos, S/ 2 000 millones se destinarán para la creación e implementación del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua y saneamiento, y otras materias", que estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el fin de cerrar la brecha de cobertura en zonas urbanas y rurales mediante un trabajo concertado con los gobiernos regionales y locales y el impulso de proyectos integrales. También se destinarán recursos para el fortalecimiento de capacidades y modernización de los operadores de servicios de saneamiento a fin de garantizar una correcta operación y sostenibilidad de los mismos.

Para el año 2017 se tiene como meta, a través del "Programa Nacional de Saneamiento Urbano" llegar a una cobertura de agua por red pública en hogares urbanos de 96,0%, y mediante el "Programa Nacional de Saneamiento Rural" que la cobertura de agua por red pública de los hogares rurales alcance el 71,0%.

### 2. Seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción

El Estado debe garantizar un país seguro, donde se respeten y se hagan cumplir las todas las leyes, con el fin de aumentar la confianza, el bienestar y el desenvolvimiento de todos los ciudadanos en la sociedad. Cabe señalar que si bien la Tasa de Victimización pasó de 43,4% en 2011 a 33,5% en 2015, y el porcentaje de la población de 15 a más años de edad víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses pasó de 5,9% en 2011 a 8,3% en 2015, se puede apreciar que se han incrementado los crímenes violentos, lo cual podría ser un elemento que contribuya a explicar el escalamiento de la percepción de inseguridad en la población.

Para ello el presupuesto 2017 se destina S/ 9 361 millones para el Orden Público y Seguridad y S/ 4 997 millones para fortalecer las acciones en Justicia. En seguridad ciudadana, los recursos permitirán realizar acciones y trabajos que fortalezcan la convivencia pacífica y segura entre todos los ciudadanos, luchando contra la



144

delincuencia, el crimen organizado y el narcotráfico, desarticulando bandas criminales, reduciendo los puntos de ventas de drogas y continuar con la mega operativos policiales en todo el país. Dentro de dicho monto se considera S/ 150 millones destinados al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, con la finalidad que con cargo a los recursos de dicho fondo se continúen financiando actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana. Asimismo, se destinan recursos para la operatividad del equipamiento policial y la construcción y mejoramiento de las unidades a cargo de la PNP.

Cabe resaltar que se han asignado recursos para la incorporación de 8 600 nuevos policías, a partir del mes de enero del 2017, así como la bonificación del quinto tramo a favor de más de 124 mil efectivos de la PNP. Complementariamente, se ha dispuesto el Sistema de recompensas, que comprende recompensas por criminalidad a: crimen organizado (S/ 3 millones), tráfico de drogas y sicariato (S/ 2,1 millones), lavado de activos (S/ 2,5 millones) y defraudación tributaria (S/ 1,1 millones), entre otros.

Respecto a las acciones de Justicia, los recursos se destinarán principalmente a la mejora de los sistemas de justicia penal, dentro del cual se encuentra la rehabilitación de establecimientos penitenciarios y la construcción de un megapenal en la Ciudad de Ica. Asimismo, se conformarán 6 redes locales de política criminal a nivel nacional, y se implementarán sistemas informáticos y de gestión digital de información que permitan mejorar la operatividad conjunta entre las distintas instituciones que conforman el sistema de administración de justicia.

En lucha contra la corrupción, a través de la Contraloría General de la República, se fortalecerán sus actividades de fiscalización y control de la gestión pública para que esta sea más eficaz e íntegra. Para tal fin se incrementa el presupuesto de la Contraloría General de la República en 11% para el desarrollo de intervenciones conjuntas con instituciones vinculadas con la lucha contra la corrupción, para diseñar y organizar un sistema de inteligencia a nivel nacional que provea de información relevante sobre el control, desarrollar auditorias de desempeño, priorizar el control preventivo y el control de grandes proyectos, entre otras intervenciones.

### 3. Educación pública de calidad

La educación es un elemento importante y esencial para aumentar la productividad y la competitividad de los ciudadanos, contribuyendo de esta forma a la reducción de la pobreza y la extrema pobreza. Para ello, se necesita que la educación sea de calidad e integral, formando ciudadanos preparados para los retos de la modernidad con el objetivo de generar oportunidades para todos.

Para lograr una educación pública de calidad, el presupuesto 2017 destina el 18,4% de sus recursos previstos (S/ 26 181 millones) a fortalecer las capacidades de los docentes; mejorar los aprendizajes brindando una educación integral; seguir reduciendo las brechas en infraestructura educativa con la prioridad de crear ambientes idóneos que contribuyen a la mejora de los aprendizajes; y fortaleciendo la educación superior.

- **Fortalecimiento de las capacidades de los docentes:** A través del fortalecimiento de la reforma magisterial, se mejorará las condiciones y oportunidades de desarrollo de los docentes, brindándoles adecuadas herramientas para una mejor enseñanza.

En este orden de prioridades, en el presupuesto del año 2017, se prevé S/ 1 218 millones adicionales para cubrir acciones implementadas en el año 2016, lo cual se destinará prioritariamente a otorgar un incremento de remuneraciones con el objetivo de que, en el año 2018, ningún maestro perciba menos de S/ 2 000 mensuales,



beneficiando a más de 90 mil docentes nombrados. Asimismo, se incluye la homologación del pago de 4,9 mil docentes contratados de Institutos y Escuelas de Educación Superior con el docente de segunda escala de la Ley de Reforma Magisterial, ascenso de 30,2 mil docentes de la primera escala a la segunda escala de la Ley de Reforma Magisterial, nivelación de la remuneración de 80 mil docentes contratados con la remuneración del docente de la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial, incremento en la remuneración de 24 mil auxiliares de educación. Este monto incluye el financiamiento del incremento de remuneraciones de más de 90 mil docentes nombrados.

- **Mejora de la calidad de los aprendizajes:** En la actualidad se necesita una educación integral y moderna, orientada a formar estudiantes que puedan competir en un mundo cada vez más desafiante y competitivo para ello se implementará el currículo por competencias, mejorando los hábitos de enseñanzas y de los aprendizajes. Ello se complementa con el incremento en la cobertura escolar y las horas de enseñanzas de arte y del idioma inglés, y se continuará con la jornada escolar de secundaria completa (40 horas semanales) en 1 602 instituciones educativas a nivel nacional. Asimismo, se destina recursos para implementar la primera y segunda promoción de los 21 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional beneficiando a cerca de 5,5 mil estudiantes de tercer, cuarto y quinto de secundaria y para la creación de 3 nuevos COAR en los departamentos de Ancash, Tumbes y Lima provincia. Además se continúa con la adquisición de materiales educativos para las diferentes instituciones educativas a nivel nacional para lo cual se han destinado S/ 737 millones.

En esta línea también se continuará con el Bono de incentivo al desempeño escolar que cuenta con una asignación de S/ 120 millones para otorgar bonos en función del desempeño mostrado por las instituciones educativas de primaria y secundaria en el año 2016.

- **Consolidación de la educación superior:** La educación superior, en nuestro país, está en un proceso de cambio y de reestructuración con el fin de seguir brindando formaciones académicas de calidad y que estén de acuerdo a los requerimientos del mercado laboral existentes. En ese aspecto, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) seguirá con el proceso de licenciamiento de las universidades del país en base al cumplimiento de estándares mínimos de calidad.

Asimismo, en el año 2017, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo se destinará S/ 937 millones con el fin de financiar aproximadamente 40 mil becas de pregrado, 377 becas de post grado, 14,4 mil becas especiales, y 2,5 mil becas de capital humano. Cabe resaltar, que la evaluación de impacto del BID-MEF muestra múltiples beneficios positivos de Beca 18 (mayor acceso a la educación superior, mejor desempeño académico y mayor bienestar, entre otros).



- **Reducción de la brecha en infraestructura educativa:** Con el objetivo de crear ambientes idóneos para que todos los estudiantes puedan maximizar todas sus capacidades de aprendizaje y que todos los maestros puedan tener un mejor desempeño y desenvolvimiento en las aulas; el presupuesto para la: creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa asciende a S/ 4 414 millones para el año 2017.

#### 4. Los servicios de salud orientado a las personas

La salud, al igual que la educación, es un elemento importante para el crecimiento y desarrollo de todos los ciudadanos de nuestro país. Contribuye significativamente al fortalecimiento del bienestar físico mental, al desenvolvimiento social de las personas, asimismo, incrementen su productividad, generen mayores ingresos y por lo tanto tengan una mejor calidad de vida. Los pilares priorizados en salud son:

- **Fortalecimiento de los recursos humanos:** Los recursos humanos son la base fundamental para el desarrollo de los servicios de salud, por lo tanto se debe impulsar con eficiencia y calidad en todo el territorio nacional. Es así que se mejorarán las remuneraciones de los servidores de la salud y se continuará con el proceso de nombramiento que beneficiara a más de 8 mil trabajadores de la salud (80% de la PEA total), y se fortalecerá las competencias del personal de la salud, lo que permitirá contar con personal calificado e idóneo atendiendo a más ciudadanos en establecimientos de salud.
- **Aseguramiento y sistema integrado de salud:** Para ello, se ampliará la cobertura de aseguramiento en salud para más ciudadanos, Para contar con un sistema integrado de salud se fortalecerá las redes integradas, la historia clínica electrónica esto permitirá desembalsar y hacer más eficiente el sistema de salud diferenciadas en costa, sierra y selva. Además se garantizará la disponibilidad de suministros médicos en los establecimientos de salud de zonas alejadas, y se reducirá progresivamente los tiempos de espera en los hospitales.
- **Infraestructura hospitalaria:** Se continuará con la ejecución de proyectos de infraestructura sanitaria. Es así que el gasto de capital en salud ascenderá en el 2017 a S/ 1 740 millones (destinados principalmente a infraestructura de 32 hospitales y 25 centros de salud).
- **Potenciar el desarrollo infantil:** La infancia es una etapa de la vida importante para el desarrollo físico, cognitivo y emocional todos los niños y niñas, por tal motivo se destinan S/ 1 783 millones para el Programa Articulado Nutricional que contribuirá a reducir la desnutrición crónica infantil de 13,1% en el 2016 a 11,9% en el año 2017, y reducir en 1,5 puntos porcentuales la prevalencia de anemia entre 2016 y 2017.

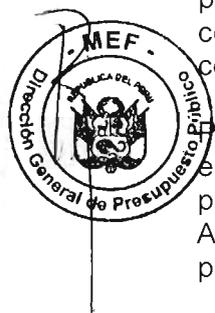
#### 5. Infraestructura para el desarrollo y productividad

La inversión en infraestructura constituye un esfuerzo fundamental para articular la inversión social en educación, salud, seguridad y diversificación productiva, promoviendo el desarrollo integral de la población y haciendo más productiva y competitiva a la economía. En ese sentido, la inversión en infraestructura es una condición esencial para lograr un país moderno.

Por ello, se destinan S/ 15 389 millones en cuatro de las áreas que prioritariamente enfatizan la ejecución de proyectos de infraestructura para el desarrollo económico y productividad como son Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Desarrollo Urbano, Agricultura y Energía y Minería que concentran cerca del 44% del gasto de capital total para el año 2017.

##### a) En Transportes y Comunicaciones:

El presupuesto de gastos de capital asciende a S/ 11 050 millones, destinados a tener un mayor acceso a mercados nacionales e internacionales, así como



solucionar progresivamente el problema de la congestión en el transporte de pasajeros a través del desarrollo de sistemas de transporte masivo en coordinación con la autoridad local. Para lograr estos objetivos, se incrementarán las intervenciones de pavimentado sobre la red vial nacional para pasar de un 79% previsto para 2016 a un 84% en el 2017.

Entre los principales proyectos en transportes para el 2017 se tienen: “Construcción de la Línea 2 Metro de Lima” (Pago por material rodante, pago por obra y la liberación y saneamiento de áreas) con S/ 2 185 millones, “Mejoramiento de la Capacidad de los Sistemas de la Línea 1 del Metro de Lima” con S/ 305 millones, corredores viales con S/ 1 195 millones, Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero (Cusco) con S/ 212 millones. Asimismo, se ejecutaran proyectos regionales de Banda Ancha en Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Tumbes, Piura, Cajamarca, Cusco, Ica, Lima y Amazonas.

**b) En Agricultura:**

Con el fin de impulsar la actividad económica, buscando que la producción de nuestro país sea más competitiva y con un mayor valor agregado a nuestra producción, es así que el presupuesto del año 2017 se asigna alrededor de S/ 2 470 millones para el desarrollo de proyectos de infraestructura agropecuaria, en particular de riego, que contribuirán a dinamizar la producción agrícola aprovechando los recursos hídricos principalmente.

Entre los principales proyectos agropecuarios para el año 2017 se tiene: Chavimochic Tercera Etapa” con S/ 334 millones, “Majes Siguas” con S/ 234 millones, “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura” con S/ 62 millones. Por otra parte, con el objetivo de incrementar la productividad agrícola, beneficiando a cerca de 188 mil productores agrarios, e incorporando alrededor de 14 mil hectáreas de cultivo, se priorizan los proyectos “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Moquegua - Arequipa”, “Continuación y culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, y “Construcción Canal de Irrigación el Rejo”.

Asimismo, se destinan, S/ 300 millones al Fondo Mi Riego para el financiamiento de 51 proyectos de inversión pública, orientados a la reducción de brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas, en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima y Tacna.

**c) En Vivienda y Desarrollo Urbano:**

Con el objetivo de mejorar la infraestructura en Vivienda y el Desarrollo Urbano, el presupuesto para capital asciende a S/ 1 407 millones, destinados principalmente a proyectos en barrios urbano-marginales, como el mejoramiento de calle, pistas y veredas, así como el acondicionamiento de parques. Para el 2017 se tiene previsto transferir recursos a los Gobiernos Locales para el financiamiento de 426 proyectos de inversión pública. Asimismo, en línea con promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de las ciudades, se tiene previsto la implementación de 60 Huaros que comprende la construcción y equipamiento de un medio de transporte que permite a la población asentada en zonas de alta pendiente cruzar el río, además de la creación de la ciudad de Olmos (Lambayeque) y el reasentamiento de la Ciudad de Belén (Loreto). Asimismo, para mejorar las condiciones del hábitat de la población rural en situación de pobreza, estarán



operativos 292 tambos con servicio de internet y con todos los ambientes necesarios para acoger a las instituciones del Estado que brindan apoyo a la población en extrema pobreza; asimismo, se mejorará 2 873 viviendas rurales con déficit habitacional.

d) **En Energía y Minería:**

En línea con proveer acceso e incentivar el uso de la energía eléctrica en poblaciones rurales, aisladas y de frontera, que no cuentan con el servicio, las inversiones en los últimos años han estado a que las viviendas tengan acceso a la energía eléctrica mediante red pública, de 61,1% en 2012 a 71,4% en 2015. Para el año 2017, también se impulsará el acceso a través de sistemas fotovoltaicos, esperando llegar a una meta del cobertura del 93%.

Asimismo, se seguirán fortaleciendo los programas sociales para seguir reduciendo la pobreza, la inequidad y generar oportunidades de desarrollo a las poblaciones menos favorecidas como CUNA MÁS, QALIWARMA y JUNTOS, y se pondrá énfasis en el desarrollo de programas productivos que permitan que los ciudadanos cuenten con oportunidades de desarrollo y generen sus propios ingresos a través del Programa HAKUWIÑAY y de los programas de empleo, y se orientarán recursos para las atenciones que contribuyan alcanzar una mayor equidad de género y para el apoyo de poblaciones vulnerables, a través de los programas contra la Violencia Familiar y Sexual, VIDA DIGNA, y de pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que en el 2017 llegará a beneficiar alrededor de 11 mil personas.

Finalmente, se promoverá la cultura y el deporte, para ello se destina S/ 600 millones para la realización de actividades y proyectos de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del año 2019.

En conjunto, tanto la parte normativa como cuantitativa del presente proyecto de presupuesto busca cumplir con el mandato de la constitución, generando un Estado más equitativo, que ofrece servicios de mejor calidad, acercando el estado al ciudadano de a pie, generando igualdad de oportunidades de progreso y desarrollo económico para todos los peruanos.

**IMPACTO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO  
PARA EL AÑO 2017**

El Presupuesto del año 2017 es aprobada en el marco del artículo 78° de la Constitución Política que establece que el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año, y que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

La dación de la Ley de Presupuesto del año 2017 tendrá efectos sobre la legislación vigente especialmente en materia presupuestaria y financiera, la misma que entra en vigencia desde el 1 de enero del 2017, en el marco del Artículo IX "Anualidad" contemplado en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

-----

349

## ANEXO

### AVANCES Y METAS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que viene liderando el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), específicamente a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con el objetivo de contribuir a una mayor eficiencia y efectividad del gasto público mediante la vinculación entre los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población. En el presente Anexo se describen los avances recientes de los cuatro instrumentos que son la base de la reforma presupuestal: i) Programas Presupuestales (PP), ii) Seguimiento del desempeño, iii) Evaluaciones independientes, y iv) Incentivos a la Gestión.<sup>23</sup>

Los Programas Presupuestales (PP) son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. Cuentan con un responsable del PP (el Titular del Pliego rector del PP) y un responsable técnico, los cuales se encargan del diseño y rinden cuentas sobre la implementación del programa. Los PP deben proporcionar, entre otras cosas, información sobre la descripción y metas de entrega de productos, indicadores de resultados, y evidencias en sus diseños causales.



Para el presupuesto del año 2017 se dispondrá de 90 PP, los cuales representan el 71% del presupuesto no financiero ni previsional (sin incluir la reserva de contingencia ni acciones centrales).

Los avances recientes en el desarrollo de los PP involucran las acciones relacionadas a fortalecer la implementación de los mismos. En ese sentido, los últimos tres años destacan los siguientes aspectos: i) la implementación de los PP en los niveles de gobierno sub-nacional a través del proceso de articulación territorial entre niveles de gobierno; ii) incorporación de proyectos de inversión pública en los PP, a través de la definición de tipologías para identificar los proyectos que se vinculan con los resultados de los PP; iii) mejoras vinculadas con el seguimiento de los PP, a través del desarrollo de materiales (guía y video) para la formulación y seguimiento de indicadores de desempeño, iv) mejoras vinculadas con las evaluaciones independientes, con nuevas condiciones y mecanismos para la selección de las intervenciones públicas a ser evaluadas en el marco del PpR, así como la creación de una Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes encargada de seleccionar las intervenciones a ser evaluadas; y, v) mejoras en los aspectos relativos de la programación multianual de los PP. La inclusión real de estos aspectos de mejora han requerido de un gran esfuerzo en el desarrollo de metodologías, así como acciones de difusión, capacitación y asistencia técnica con las distintas entidades en los tres niveles de gobierno.

Todos estos cambios se traducen gradualmente en PP con un mejor sustento, coordinados entre las entidades de distinto nivel de gobierno que los componen y con mayores posibilidades de estar sujetos a la rendición de cuentas sobre su desempeño.

<sup>23</sup> Mayores detalles acerca de la aplicación del PpR en el Perú pueden ser consultados en: Acuña, R., Huaita, F. y Mesinas J. (2012); "En camino de un presupuesto por resultados (PpR): Una nota sobre los avances recientes en la programación presupuestaria". Ministerio de Economía y Finanzas. Documento de Gestión Presupuestaria, DGP-02/2012.

CUADRO: MEJORAS RECIENTES EN ASPECTOS VINCULADOS CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Aspecto de mejora	Detalle	Aspectos específicos asociados a la mejora
Articulación territorial	<p>En el marco de la progresividad en la implementación del PpR, el proceso de articulación territorial de los PP ha venido mejorando a través del establecimiento de roles más claros de los distintos actores involucrados, de la identificación de procedimientos para su implementación dentro de las fases del proceso presupuestario, y del establecimiento de pautas para la elaboración de los planes de articulación territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El 2017 se cuenta 53 PP con articulación territorial, de los cuales al cierre del ejercicio 22 PP habrán recibido asistencia técnica para la implementación de las acciones de articulación territorial.</li> <li>- A diciembre del año fiscal 2016 se habrá continuado con asistencia técnica permanente a noventa (90) PP; asimismo, para el 2017 se incorporará 02 nuevos PP y se tiene previsto reforzar la asistencia técnica para la formulación y/o mejora del diseño de 10 PP.</li> <li>- Entre 2013 y 2016 se habrá brindado asistencia técnica a 22 PP, cinco (05) de los cuales publicaron en el diario oficial El Peruano los modelos operacionales de sus productos y actividades articulados territorialmente, lo que ha contribuido a mejorar la provisión estándar de sus servicios.</li> <li>- Se han implementado instrumentos metodológicos para la ejecución de las acciones de articulación territorial orientadas a la especificación de los roles de los gobiernos subnacionales, difusión de los PP y la programación y formulación de manera conjunta entre el gobierno nacional, y los gobiernos regionales y locales (2014 y 2016).</li> <li>- Se ha desarrollado la Guía de Programación Multianual para los Gobiernos Locales con la finalidad de mejorar el Registro en el SIAF-SP, la misma que fue diseñada en coordinación con los sectores que tienen PP con Articulación Territorial. Además, se ha elaborado una guía de articulación territorial a fin de brindar información y fortalecer capacidades en los gobiernos regionales y locales en la identificación, programación y asignación de recursos en los productos y actividades correspondientes a sus niveles de gobierno.</li> <li>- Para el año 2016 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se ha incorporado dos metas referidas a la programación del presupuesto del año 2017 "Programar una cifra igual o superior al 20% y 25% del PIA para el año 2017 en 11 programas Presupuestales. Cabe mencionar que es el MEF/DGPP responsable de diseñar y evaluarlas.</li> </ul>
Pautas para la incorporación de proyectos	<p>Los Proyectos de Inversión Pública (PIP) se incorporan a un PP en tanto contribuyan al logro del resultado específico. Se viene promoviendo el desarrollo de tipologías de PIP asociados a los PP, que permitan dilucidar los componentes críticos de los mismos, con énfasis inicialmente en los PP intensivos en proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece que los PIP se incorporan en tanto contribuyan al resultado específico del PP y se registran en la Estructura Funcional Programática (EFP) a nivel de los productos (Directiva 2012)</li> <li>- Se establece la generación de un producto de ampliación de cobertura para los PP pertinentes (Directiva 2013)</li> <li>- Se regula el desarrollo de una tipología de PIP asociada a los PP (Directiva 2013)</li> <li>- Se incorpora la naturaleza de la intervención vinculada a la tipología, en correspondencia a la normatividad del SNIP (Directiva 2013)</li> <li>- Con el objetivo de fortalecer las competencias de los equipos técnicos responsables de diseñar PP se está diseñando de manera conjunta una Guía para tipología de proyectos de inversión (2016).</li> </ul>



<p>Mejoras para el Seguimiento y Evaluación (SyE) de los PP</p>	<p>El seguimiento en el marco del PpR se enmarca en los indicadores de producción física y de desempeño asociados a los PP. Asimismo, de manera progresiva, se apunta a que evaluaciones guarden una mayor vinculación con los PP. Es así que a través de las directiva de PP se promueve esta vinculación regulando algunos de los procesos vinculados al SyE de los PP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elaboran reportes de avance financiero de los PP con periodicidad mensual, adicionalmente a los reportes de avance financiero y físico semestrales.</li> <li>- Se desarrolló un aplicativo para el reporte en línea de los indicadores de desempeño de los PP, RESULTA.</li> <li>- Se ha elaborado la Guía del Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestales.</li> <li>- Se hace seguimiento al gasto en infancia y al gasto social.</li> <li>- La evaluación de solicitud de recursos en la fase de formulación, la solicitud de mayores recursos y la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución aprobación de demandas adicionales está sujeta al cumplimiento de las matrices de compromisos (numeral 17.5 de artículo 14° de la Ley N° 30281).</li> <li>- Para aprobar las modificaciones presupuestarias en el marco de los programas presupuestales, el informe favorable de la DGPP que aprueba las modificaciones tiene que revisar la suscripción y/o cumplimiento de los compromisos en relación a las EDEP (artículo 80 de la Ley N° 30281 se norma).</li> <li>- Se culminaron los informes de resultado de las evaluaciones de impacto a: i) Servicio de Acompañamiento a Familias (Cuna Mas), ii) Pensión 65, del MIDIS y se comenzaron las evaluaciones de impacto a Juntos y al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados (FED) del MIDIS. Asimismo, se culminó el operativo de campo de la segunda medición de resultados de la evaluación de impacto a Beca 18 (cohorte 2013 y 2015), conforme a su diseño de evaluación.</li> <li>- Asimismo, se aprobó a través, de un decreto supremo, las normas reglamentarias de las condiciones y mecanismos para la selección de las intervenciones públicas a ser evaluadas en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR). Las normas establecen la Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes, la misma que estará adscrita al MEF, con el objeto de garantizar la independencia, calidad técnica y transparencia de las evaluaciones independientes a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo, el establecimiento del Calendario de Evaluaciones Independientes, documento técnico en el que se especificarán las intervenciones públicas seleccionadas, las líneas de evaluación para cada intervención y los argumentos de la pertinencia de la evaluación</li> </ul>
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## VI. 1. INFORMACIÓN DE AVANCES DE DESEMPEÑO Y DE METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES



En el marco del PpR, el seguimiento del desempeño de los PP se realiza sobre la medición efectuada en base a los indicadores de eficacia, eficiencia, calidad o economía de los PP o sus productos. Dicho seguimiento está a cargo del MEF, a través de la DGPP, quien consolida la información remitida por las entidades responsables de los PP, a partir de sus registros administrativos, y por el INEI, a través de las encuestas, censos o estudios que realiza. Estas entidades velan por la oportunidad y la calidad de la información remitida.

En el año 2016, para la medición y seguimiento de los indicadores de desempeño priorizados de los PP, el trabajo que se ha venido realizando, conjuntamente con el INEI,

ha permitido desarrollar instrumentos y fortalecer otros ya existentes, como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU), Censo Nacional de Comisarias (CENACOM) y la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA). Asimismo, a través del PpR, algunos pliegos han impulsado la implementación de encuestas especializadas, como la Encuesta Nacional de Empresas, el Empadronamiento de Población y Vivienda en el Ámbito de Influencia de los Tambos, la Encuesta de Evaluación de Beca 18 y la Encuesta de Levantamiento de Información de Hogares Juntos.

Para el año 2017, se ha previsto desarrollar actividades de definición de indicadores e instrumentos de recojo de información para medir los indicadores de resultados de diversos PP, con énfasis en indicadores que usan como fuente de información los sistemas de registros administrativos de las propias entidades que participan en tales PP. Asimismo, en dicho año, se ha previsto la continuación de la Encuesta de Evaluación de Beca 18 y la implementación de la Encuesta al Fondo Mi Riego.

A partir de este trabajo coordinado, y considerando además los indicadores medidos de manera directa por los sectores a través de fuentes de información, como los registros administrativos, se tienen priorizados para los PP 347 indicadores de desempeño medidos hasta el año 2015. Ello corresponde a un total de 119 indicadores de resultado y 228 indicadores de producto de los PP. En el cuadro que se presenta seguidamente, se aprecia el número de indicadores de desempeño de resultados específicos y productos para cada PP medidos hasta el año 2015.



CUADRO: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECÍFICO Y PRODUCTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES, MEDIDOS HASTA 2015

CÓDIGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESULTADO ESPECÍFICO	PRODUCTO	TOTAL
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	6	10	16
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	3	5	8
0016	TBC-VIH/SIDA	3	4	7
0017	ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS	1	9	10
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	11	13	24
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	6	12	18
0030	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4	4	8
0031	REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1	6	7
0034	CONTRATACIONES PUBLICAS EFICIENTES	1	5	6
0035	GESTION SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES Y DIVERSIDAD BIOLOGICA		1	1
0036	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS		7	7
0041	MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		3	3
0042	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	1	1	2
0046	ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL	1	2	3
0047	ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION ASOCIADOS	15	2	17
0048	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS		1	1
0049	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	6		6
0051	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS		1	1
0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	1		1
0058	ACCESO DE LA POBLACION A LA PROPIEDAD PREDIAL FORMALIZADA	2		2
0059	BONO FAMILIAR HABITACIONAL	3		3
0062	OPTIMIZACION DE LA POLITICA DE PROTECCION Y ATENCION A LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR		1	1
0065	APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES BRINDADAS POR LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL PERU		2	2
0067	CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	2	2	4
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	1		1
0072	PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS		1	1
0073	PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	2	1	3
0074	GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU		1	1
0079	ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	1	10	11
0080	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	2	1	3
0082	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	4		4
0083	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5	6	11
0086	MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1	1	2
0089	REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	1	7	8
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2	28	30
0091	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3		3
0093	DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		9	9
0094	ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	4	3	7
0095	FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	1	8	9
0096	GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	1	1	2
0097	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	2		2
0098	CUNA MAS		2	2
0099	CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES		1	1
0101	INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA		1	1
0103	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	3	2	5
0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	2		2
0110	FISCALIZACION ADUANERA	1	3	4
0111	APOYO AL HABITAT RURAL	3		3
0113	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	2		2
0114	PROTECCION AL CONSUMIDOR		1	1
0115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3		3
0116	MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL-PROEMPLEO	2	5	7
0120	REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS		1	1
0121	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO		8	8
0124	MEJORA DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		15	15
0127	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	2	4	6
0130	COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE		1	1
0131	CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	2	13	15
0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2	3	5
TOTAL		119	228	347



A continuación se presenta los indicadores de desempeño y las metas de resultados de PP priorizados de acuerdo a la disponibilidad de información para su medición. Las tablas de indicadores presentan información respecto a:

- Los principales indicadores de los 20 PP con mayor presupuesto y que disponen de información de desempeño.
- Pliego responsable, Código y Nombre del PP.
- Nivel del indicador: Resultado Específico o Producto.
- Indicador: Indicador de desempeño que mide el avance del PP.
- Unidad de medida (UM): Forma de cuantificación del indicador correspondiente.
- Área: Identifica si la medición corresponde al área urbano, rural o ambas (total).
- Fuente de datos: La fuente de información utilizada para la medición del indicador.
- Valores históricos y metas estimadas: Los valores históricos son los valores medidos para cada indicador hasta el año 2015, recogidos por la fuente de datos correspondiente; y las metas estimadas son los valores proyectados para cada indicador para los años 2016 y 2017, a partir de la información registrada en el módulo de formulación presupuestaria, en los documentos de diseño de los PP remitidos a la DGPP (Anexos 2) y en actualizaciones coordinadas con la entidad responsable de cada PP.



CUADRO: INFORMACIÓN DE AVANCES DE DESEMPEÑO Y DE METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

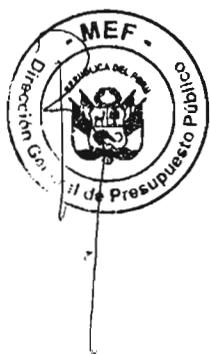
CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0001</b>	<b>PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL</b>											
	Resultado Especifico	Prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años (patrón OMS)	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	19.5	18.1	17.5	14.6	14.4	13.1	11.9
	Resultado Especifico	Proporción de menores de seis meses con lactancia exclusiva	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	70.6	67.5	72.3	68.4	65.2	72.8	75.0
	Resultado Especifico	Proporción de niñas y niños con incidencia de bajo peso al nacer (< 2,5 kg)	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	7.1	7.4	7.8	6.4	7.5	5.6	5.1
	Resultado Especifico	Proporción de niñas y niños de 6 a menos de 36 meses de edad con prevalencia de anemia	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	41.6	44.5	46.4	46.8	43.5	41.5	40.0
	Producto	Incidencia de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de 36 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	17.6	15.3	13.7	15.3	15.5	13.2	12.2
	Producto	Incidencia de Infección Respiratoria Aguda (IRA) en menores de 36 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	17.8	14.6	14.8	17.5	16.3	16.0	15.3
	Producto	Proporción de gestantes que reciben suplemento de hierro	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	87.8	88.5	89.9	88.9	91.0	92.3	93.6
	Producto	Proporción de menores de 12 meses con vacunas básicas completas para su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	77.2	76.8	63.2	55.7	69.4	76.2	82.9
	Producto	Proporción de menores de 12 meses con vacunas contra el rotavirus	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	77.5	81.1	78.1	78.2	80.9	83.6	86.3
	Producto	Proporción de menores de 36 meses con Controles de Crecimiento y Desarrollo (CRED) completos de acuerdo a su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	47.3	50.8	50.5	52.4	54.9	61.1	65.5
	Producto	Proporción de menores de 36 meses con vacunas básicas completas para su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	71.5	72.8	66.1	61.1	69.4	74.3	79.1
	Producto	Proporción de menores de 36 meses que recibieron suplemento de hierro	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	17.0	19.5	23.6	24.5	30.3	41.9	53.6





CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0002</b>	<b>SALUD MATERNO NEONATAL</b>											
	Resultado Específico	Tasa global de fecundidad	Número de nacimientos entre número de mujeres por mil	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	2.6	2.6	2.4	2.5	2.4	2.4	2.4
	Resultado Específico	Proporción de mujeres en unión con demanda insatisfecha de planificación familiar	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	6.1	8.2	9.0	8.6	7.1	6.6	5.6
	Resultado Específico	Tasa de mortalidad neonatal de los 10 años anteriores a la encuesta	Número de nacidos vivos que mueren antes de cumplir un mes por mil nacidos vivos	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	9.8	12.6	12.0	11.5	6.7	11.0	10.0
	Producto	Cobertura de parto institucional	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	83.8	85.9	88.0	89.2	91.8	92.1	92.5
	Producto	Proporción de gestantes que en el último nacimiento recibieron 6 o más controles prenatales	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	83.5	84.5	87.3	86.6	88.9	89.5	89.9
	Producto	Proporción de gestantes que en el último nacimiento recibieron su primer control prenatal, en el primer trimestre de gestación	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	74.9	74.9	77.4	77.3	80.2	81.0	82.0
	Producto	Proporción de nacidos vivos con edad gestacional menor a 37 semanas	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	15.8	17.5	18.5	17.2	19.0	17.5	17.0
	Producto	Proporción de parto institucional del último nacimiento de gestantes procedentes del área rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	62.5	67.3	68.5	71.9	74.6	77.0	79.5
<b>0016</b>	<b>TBC-VIH/SIDA</b>											
	Producto	Porcentaje de mujeres y hombres de 15 a 29 años de edad que conocen las formas de prevenir la transmisión del VIH y rechazan ideas erróneas de la transmisión del VIH.	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			26.1	22.5	18.6	28.6	31.0
	Producto	Porcentaje de mujeres y hombres de 15 a 49 años de edad que se realizaron la prueba de VIH en los últimos 12 meses y conocieron los resultados	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			94.1	92.3	93.0	94.0	95.0

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0018</b>	<b>ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES</b>											
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más con obesidad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			18.3	17.5	17.8	17.5	17.0
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más con sobrepeso	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			33.8	34.7	35.5	35.4	35.3
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más que tuvieron eventos de consumo excesivo de alcohol en los últimos 30 días	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			23.2	23.1	21.5	20.2	18.8
	Resultado Específico	Porcentaje de personas que consumen al menos 5 porciones de frutas y/o verduras al día en los últimos 7 días - PP ENT	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			8.3	10.8	9.3	17.5	22.2
	Producto	Porcentaje de niñas y niños menores de 12 años de edad que han sido atendidos en un servicio odontológico en los últimos seis meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			26.8	27.6	27.6	28.1	30.0
	Producto	Porcentaje de personas de 1 a 11 años con prácticas adecuadas de higiene bucal	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			21.6	24.4	24.8	30.7	34.4
<b>0024</b>	<b>PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>											
	Producto	Porcentaje de mujeres de 30 a 59 años de edad que se han realizado el examen clínico de mama en los últimos 12 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			23.2	22.4	20.4	21.6	22.8
	Producto	Porcentaje de mujeres de 30 a 59 años de edad que se han realizado la prueba de Papanicolaou en los últimos tres años y conocieron su resultado	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			80.8	79.2	77.9	79.0	80.7
	Producto	Porcentaje de personas de 15 a 59 años que reconoce al virus del papiloma humano como causa del cáncer de cuello uterino	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			37.9	41.5	43.1	49.5	54.0
	Producto	Porcentaje de personas de 15 y más años de edad que en los últimos 30 días consumieron alguna bebida alcohólica	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			37.0	36.1	32.6	32.6	32.6
	Producto	Porcentaje de personas de 40 a 59 años que se han realizado un chequeo general para descartar algún tipo de cáncer en los últimos 24 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)			22.8	26.1	25.6	27.0	28.2



158

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0030</b>	<b>REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA</b>											
	Resultado Especifico	Porcentaje de la población de 15 y más años de edad de las principales ciudades, víctima de algún evento que atentó contra su seguridad en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	43.4	39.4	38.8	33.1	33.5	29.5	28.0
	Resultado Especifico	Porcentaje de la población de 15 y más años de edad víctima de algún delito cometido con arma de fuego, en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	5.9	6.4	7.4	8.7	8.3	7.8	7.5
	Resultado Especifico	Porcentaje de viviendas urbanas afectadas de las principales ciudades, por robo y/o intento de robo ocurridos en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	20.3	17.3	16.1	12.3	11.2	10.0	7.5
	Resultado Especifico	Tasa de homicidios por 100 mil habitantes	Casos por 100,000	Total	Policía Nacional del Perú	5.4	6.5	6.6	6.7	7.2	7.1	6.5
	Producto	Porcentaje de comisarías con disponibilidad de servicios básicos adecuados	Porcentaje	Total	Censo Nacional de Comisarías (CENACOM)	57.9	53.8	55.7	61.6	62.3	67.4	69.0
<b>0031</b>	<b>REDUCCIÓN DEL TRÁFICO OLÍCITO DE DROGAS</b>											
	Resultado Especifico	Porcentaje de organizaciones criminales desarticuladas respecto de las identificadas	Porcentaje	Total	Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú	9.2	68.8	71.3	57.5	83.8	85.0	87.9
	Producto	Porcentaje de bienes registrables incautados cuyo decomiso corresponde a TID, tráfico de insumos y lavado de activos	Porcentaje	Total	Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	18.0	12.0	4.0	8.0	9.0	8.0	6.0
	Producto	Porcentaje de personas investigadas que son procesadas por TID, tráfico de insumos químicos y lavado de activos	Porcentaje	Total	Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	64.0	65.0	59.0	60.0	35.0	37.0	38.0
	Producto	Porcentaje de personas procesadas que son condenadas por TID, tráfico de insumos químicos y lavado de activos	Porcentaje	Total	Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	32.0	20.0	24.0	28.0	50.0	50.0	51.0



159

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0036</b>	<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>											
	Producto	Porcentaje de gobiernos locales con segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos que cumplen con la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	Porcentaje	Total	Registro de información en el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos / Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (SIGERSOL)	55.0	82.0	85.0	83.0	70.0	73.4	75.8
<b>0046</b>	<b>ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>											
	Resultado Específico	Porcentaje de viviendas particulares que tienen acceso a la energía eléctrica mediante red pública	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	58.4	61.1	66.9	70.2	71.4	89.2	93.0
<b>0049</b>	<b>PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES (JUNTOS)</b>											
	Resultado Específico	Porcentaje de mujeres de hogares usuarias Juntos que en último nacimiento en los 5 años antes de la encuesta recibieron 6 o más controles prenatales	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	78.1	86.2	85.1	84.3	87.7	87.9	88.2
	Resultado Específico	Porcentaje de niños de hogares usuarios JUNTOS que cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario de Educación Básica Regular, respecto al total de niños de hogares usuarios Juntos que cuentan con 6 años	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)		95.4	98.0	96.2	98.5	99.0	99.7
	Resultado Específico	Porcentaje de niños en edad pre-escolar (3-5 años) de hogares usuarios JUNTOS que asisten a servicios de educación inicial	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)		63.9	73.8	80.4	83.4	86.0	89.3
	Resultado Específico	Porcentaje de niños menores de 36 meses de hogares usuarios JUNTOS que asisten al menos al 80% de los Controles de Crecimiento y Desarrollo según normas del sector Salud	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		58.0	58.4	62.2	68.5	70.4	72.9
	Resultado Específico	Proporción de deserción escolar de niños y adolescentes de hogares usuarios Juntos que culminaron el nivel primario de educación básica regular el año anterior	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)		10.3	6.2	2.9	3.1	2.8	2.5
	Resultado Específico	Proporción de deserción escolar del nivel secundario de adolescentes de hogares usuarios Juntos	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)		5.0	3.6	4.3	3.1	3.0	2.7



160

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0059</b>	<b>BONO FAMILIAR HABITACIONAL</b>											
	Resultado Especifico	Porcentaje de hogares con déficit cualitativo de vivienda - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)			8.0	7.9	7.2	6.8	6.5
	Resultado Especifico	Porcentaje de hogares con déficit cuantitativo de vivienda - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)			2.7	2.7	2.4	2.4	2.1
	Resultado Especifico	Porcentaje de hogares que tienen déficit habitacional - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)			10.7	10.6	9.6	9.2	8.6
<b>0079</b>	<b>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA IDENTIDAD</b>											
	Resultado Especifico	Porcentaje de la población residente en el Perú menor de edad que cuenta con el DNI - RENIEC	Porcentaje	Total	Estadística del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil /Reporte diario, quincenal y mensual	89.5	94.5	96.7	97.3	97.8	98.5	99.2
	Producto	Porcentaje de población de 65 y más años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	95.0	96.0	97.6	98.1	98.7	98.7	98.8
	Producto	Porcentaje de población de 18 a 64 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	99.0	99.1	99.3	99.4	99.3	99.4	99.5
	Producto	Porcentaje de población de 4 a 17 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	91.0	95.8	98.0	99.0	99.1	99.2	99.3
	Producto	Porcentaje de la población identificada con el DNI que cuenta con el DNI actualizado	Porcentaje	Total	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	89.0	89.7	95.4	97.4	98.2	98.5	98.8
	Producto	Porcentaje de población de 0 a 3 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	83.6	89.0	91.7	93.5	94.2	95.5	96.5
	Producto	Porcentaje de población de 18 y más años de edad que tienen Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	98.4	98.7	99.1	99.2	99.2	99.2	99.2
<b>0082</b>	<b>PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</b>											
	Resultado Especifico	Cobertura de agua por red pública - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)			93.4	93.6	94.0	95.0	96.0
	Resultado Especifico	Cobertura de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	80.3	82.3	84.2	84.7	87.7	87.0	89.0



161

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0083</b>	<b>PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL</b>											
	Resultado Específico	Cobertura de agua por red pública - rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)			63.3	67.3	68.4	69.7	71.0
	Resultado Específico	Cobertura de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas - rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	15.9	17.2	19.5	19.1	22.1	23.0	25.0
<b>0086</b>	<b>MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</b>											
	Resultado Específico	Porcentaje de sesiones de audiencias realizadas	Porcentaje	Total	Sistema Integrado Judicial (SIJ)	67.0	61.5	67.0	77.5	80.4	80.4	80.5
	Producto	Porcentaje de solicitudes de asistencia y protección atendidas por la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público	Porcentaje	Total	Registros administrativos de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos	80.3	78.9	77.1	78.2	78.3	78.4	78.5
<b>0090</b>	<b>LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR</b>											
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 2 grado de Primaria de instituciones educativas públicas que se encuentran en el nivel satisfactorio en comprensión lectora	Porcentaje	Total	Evaluación Censal de Estudiantes (ECE)	29.8	30.9	33.0	43.5	49.8	53.0	57.0
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 2 grado de Primaria de instituciones educativas públicas, que se encuentran en el nivel satisfactorio en matemática	Porcentaje	Total	Evaluación Censal de Estudiantes (ECE)	13.2	12.8	16.8	25.9	26.6	29.0	32.0
	Producto	Porcentaje de docentes de inicial beneficiarios del programa de acompañamiento pedagógico, que lo reciben según el protocolo	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)		13.0	22.6	32.8	16.0	16.0	16.0
	Producto	Porcentaje de docentes de primaria beneficiarios del programa de acompañamiento pedagógico, que lo reciben según el protocolo	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)		11.7	23.1	31.1	16.3	17.3	18.3
	Producto	Porcentaje de Instituciones Educativas Públicas de Inicial con plana docente completa al inicio del año escolar	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	86.2	92.1	90.8	89.8	87.7	88.7	89.7
	Producto	Porcentaje de instituciones educativas públicas de inicial que cumplen con las horas reglamentarias de clases anuales	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	49.8	68.4	65.1	46.4	44.9	44.9	46.5
	Producto	Porcentaje de Instituciones Educativas Públicas de Primaria con plana docente completa al inicio del año escolar	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	81.8	90.9	90.2	91.8	83.6	90.5	92.8



162

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2011	2012	2013	2014	2015	META 2016	META 2017
<b>0091</b>	<b>INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>											
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación inicial	Porcentaje	Total	Ministerio de Educación (MINEDU) - ESCALE	72.6	74.6	78.8	81.3	80.9	86.1	88.0
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación primaria	Porcentaje	Total	Ministerio de Educación (MINEDU) - ESCALE	94.0	92.9	93.2	92.9	90.8	92.3	93.2
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación secundaria	Porcentaje	Total	Ministerio de Educación (MINEDU) - ESCALE	80.0	80.7	81.5	82.9	82.6	84.3	85.4
<b>0093</b>	<b>DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS</b>											
	Producto	Porcentaje de empresas clientes del CITE que realizan actividades de innovación	Porcentaje	Total	Registro administrativo de las empresas que recibieron servicios tecnológicos de los CITE			27.0	29.0	32.0	32.1	32.2
<b>0098</b>	<b>CUNA MÁS</b>											
	Producto	Porcentaje de la población objetivo que recibe el servicio de acompañamiento a familias	Porcentaje	Total	Cuna Más			13.9	21.4	31.0	32.0	41.8
<b>0113</b>	<b>SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL</b>											
	Resultado Especifico	Porcentaje de viviendas particulares propias cuyo título de propiedad está registrado en registros públicos	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	66.1	76.7	87.1	89.9	88.7	90.1	90.2
<b>0138</b>	<b>REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE</b>											
	Producto	Porcentaje de kilómetros de la Red Vial Nacional con inspección de seguridad vial en el año	Porcentaje	Total	Informes de auditoría de seguridad vial a cargo de Consejo Nacional de Seguridad Vial/PROVIAS Nacional		0.8	1.2	4.5	4.2	4.3	4.5
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada en buen estado	Porcentaje	Total	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC)		80.2	82.4	93.0	93.0	97.0	98.0
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada	Porcentaje	Total	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC)		60.0	64.0	68.0	70.0	79.0	84.0
	Producto	Proporción de licencias de conducir de clase A por categorías que hayan incurrido por lo menos en una falta grave o muy grave	Porcentaje	Total	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC)		33.0	26.7	17.3	12.5	45.7	54.6



163



## VI. 2. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ÉNFASIS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dentro del seguimiento de los Programas Presupuestales, cabe destacar el que se viene realizando sobre el presupuesto dirigido a la niñez y la adolescencia.

La inversión en niñas, niños y adolescentes tiene el objetivo de asegurar que, desde su concepción, tengan una vida plena, saludable y feliz, tal como lo establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Perú. El mayor y mejor uso de los recursos públicos asignados al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia es un indicador del grado de prioridad que le otorgan los estados y contribuye al desarrollo social, económico, político y cultural de un país.

En este sentido, el seguimiento del gasto público en niñas, niños y adolescentes (GPNNA) tiene por objetivo cuantificar la asignación y el avance en la ejecución del presupuesto público destinado a intervenciones que beneficien a la niñez y adolescencia, de manera directa e indirecta. El seguimiento del GPNNA permitirá retroalimentar el diseño y la evaluación de las políticas orientadas a este grupo poblacional y proporcionar información relevante a las entidades gubernamentales y la sociedad civil. Esto repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de la niñez y adolescencia y en la promoción de su bienestar colectivo.

Es en ese marco que, en 2013, el Estado Peruano inicia la elaboración de una Taxonomía de Gasto Público en las niñas, niños y adolescentes, la cual se aprueba como herramienta oficial de seguimiento al gasto público del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) en 2014.

Para el año fiscal 2017, se ha identificado una asignación de S/ 28 364 millones para financiar el GPNNA, lo cual representa un incremento de 6% respecto del PIA de 2016 (S/ 26 848 millones). Este aumento en los recursos orientados a niñas, niños y adolescentes es un indicador del grado de prioridad que le otorga el Estado al cumplimiento de sus derechos.

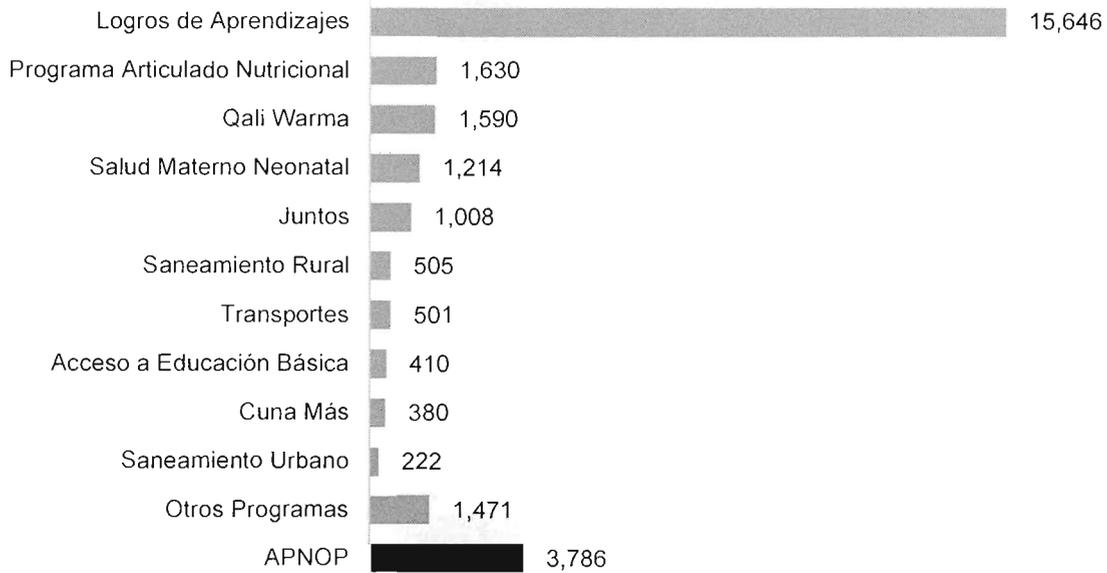
Cabe destacar que, del total del GPNNA asignado, 86,7% se encuentra en la categoría Programas Presupuestales (PP) y el resto en Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP). Los Programas Presupuestales han facilitado la identificación del gasto en infancia y contribuido a su seguimiento a través de la definición del segmento de la población que se beneficiará de los productos o servicios brindados.

El PP con mayor presupuesto asignado es “Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular”. Le siguen los programas vinculados a la función salud como “Programa Articulado Nutricional” y “Saludo Materno Neonatal”, y protección social con los PP “Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma” y “Programa Nacional de Apoyo a los más pobres – Juntos”, entre otros.



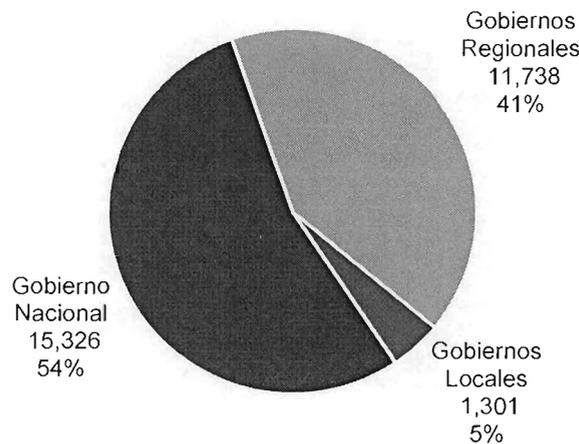
164

GRÁFICO: PRESUPUESTO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES  
(En millones de soles)



Asimismo, la identificación del GPNNA permite hacer desagregaciones por nivel de gobierno. En este caso, más de la mitad del GPNNA está asignado al Gobierno Nacional (54,0%), seguido por los Gobiernos Regionales (41,4%) y, por último, los Gobiernos Locales (4,6%), tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

GRÁFICO: PRESUPUESTO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGÚN NIVEL DE GOBIERNO  
(En millones de soles)



### VI. 3. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA LA CALIDAD DEL GASTO

Las evaluaciones independientes permiten identificar las áreas de mejora en la gestión de las intervenciones públicas y comprometer a las entidades que gestionan estas intervenciones en procesos de cambio, lo que facilita el logro de resultados a favor de la población.

Los instrumentos de evaluación actualmente implementados como parte del PpR son:

165

## A. Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP)

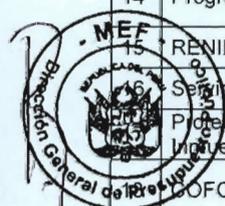
Las EDEP centran su análisis en la lógica del diseño de una intervención, así como de los aspectos vinculados con su implementación y desempeño (eficiencia, eficacia, calidad) en la entrega de bienes o provisión de servicios a la población.

Con las EDEP se buscan dos objetivos: i) contar con recomendaciones que generen mejoras de la gestión de las intervenciones evaluadas; y ii) contribuir a la toma de decisiones en materia de asignación de recursos.

Para ello, desde los inicios de su implementación en el año 2008 se ha acumulado una experiencia importante en la ejecución y el posterior seguimiento de los compromisos derivados de las, hasta ahora, 69 evaluaciones programadas. Así, de las 55 EDEP culminadas hasta julio 2016, se han suscrito 36 matrices de compromiso. Actualmente, se cuenta con 5 evaluaciones en marcha, 1 en ejecución y 4 en proceso de convocatoria que se esperan culminar durante el año 2016 y 2017, respectivamente.

CUADRO: INTERVENCIONES PÚBLICAS PROGRAMADAS Y EVALUADAS MEDIANTE EDEP

Nº	Intervención Pública Evaluada	Sector	Año	Situación EDEP	Estado Matrices
1	JUNTOS	Desarrollo e Inclusión Social	2008	Concluida	Formalizada
2	PRONAFCAP	Educación	2008	Concluida	*
3	PIN – PRONAA	Mujer y Desarrollo Social	2008	Concluida	Formalizada*
4	Conservación de carreteras	Transportes y Comunicaciones	2008	Concluida	Formalizada
5	Programa Agua para Todos	Vivienda, Construcción y Saneamiento	2009	Concluida	Formalizada
6	Electrificación Rural	Energía y Minas	2009	Concluida	Formalizada
7	Seguro Integral de Salud -SIS	Salud	2009	Concluida	Formalizada
8	INDECI	PCM	2009	Concluida	Formalizada
9	Materiales Educativos	Educación	2009	Concluida	Formalizada
10	Mantenimiento de IIEE	Educación	2009	Concluida	Formalizada
11	Construyendo Perú	Trabajo y Promoción del Empleo	2009	Concluida	Formalizada
12	Compras mi Perú	Productivo	2009	Concluida	-----
13	SUNARP	Justicia	2009	Concluida	Formalizada
14	Programa Tolerancia Cero	Transportes y Comunicaciones	2009	Concluida	-----
15	RENIEC	RENIEC	2010	Concluida	Formalizada
16	Servicios de vacunación	Salud	2010	Concluida	Formalizada
17	Protección al Patrimonio Arqueológico Inmueble	Cultura	2010	Concluida	Formalizada
18	COFOPRI-SBN	Vivienda, Construcción y Saneamiento	2010	Concluida	Formalizada
19	OSCE	Economía y Finanzas	2010	Concluida	Formalizada
20	PROMPERU	Comercio Exterior y Turismo	2010	Concluida	Formalizada
21	Mejoramiento de Barrios y Pueblos	Vivienda, Construcción y Saneamiento	2010	Concluida	Formalizada
22	FITEL	Transportes y Comunicaciones	2010	Concluida	Formalizada
23	INABIF	Mujer y Poblaciones Vulnerables	2010	Concluida	Formalizada
24	AGRORURAL	Agricultura	2010	Concluida	Formalizada



Nº	Intervención Pública Evaluada	Sector	Año	Situación EDEP	Estado Matrices
25	PRONAMA	Educación	2011	Concluida	Formalizada*
26	PRONIED	Educación	2011	Concluida	Formalizada
27	Sistema Penitenciario	Justicia	2011	Concluida	Formalizada
28	Seguridad Ciudadana	Interior	2011	Concluida	Formalizada
29	Atención de partos normales	Salud	2011	Concluida	Formalizada
30	Acompañamiento Pedagógico	Educación	2011	Concluida	Formalizada
31	Programa Techo Propio	Vivienda, Construcción y Saneamiento	2011	Concluida	Formalizada
32	Programa Una Laptop por Niño	Educación	2011	Concluida	*
33	Nuevo Código Procesal Penal	Justicia, Interior, Poder Judicial, Ministerio Público	2011	Concluida	***
34	Atención de Infecciones respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA)	Salud	2011	Concluida	Formalizada
35	Productividad de MYPES y cooperativas	Producción	2012	Concluida	Formalizada
36	Sanidad agropecuaria	Agricultura	2012	Concluida	Formalizada
37	Conservación de áreas naturales	Ambiente	2012	Concluida	Formalizada
38	Formación universitaria de pre-grado	Universidades	2012	Concluida	***
39	Facilitación de las actividades aduaneras de comercio exterior	Economía y Finanzas	2012	Concluida	***
40	Agua y saneamiento rural	Vivienda, Construcción y Saneamiento	2012	Concluida	***
41	Formación inicial de docentes – Carrera Pública Magisterial	Educación	2012	Concluida	**
42	Sistema de determinación de plazas incrementales de personal de la EBR	Educación	2012	Concluida	**
43	CRED y Municipios saludables	Salud	2012	Concluida	***
44	PP Prevención y control del cáncer	Salud	2013	Concluida	Formalizada
45	Actividades de Tuberculosis en el PP TBC-VIH/SIDA	Salud	2013	Concluida	***
46	PRONABEC	Educación	2013	Concluida	Formalizada
47	Programa Presupuestal "Lucha contra la Violencia Familiar"	MIMP	2013	Concluida	Formalizada
48	Programa Presupuestal "PENSION 65"	MIDIS	2013	Concluida	Formalizada
49	Autoridad Nacional del Agua	Agricultura	2013	Concluida	***
50	Actividades de Secundaria del PELA	Educación	2013	Concluida	***
51	Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU)	Salud	2013	Concluida	***
52	Mejora de las condiciones laborales	Empleo	2013	Concluida	***
53	Jóvenes a la obra	Empleo	2013	Previsto	-----
54	Actividades de Especializaciones del PELA	Educación	2013	Previsto	-----
55	Programa Presupuestal "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia de Desastres"	PCM	2015	Concluida	***
56	Programa Presupuestal "Cuna Más"	MIDIS	2014	Concluida	-----
57	Programa Presupuestal "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario"	Agricultura	2014	Concluida	-----
58	Enfermedades No Transmisibles	Salud	2014	Previsto 2016	-----
59	Programa Presupuestal "Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre"	Transportes y Comunicaciones	2014	Previsto 2016	-----
60	PROCOMPITE	Economía y Finanzas	2015	Previsto 2016	-----



Nº	Intervención Pública Evaluada	Sector	Año	Situación EDEP	Estado Matrices
61	Programa Presupuestal "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana"	Educación	2015	En estudio de mercado	-----
62	Programa Presupuestal "Gestión de residuos sólidos"	Ambiente	2015	En estudio de mercado	-----
63	Acciones y procedimientos de DIGESA relativos al recurso hídrico	Salud	2015	Previsto	-----
64	Acciones vinculadas a la promoción y desarrollo de industrias culturales	Cultura	2015	Previsto	-----
65	Intervenciones en vivienda social y entorno de la vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Vivienda	2016	En estudio de mercado	-----
66	Programa Presupuestal "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú".	Comercio Exterior y Turismo	2016	Previsto	-----
67	Programa Presupuestal "Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica".	Presidencia del Consejo de Ministros	2016	En estudio de mercado	-----
68	Programa Presupuestal "Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales" y Programa Presupuestal "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado".	Desarrollo e Inclusión Social	2016	Previsto	-----
69	Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).	Economía	2016	Previsto	-----

\*Intervención descontinuada

\*\*Por la condición de la intervención no es posible desarrollar una matriz de compromisos

\*\*\* Matriz de compromisos en negociación

----- La Matriz de compromisos se suscribe a los 5 meses de entregado el informe final de evaluación

El análisis del cumplimiento de los compromisos se cataloga en tres niveles según la remisión y entrega de sus medios de verificación: un porcentaje mayor al 65% indica un nivel de "avance alto", un porcentaje de cumplimiento entre 30% y 65% se considera "regular" y un porcentaje menor a 30% refleja un "avance bajo". De la evaluación de los medios de verificación remitidos por las entidades, la versión preliminar del informe de seguimiento al 31 de julio de 2016, reporta el cumplimiento de 29 entidades públicas<sup>24</sup>. Los resultados del cumplimiento de los compromisos son: catorce (14) de las entidades con matrices firmadas presentan un avance "alto", once (11) muestran un avance "regular". Sin embargo, preocupa que cuatro (4) de las matrices tengan un avance "bajo".

CUADRO: CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS A JULIO 2016

	Matriz de Compromiso	Pliego	Programa presupuestal	Nivel Avance	% Avance medio de verificación	Nº Medios de verificación pendientes
1	JUNTOS	JUNTOS	049	Alto	100%	0
	Productividad de MYPES y cooperativas	PRODUCE	093	Alto	100%	0
3	Servicio de Vacunación	MINSA	001	Alto	100%	0
4	Seguro Integral de Salud -SIS	SIS	-	Alto	91%	2
5	Conservación de carreteras	MTC	061	Alto	90%	2
6	OSCE	OSCE	034	Alto	86%	5

<sup>24</sup> Cabe señalar que si bien existen 36 matrices firmadas a la fecha, 4 de ellas han sido recientemente firmadas, por lo cual su nivel de avance no se considera aun para fines del presente informe. Las otras 2 son matrices firmadas pero sus intervenciones están descontinuidas. Para el caso de la matriz de "Conservación de Áreas naturales", su cumplimiento está a cargo de dos (2) entidades: SERNANP y MINAM, por lo que su cumplimiento se reporta de manera diferenciada.

Nº	Matriz de Compromiso	Pliego	Programa presupuestal	Nivel Avance	% Avance medio de verificación	Nº Medios de verificación pendientes
7	Atención de Partos Normales	MINSA	02	Alto	75%	4
8	Programa de Mantenimiento de Locales Escolares	MINEDU	090	Alto	74%	7
9	Mejoramiento de Barrios y Pueblos	Vivienda	108	Alto	73%	3
10	Protección del Patrimonio Arqueológico	Cultura	132	Alto	67%	9
11	Electrificación Rural	MEM	069	Alto	67%	3
12	Sanidad agropecuaria	SENASA	039,040,041	Alto	67%	5
13	Instituto Nacional de Defensa Civil	INDECI	068	Alto	67%	8
14	Superintendencia Nacional de Registros Públicos	SUNARP	113	Alto	66%	18
15	Sistema de Formalización de la Propiedad Informal	COFROPRI	058	Regular	63%	7
16	Materiales Educativos	MINEDU	090	Regular	62%	5
17	Telecomunicación Rural	FITEL	047	Regular	50%	7
18	Conservación de Áreas Naturales	SERNANP	057	Regular	50%	5
19	PROMPERU	MINCETUR	127, 65	Regular	40%	12
20	Programa Agua para Todos	Vivienda	082	Regular	39%	11
21	Acompañamiento Pedagógico	MINEDU	090	Regular	38%	10
22	Seguridad Ciudadana – Policía Nacional del Perú	MININTER	030	Regular	35%	32
23	AGRO RURAL	MINAGRI	042,089,121,130	Regular	33%	14
24	Programa Integral Nacional para el Bienestar de la Familia	INABIF	117	Regular	33%	10
25	Programa Nacional de Becas y Crédito (BECA 18)	MINEDU	122	Regular	33%	10
26	Instituto Nacional Penitenciario	INPE	0123	Bajo	30%	30
27	Conservación de Áreas Naturales	MINAM	057	Bajo	29%	10
28	PRONIED	MINEDU	090	Bajo	27%	19
29	Pensión 65	MIDIS	097	Bajo	11%	16

\*La evaluación del cumplimiento se da para los compromisos y medios de verificación vencidos a julio 2016

## B. Evaluaciones de Impacto (EI)

Las EI permiten medir el efecto enteramente atribuible al programa en el logro de los resultados planteados.

La experiencia en la implementación de EI en el marco del PpR es más reciente que el de las EDEP que fueron implementadas a partir de un enfoque de carácter retrospectivo.

Es recién desde el año 2012 cuando se empiezan a planificar un conjunto de EI prioritarias para el Gobierno en curso, las cuales parten del establecimiento de líneas



de base y diseños de evaluación más rigurosos. Las EI tienen como objetivo promover, además, el desarrollo de evaluaciones de carácter prospectivo<sup>25</sup>. Estas evaluaciones constan de diferentes etapas (diseño de evaluación, mediciones de líneas de base y mediciones de seguimiento) y por ello, requieren de periodos de maduración y horizontes de evaluación multianuales y de un estricto plan de seguimiento y monitoreo de la intervención entre mediciones.

De esta forma, el avance en el número de evaluaciones de impacto culminadas y en proceso ha sido considerable durante el período comprendido entre 2012 y 2016. Así, mientras que en el 2011 se habían culminado 2 evaluaciones de impacto, la cartera de evaluaciones de impacto a la fecha comprende 14 intervenciones públicas adicionales.

Durante dicho período se culminaron las evaluaciones de impacto al piloto de compra del servicio de franco a la policía para la reducción de la victimización de personas y a tres intervenciones del sector educación: Beca 18 (convocatoria 2013), sobre el acceso y trayectoria académica de los estudiantes becados Acompañamiento Pedagógico y Soporte Pedagógico Intercultural, sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes que culminan la Educación Básica Regular. Asimismo, de manera prospectiva se cuenta con mediciones de línea de base y seguimiento que permitirán realizar las evaluaciones de impacto de la convocatoria 2015 de Beca 18 (un programa más consolidado), así como Juntos y los programas: Cuna Más y Pensión 65, las que se culminaron en 2016. Dichas evaluaciones han contado con asistencia técnica y participación de académicos de instituciones especializadas y de reconocida trayectoria en evaluaciones de impacto, como The Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (JPAL), Innovations Poverty Actions (IPA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Son también parte de la agenda de evaluaciones de impacto del PpR los mecanismos de incentivos implementados por el Ministerio de Economía para la promoción de proyectos de inversión FONIPREL, así como los Convenios de Apoyo Presupuestarios al Programa Articulado Nutricional para mejorar el estado nutricional del niño, y la evaluación de impacto al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados (FED) del MIDIS, que busca promover el desarrollo infantil temprano. Finalmente, se encuentran en proceso, las evaluaciones de impacto al Fondo Mi Riego del Ministerio de Agricultura, que financia proyectos de riego de pequeños productores.

Las evaluaciones realizadas han permitido generar información confiable y de calidad en torno a la eficacia y atribución de las intervenciones en el logro de los resultados de interés, así como la magnitud de sus efectos y diferencias entre modalidades de intervención. Esa información, ha permitido, en algunos casos, fortalecer el proceso de asignación de recursos y recomendar mejora en los diseños de los Programas. Las recomendaciones de dichas evaluaciones han tenido implicancia directa sobre la política pública, como por ejemplo, redistribución de los recursos asignados a la intervención, el fin de la intervención y, en otros casos, validación de su expansión y continuidad, o condicionamiento, así como la reformulación del diseño o componentes de la intervención.

A la fecha, se ha obtenido resultados sobre el impacto de nueve intervenciones públicas en los sectores de salud, interior, trabajo, inclusión social, educación y economía y finanzas. En el siguiente cuadro se detalla la metodología empleada y los resultados de dichas intervenciones.

25 Las primeras EI en su mayoría fueron de carácter retrospectivo, es decir basadas en diseños cuasi- experimentales, y para las cuales no se contaba con una línea de base debidamente planificada antes de iniciarse las intervenciones. No obstante, las mismas han demostrado ser muy útiles para nutrir de información de desempeño las decisiones de asignación presupuestal.



140

Las evaluaciones de impacto que se concluirían el 2017 consideran a Juntos y el FED del MIDIS, la segunda medición a la cohorte 2013 de Beca 18, que evalúa el efecto de la beca sobre la empleabilidad de los egresados de institutos, así como en continuidad y desempeño académico de los becados universitarios y el Fondo de Promoción de Riego en la Sierra “MiRiego” que financia proyectos de inversión productiva en riego, gestionado por el Ministerio de Agricultura.

La propuesta de agenda de evaluaciones de impacto que se iniciarían el 2017, en línea con los objetivos que el Gobierno en curso ha establecido como prioritarios, incluiría:

- Dentro de las intervenciones para mejorar la seguridad ciudadana, se propone evaluar distintas modalidades del patrullaje policial y las actividades de asistencia técnica a la comunidad y fortalecimiento de los comités de seguridad ciudadana
- Programa Nacional de Saneamiento Rural, se evaluaría el efecto de los PIP de saneamiento (y las capacitaciones a las juntas de usuarios sobre la calidad y sostenibilidad del acceso a agua y las capacitaciones a la comunidad sobre la incidencia de enfermedades y bienestar de la población.

En el siguiente cuadro se muestra la situación de las EI del PpR.

CUADRO: EVALUACIONES DE IMPACTO CULMINADAS

Intervención evaluada	Metodología	Resultados
Programa Articulado Nutricional (PAN) Salud	Retrospectiva Cuasi-experimental: Controles sintéticos	Reducción de desnutrición crónica infantil
Piloto Retén Franco Interior	Retrospectiva Cuasi-experimental: PSM + DiD	No hay impacto en la reducción de la victimización (crimen)
Construyendo Perú Trabajo	Retrospectiva Cuasi-experimental: DiD	Ingresos aumentan en el corto plazo, pero no se sostienen a mediano plazo
Acompañamiento Pedagógico Educación	Retrospectiva Cuasi-experimental: PSM + DiD	Mayor logro académico en matemática en escuelas polidocentes urbanas
Soporte Intercultural Educación	Matching + DiD	Mejora del nivel de aprendizaje en comprensión lectora y en matemática atribuido
Beca18 Cohorte 2013 (primera medición) Educación	Prospectiva Cuasi-experimental: Cohorte 2013: RDD	Mayor acceso a educación superior, fomenta continuidad de estudios, mayor promedio de ciclos matriculados, mejor desempeño académico (en universidades), menor trabajo no calificado, mayor índice de bienestar
Convenios de Apoyo al Programa Articulado Nutricional (PAN) Ministerio de Economía y Finanzas	Retrospectiva Matching + DiD	Impacto significativo en la reducción de la prevalencia de DCI en niños menores de 36 meses que residen en las provincias donde se realizó un mayor gasto promedio en el PAN durante el periodo de análisis, en comparación con las provincias control.
Cuna Acompañamiento a familias (Rural) Desarrollo e Inclusión social	Prospectiva Experimental: aleatorización	• Línea de Base en 2013 • Seguimiento en 2015 • Evaluación finalizada
Pensión65 Desarrollo e Inclusión social	Prospectiva Cuasi-experimental: RDD	• Línea de Base en 2012 • Seguimiento en 2015 • Evaluación finalizada 2016

PSM: propensity score matching; DiD: diferencias en diferencias

Además, hay seis evaluaciones de impacto están en curso, tal como se detallan en el siguiente cuadro:



171

CUADRO: EVALUACIONES DE IMPACTO EN CURSO

Intervención evaluada	Metodología	Estado	VARIABLES DE RESULTADO
Beca18 Cohorte 2015 Educación	Prospectiva Cuasi-experimental: Cohorte 2015: RDD	• Primera medición en 2015	Acceso y permanencia en educación superior; empleabilidad
Beca18 Cohorte 2013 segunda medición Educación	Prospectiva Cuasi-experimental:	• Operativo de campo en curso	Acceso y permanencia en educación superior; empleabilidad
Fondo Mi Riego Agricultura	Prospectiva Cuasi-experimental: RDD (espacial) + DiD	• Línea de Base en 2014 • Informe de LdB en elaboración • Seguimiento en 2017	Ingresos agropecuarios; valor de la producción; rendimiento y diversificación de cultivos
Juntos Desarrollo e Inclusión social	Prospectiva Cuasi-experimental: Matching + DiD	• Línea de Base en 2011 • Informe LdB finalizado • Seguimiento en 2016 • Informe de resultados en 2016	Incidencia de pobreza; desnutrición infantil
Fondo de Estímulo al Desempeño MIDIS	retrospectiva	Se ha desarrollado el diseño de evaluación	Desarrollo infantil temprano

DiD: diferencias en diferencias; LdB: línea de base; PSM: *propensity score matching*; RDD: diseño de regresión discontinua.

Con respecto a las innovaciones realizadas en materia de evaluaciones independientes, se han tomado acciones normativas respecto de:

- 1) Uso de los resultados de las evaluaciones en el ciclo presupuestal: El numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 dispuso que “el cumplimiento de los compromisos firmados será una condición para la evaluación de la solicitud de recursos en la fase de formulación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Para el caso de solicitudes de mayores recursos que estén vinculadas a acciones sujetas a compromisos de mejora de desempeño, no podrán otorgarse de no presentar avance en el cumplimiento de compromisos. Asimismo, aquellas solicitudes para la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución tomarán en cuenta el nivel de avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos”.
- 2) Conformación de la Comisión Consultiva de evaluaciones Independientes: Mediante el DS 108-2016-EF, modificado por DS 167-2016-EF se creó la Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes, externa e independiente, que sobre la base de una propuesta elaborada por el MEF, seleccione las intervenciones públicas a evaluar y emita opinión técnica sobre su operatividad. La designación formal de los Miembros de la Comisión Consultiva se aprobará por Resolución Suprema, los candidatos serán propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3) Establecimiento del Calendario de Evaluaciones y Lineamientos por cada línea de Evaluación: El Calendario de Evaluaciones Independientes es el documento técnico en el que se especificarán las intervenciones públicas seleccionadas, las líneas de evaluación para cada intervención y los argumentos de la pertinencia de la evaluación, con criterios conocidos por todos los involucrados, de manera que los operadores de las intervenciones públicas evaluadas entiendan las razones que por los que fueron seleccionadas y los beneficios de la evaluación para su gestión (destrabar sus procesos, identificar puntos de mejora en su diseño e implementación, documentar sus logros y resultados, etc.).



182

Asimismo, se viene trabajando en los nuevos Lineamientos y Términos de Referencia por línea de Evaluación (diseño, procesos, gestión, etc.) con el fin de adaptar el formato de las evaluaciones a las necesidades de cada intervención pública, con el objetivo de poder enfocarnos en el aspecto clave de la intervención, donde la evaluación puede generar un proceso de cambio, con miras al logro de resultados. En ese sentido, es posible que la evaluación se centre en los procesos, en la gestión, en el diseño, en los resultados, etc. . El documento detallará los criterios para la selección de intervenciones evaluadas y establecerá el mecanismo para recoger la demanda de evaluaciones de los sectores; así como los usos para la gestión presupuestal de la información generada por las diferentes líneas de evaluación.

Todo esto no solo coadyuva a la modernización de la gestión pública al identificar puntos de mejora y generar compromisos en las entidades para optimizar la gestión de sus intervenciones; sino que integra algunos de los cambios metodológicos identificados para alcanzar estándares OCDE, lo que a su vez permite fortalecer e institucionalizar el instrumento Evaluaciones Independientes y su uso en la gestión pública.

#### VI. 4. AVANCES EN LOS MECANISMOS DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN

Los incentivos son estímulos mediante los cuales se otorga una asignación directa de recursos en función al logro de determinados resultados o compromisos pre-establecidos. Estos buscan alinear el trabajo de las entidades públicas en función a prioridades y el cumplimiento de metas específicas. Los mecanismos de incentivos que actualmente se implementan en el marco del PpR son: el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y los Convenios de Apoyo Presupuestal.

##### El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)

Implementado desde el 2009, transfiere recursos financieros adicionales al presupuesto de los Gobiernos Locales (GL) condicionado al cumplimiento de metas que estos deben alcanzar semestral o anualmente. El PI se implementa en todos los GL del país, los cuales son clasificados en 4 grupos o categorías<sup>26</sup> de acuerdo a distintos factores socioeconómicos.

Anualmente, el número de metas a cumplir y el nivel de exigencia de las mismas se establece en función al grupo de pertenencia o categorías antes mencionadas.

El PI contó con S/ 782 millones en el 2012, S/ 1 100 millones en los años 2013, 2014 y 2015, y S/ 1 000 millones en el año 2016<sup>27</sup> para transferir a las municipalidades por el cumplimiento de metas relacionadas con: i) mejorar los niveles de recaudación



La clasificación municipal PI contempla los siguientes grupos: i) Ciudades Principales tipo A, ii) Ciudades Principales tipo B, iii) Ciudades No Principales, con 500 o más viviendas urbanas y iv) Ciudades No Principales, con menos de 500 viviendas urbanas.

<sup>27</sup> Los recursos distribuidos en 2012 corresponden al cumplimiento de metas a diciembre de 2011 y a julio de 2012. Los recursos distribuidos en el 2013 corresponden al cumplimiento de metas a diciembre de 2012 y a julio de 2013. Los recursos distribuidos en el 2014 corresponden al cumplimiento de metas a diciembre de 2013 y a julio de 2014. Los recursos distribuidos en el 2015 corresponden al cumplimiento de metas a diciembre de 2014 y a julio de 2015. Los recursos a distribuirse en el 2016 corresponden al cumplimiento de metas a diciembre de 2015 y a julio de 2016. De los S/1000 millones correspondientes al año 2016, en el mes de abril se distribuyó S/445.6 millones a los GL por el cumplimiento de metas a diciembre 2015; el resto de recursos se distribuirán en el mes de octubre del presente año. Una característica del PI es que todos los recursos del Programa se transfieren a los GL; los saldos disponibles por el incumplimiento de metas de los GL se distribuyen entre aquellos GL que cumplieron el 100% de sus metas, lo cual representa un incentivo adicional para cumplir con las metas que se les establece.

143

y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres.

Desde la creación del PI, el nivel de cumplimiento de metas por parte de los GL ha sobrepasado las previsiones iniciales. Algunos ejemplos de ello son los siguientes:

- En el Sector de Economía y Finanzas, en materia de recaudación del impuesto predial, antes de la implementación del PI, en el año 2009, las 250 municipalidades de ciudades principales recaudaban S/ 626 millones por concepto de impuesto predial. En el marco del PI, en el año 2015 se logró que dichas municipalidades recauden S/ 1 341 millones por dicho impuesto (es decir, un incremento de 114% entre ambos periodos); en relación a programas presupuestales prioritarios, durante el año 2015, se logró programar S/ 1 688 millones en programas presupuestales relacionados a infraestructura básica para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016; lo que significa un incremento de 124% más que lo programado para el PIA del año 2013; en relación a la ejecución de inversiones, el 82% de 1 851 municipalidades a nivel nacional alcanzaron más de un 75% de ejecución de sus inversiones en el año 2015.
- Por otro lado, para el mismo Sector de Economía y Finanzas (simplificación de trámites), antes del PI, el plazo promedio para emitir las licencias de funcionamiento en las principales ciudades superaba el plazo legal establecido (15 días). Gracias al PI, se logró que las municipalidades de Lima Metropolitana emitan sus licencias en un plazo promedio de 7 días (8 días menos del plazo legal); y en las principales capitales de provincia, se logró que estas licencias se emitan en un plazo promedio de 4 días (11 días menos del plazo legal), según la muestra tomada por el Consejo nacional de la Competitividad para la evaluación de la meta correspondiente.
- En el Sector de Desarrollo e Inclusión Social (gasto social), gracias al PI, en el 2013, 1 739 municipalidades (95% del total de municipalidades del país) han implementado y fortalecido sus Unidades Locales de Focalización (ULF), lo que permitirá a más hogares acceder a los programas sociales y al MIDIS reducir posibles casos de filtración de beneficiarios en dichos programas. Antes del PI, solo el 40% de municipalidades contaban con ULF. Asimismo, para el 2014, 474 municipalidades (85% de 558 municipalidades de ciudades no principales con 500 o más VVUU) lograron mejorar la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las ULF y 811 municipalidades (78% de municipalidades de ciudades no principales con menos de 500VVUU) lograron realizar el empadronamiento por demanda ejecutada por las ULF.
- En el Sector Vivienda (gestión de riesgos de desastres), antes del PI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo contaba con 140 estudios de identificación de riesgos de desastres elaborados por los municipios. Al 2012, y gracias al PI, las municipalidades elaboraron 1 156 estudios de riesgos de desastres, permitiendo a dicho Ministerio y a las municipalidades una mejor planificación del territorio, así como el diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos de desastres. En el 2013, 167 municipalidades en las



localidades de mayor vulnerabilidad del país cuentan con un proyecto de inversión viable. De las cuales, para el 2014, 65 municipalidades lograron la factibilidad y/o expediente técnico aprobado.

- En el Sector Ambiente (gestión de residuos sólidos), antes del PI, solo 5 municipalidades ejecutaban un programa de segregación de residuos sólidos y reciclaje en los hogares. Gracias al PI, al 2014, se logró que 207 municipalidades de las principales ciudades del país implementen este tipo de programas, con lo cual 954 019 viviendas segregan adecuadamente los residuos sólidos en sus domicilios, recuperando así 17 524 toneladas cada mes e incorporándolas a la cadena formal de reciclaje.
- En el Sector de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (violencia familiar), gracias al PI, se ha creado, registrado y se encuentran en pleno funcionamiento 1,358 de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNAS). Antes del PI, sólo existían 194 DEMUNAS creadas. Con ello, se logra que cuando existan casos de violencia en menores o mujeres, sobre todo en las localidades más pobres y rurales del país, las mujeres (madres) cuenten con una instancia para denunciar estos hechos y recibir la tutela y apoyo correspondiente.
- En el Sector Salud (desnutrición crónica), gracias al PI, 1 450 municipalidades en las zonas más rurales del país han implementado y sostenido el funcionamiento de al menos un Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y del Niño, permitiendo que 20 162 familias con gestantes y 70 470 familias con menores de 36 meses han recibido atenciones en prácticas saludables para el adecuado crecimiento y desarrollo del niño.
- Cabe señalar que en el año 2015, el PI ha sido reconocido por la Asociación Civil “Ciudadanos al Día” como una “Buena Práctica en Gestión Pública”, otorgándole el Premio de Buenas Prácticas Gubernamentales en la categoría de Incidencia Pública.
- Finalmente, debido a la envergadura del PI, al sustancial incremento en el número de metas establecidas a los GL y a la creación de nuevos GL, a partir del 2013 se han tomado acciones para reforzar la difusión, capacitación y asistencia técnica a todos los GL para el cumplimiento de sus metas las que se efectúan de manera descentralizada. A través de estas actividades, los Ministerios y otras entidades públicas han brindado asesoría en los aspectos técnicos requeridos para el cumplimiento de cada meta y han creado diversos canales para acompañarlos en este proceso. Solo entre enero y julio de 2016, se realizaron 330 sesiones de capacitación con una asistencia de 20 650 funcionarios municipales. Se espera para el segundo semestre realizar al menos 75 sesiones de capacitación adicional.
- Para el año 2017 se tiene previsto S/ 1 000 millones para el PI; asimismo, se continuará con las labores de capacitación y asistencia técnica a los funcionarios municipales de manera descentralizada.



### Convenios de Apoyo Presupuestario

Los Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales (CAP-PP), se vienen implementando desde el año 2010 en el marco de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2010, que dispuso que las donaciones que reciba el Estado, a través del MEF para impulsar la reducción de la desnutrición crónica infantil y de la muerte materna y

neonatal, así como en la mejora de la comprensión lectora y matemática y otros resultados de los programas presupuestales, se asignaran a las Entidades Públicas previa suscripción de Convenios que establezca, principalmente, las metas y compromisos a cumplir y los montos a ser transferidos por el MEF. Con el artículo 15° de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2013, se amplió el alcance de los convenios hacia resultados de otros programas presupuestales.

La transferencia de estos recursos, está referida a un tramo fijo y a un tramo variable. El tramo fijo está vinculado a la mejora de 4 procesos de gestión: a) Programación operativa; b) Soporte logístico para la adquisición y distribución de insumos; c) Organización para la producción y entrega de los productos y d) Supervisión, seguimiento y evaluación. En cada proceso se establece un nivel de cumplimiento, cuya exigencia se va incrementando año a año, durante el tiempo de vigencia del convenio. El tramo variable está referido a la mejora en los indicadores de cobertura de productos, en ámbitos o grupos priorizados, con la finalidad de contribuir a mejorar el Resultado Final del PP. Las metas anuales se establecen a la firma del convenio y se precisa la proporción de presupuesto asignado según el nivel de cumplimiento de cada indicador. En los primeros años la proporción del presupuesto asignado al tramo fijo es mayor y se va reduciendo, mientras que el tramo variable se va incrementando.

A la fecha, el país cuenta con cuatro Convenios de Financiación firmados con la Union Europea, con las siguientes denominaciones:

- “Programa de Apoyo Presupuestario al Programa Articulado Nutricional – EURO-PAN”
  - “Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos – EURO-ECO-TRADE”,
  - “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas”, y
  - “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”.
- Igualmente se ha firmado con el Reyno de Belgica el Convenio Especifico “Programa Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú”.

CUADRO: CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

Programa de apoyo presupuestario al Programa Articulado Nutricional (EURO-PAN).	2009 - 2017 60,8 millones de €
Programa de apoyo presupuestario a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE).	2012 - 2017 13 millones de €
Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.	2014 - 2018 32,2 millones de €
Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.	2016 - 2021 40 millones de €
Programa de Apoyo a la Política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal.	2013 - 2016 6,5 millones de €



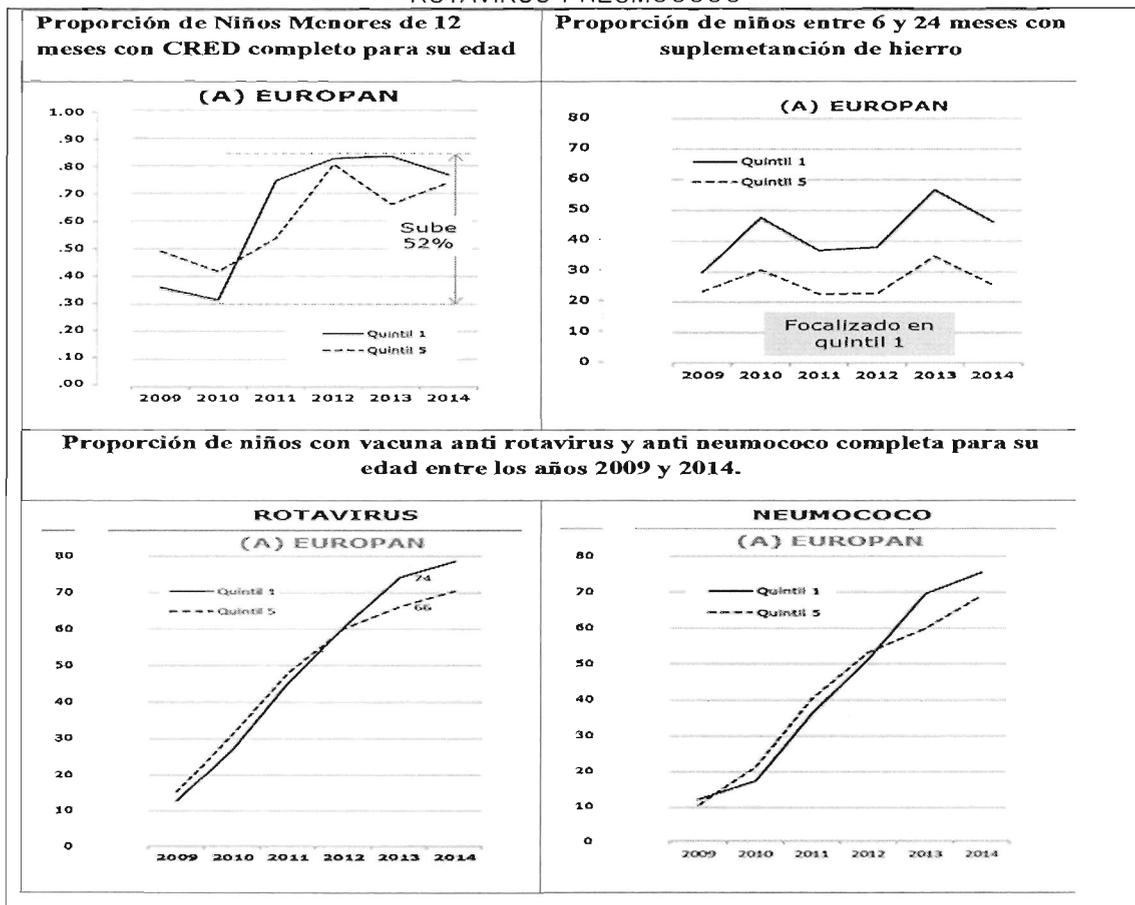
Con los recursos de apoyo presupuestario EURO-PAN, cuya finalidad fue contribuir a reducir la Desnutrición Crónica Infantil, se han suscrito en el año 2010 convenios con 3 Gobiernos Regionales (Apurímac, Ayacucho y Huancavelica), en el año 2012 con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca y Huánuco, con el Seguro Integral de Salud, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con el

146

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programa JUNTOS). Para continuar fortaleciendo procesos de identificación y afiliación temprana de los niños y para incrementar el acceso a los productos priorizados del Programa Articulado Nutricional se han ampliado los Convenios con RENIEC y con el SIS durante el año 2015.

En los departamentos que corresponden al ámbito del EUROPAN, se aprecia un incremento en la cobertura de los principales productos del Programa Articulado Nutricional sobre todo en los distritos más pobres de estas regiones tal como se muestran a continuación.

CUADRO: PROPORCIÓN DE NIÑOS CON CRED, SUPLEMENTO DE HIERRO Y VACUNA CONTRA ROTAVIRUS Y NEUMOCOCO



Fuente: Tomado del Informe de Sistematización del EUROPAN- Unión Europea

Es importante destacar que en las regiones a Apurímac, Ayacucho y Huancavelica que han culminado el Convenio en el año 2013 muestran una reducción sostenida de la Desnutrición Crónica Infantil.



Mediante este mecanismo se ha logrado que los gobiernos regionales y las entidades municipales reorienten recursos hacia los ámbitos menos favorecidos, lo que es verificado mediante la disponibilidad de insumos críticos (vacunas, medicamentos, equipos médicos, personal) en los puntos de atención de los distritos más pobres. Para ello, se han transferido recursos de apoyo presupuestal según el nivel de cumplimiento del tramo fijo y variable tal como se muestran en el siguiente cuadro:

148

CUADRO: TRANSFERENCIAS POR CUMPLIMIENTO DE METAS Y COMPROMISOS - EUROSPAN

(Millones de Soles)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
GR APURIMAC	7,2	9,1	9,0	10,0			
GR AYACUCHO	8,1	8,8	11,3	12,0			
GR HUANCAMELICA	7,5	9,0	12,5	12,0			
GR AMAZONAS			5,0	3,1	3,3		
GR CAJAMARCA			5,0	3,6	4,2		
GR HUANUCO			5,0	3,2	3,7		
SIS			2,0	4,8	3,1	0,9	1,3
RENIEC			5,0	5,0	4,6	7,0	1,0
JUNTOS			3,0	3,6	4,0		
<b>Total</b>	<b>22,8</b>	<b>26,9</b>	<b>57,8</b>	<b>57,3</b>	<b>22,9</b>	<b>7,9</b>	<b>2,3</b>

El 2013, en el marco del Convenio EURO-ECO-TRADE, se han firmado 3 Convenios de Apoyo Presupuestario, dos orientados a fortalecer el PP "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú", suscrito con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Comisión de promoción del Perú para la exportación y el turismo - PROMPERU. El tercer Convenio se suscribió con el Ministerio del Ambiente y está orientado al PP "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Diversidad Biológica". El desembolso efectuado a las entidades según el nivel de cumplimiento se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO: TRANSFERENCIAS POR CUMPLIMIENTO DE METAS Y COMPROMISOS - EURO-ECO-TRADE

(Millones de Soles)

	2013	2014	2015	2016
MINCETUR	1,80	3,60	3,68	
PROMPERU	3,25	3,25	3,08	0,42
MINAM	0,90	1,43	1,56	0,12
GORE Arequipa		0,75	1,38	0,15
GORE Cusco		0,75	1,38	
GORE Madre de Dios		0,75	1,60	
GORE Piura		0,75	1,60	0,15
GORE Puno		0,75	1,60	0,15
<b>Total</b>	<b>5,95</b>	<b>12,03</b>	<b>15,88</b>	<b>0,99</b>

Entre el 2014 y 2015, en el marco del Convenio "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas", la Dirección General de Presupuesto Público suscribió Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", ejecutados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al programa "Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas" por el Ministerio del Interior - MININTER y al programa "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. El monto previsto para los Convenios firmados es de 73,5 millones de soles entre el 2015 y 2017. El monto transferido a la fecha es de 43,6 millones de soles, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



CUADRO: TRANSFERENCIAS POR CUMPLIMIENTO DE METAS Y COMPROMISOS - CONVENIO DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS (Millones de Soles)

Entidades	2015	2016	Total
DEVIDA	16,5	13,2	29,7
MINAGRI	4,0	3,2	7,2
MININTER	4,0	2,7	6,7
<b>Total</b>	<b>24,5</b>	<b>19,1</b>	<b>43,6</b>

En el marco del Convenio "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas" también se suscribieron Convenios con los gobiernos regionales de:

Arequipa, Ayacucho, Callao, La Libertad, Tacna y San Martín en el mes de junio del presente año. A la fecha se ha culminado la primera verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión nivel 0, con lo que se transferirá 3,6 millones de soles.

Por otro lado, en el marco del “Convenio Específico al “Programa Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú”, firmado con el Reino de Bélgica se ha suscrito Convenios de Apoyo Presupuestario al programa presupuestal Salud Materno Neonatal con los Gobiernos Regionales de Amazonas y Cajamarca. El monto previsto para los 2 Convenios entre los años 2014 al 2016 es de 22 millones de soles. El monto transferido a junio del 2016 es de 15,65 millones de soles, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

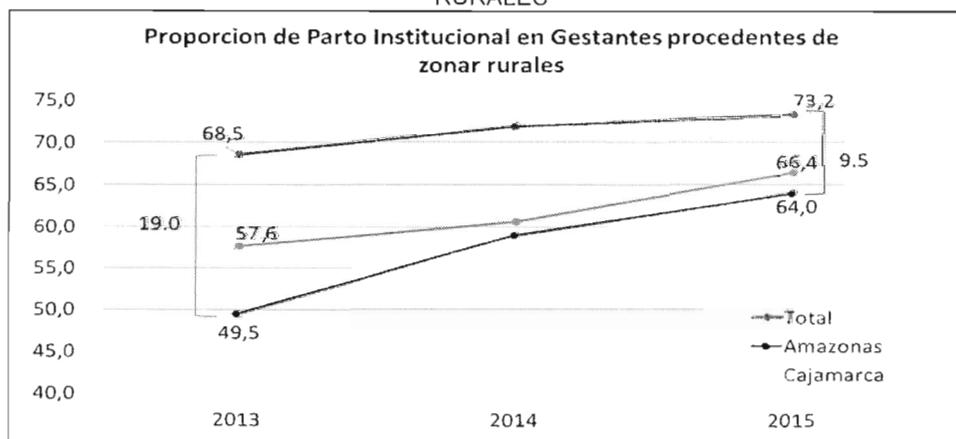
CUADRO: TRANSFERENCIAS POR CUMPLIMIENTO DE METAS Y COMPROMISOS - CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD EN EL PERU

(Millones de Soles)

	2014	2015	2016	Total
Gobierno Regional de Amazonas	1,80	3,85	2,65	8,30
Gobierno Regional de Cajamarca	1,80	2,73	2,82	7,35
Total	3,60	6,58	5,47	15,65

Uno de los principales resultados del Programas Salud Materno Neonatal es incrementar la proporción de gestantes que proceden de zonas rurales que acceden al parto institucional. En las regiones que tienen convenio el incremento fue mayor al promedio nacional, reduciéndose las brechas de 19 puntos porcentuales (pp) a 9.5 pp en Amazonas, donde la proporción subió de 49.5 a 64 y en Cajamarca de 57.6 a 66.4, mientras que a nivel nacional subió de 68.5 a 73.2.

CUADRO: PROPORCION DE PARTO INSTITUCIONAL EN GESTANTES PROCEDENTES DE ZONAS RURALES



Respecto al Convenio de financiación “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, fue suscrito en abril de 2016, no habiéndose realizado ninguna transferencia hasta junio del presente año.

## VI. 5. ARTICULACIÓN TERRITORIAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La articulación territorial en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) se define como la acción integrada de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las fases del proceso presupuestario asociadas a un programa presupuestal (PP). Teniendo en cuenta lo señalado, la ejecución de los PP articulados territorialmente requiere la participación activa de las instancias del gobierno sub-nacional, lo cual implica la integración de los involucrados – Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales – con la finalidad de llevar a cabo las actividades y entregar los productos que permitirán avanzar en el logro de sus resultados específicos.

Bajo esta perspectiva, y en el marco de la progresividad en la implementación del PpR, el proceso de articulación territorial de los PP ha venido mejorando a través del establecimiento de roles más claros de los distintos actores involucrados, de la identificación de procedimientos para su implementación dentro de las fases del proceso presupuestario, del establecimiento de pautas para la elaboración de los planes de articulación territorial y del acompañamiento técnico a los sectores responsables de los Programas Presupuestales con el objetivo de consolidar las intervenciones específicamente en la provisión de los bienes y servicios de cada PP en correspondencia a las competencias de los pliegos y en el marco del ciclo presupuestal.

El 2015 se contó con 51 programas articulados territorialmente, en este año se cuenta con 53 PP con articulación territorial, de los cuales hasta agosto se brindó asistencia técnica a seis (6) PP y al cierre se brindará asistencia a 6 PP alcanzando un total de 22 PP con asistencia técnica entre los ejercicios 2013 al 2016. Adicionalmente, los programas “Mejora de la sanidad animal”, “Mejora de la inocuidad agroalimentaria” y el “Programa Nacional de Saneamiento Rural” lograron la aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano de los modelos operacionales de sus productos y actividades articulados territorialmente.

Para el ejercicio 2017 los programas presupuestales con articulación territorial serán 51 de un total de 90, de los cuales se incorporaran 10 PP para brindar asistencia técnica, alcanzado un total de 32 PP asistidos técnicamente entre 2013 y 2017. En esta línea es preciso mencionar que los principales objetivos de la asistencia técnica para la implementación del proceso de articulación territorial están basados en:

- Promover el compromiso para la apropiación de los Programas Presupuestales a nivel de las entidades responsables de los PP.
- Desarrollar el conocimiento y lograr la apropiación de los PP en las instancias del gobierno sub-nacional.
- Desarrollar las capacidades técnicas y operativas de las instancias de los tres niveles de gobierno para la ejecución articulada de los PP.
- Fortalecer la implementar los Planes de Trabajo de Articulación Territorial, los cuales permitirán coordinar el trabajo de las Entidades de los tres niveles de gobierno involucradas en la ejecución de los PP.
- Optimizar la ejecución de los productos y actividades vinculadas a los PP a través de la aplicación de los modelos operacionales; los cuales, especifican todos los elementos relevantes y necesarios para la entrega de los productos y la ejecución de las actividades y se constituyen como elementos orientadores y guía para las instancias de gobierno sub-nacional.
- Mejorar en el cálculo y registro de las metas de los Indicadores de Desempeño y las metas físicas y financieras de los Productos y Actividades de los Programas Presupuestales en las Entidades de los tres niveles de gobierno.

Adicionalmente para complementar la implementación del proceso de articulación territorial en los tres niveles de gobierno, se han diseñado materiales informativos respecto a la difusión de programas presupuestales con articulación territorial además de guías técnicas dirigidas a los gobiernos regionales y locales, las mismas que fortalecerán la programación y formulación del presupuesto para cada año, estos materiales están publicados en el portal del MEF.

